



DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, MARZO 19 DE 2024

TOMO XXXVII SESIÓN No. 159

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DIA 19 DE MARZO DE 2024

PRESIDENTA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.-Lectura al dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto

de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas. para su estudio y dictamen. 4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 8; asimismo se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 31, y la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 Bis, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidenta la remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo XI del procedimiento para la designación de beneficiario o dependiente económico de una o un trabajador o servidor público fallecido o desaparecido por un acto delincuencial de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, con el objeto establecer el procedimiento de designación de beneficiario o dependiente económico en los casos de desaparición o fallecimiento por un acto delincuencial de la persona servidora pública, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo y de la Ley de Ciencia y Tecnología, ambos del Estado de México, para focalizar a las mujeres indígenas con el propósito de favorecer que el COMECyT determine becas desde el nivel licenciatura y no hasta el posgrado respecto a ese sector de la población, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto

por el que se reforma la fracción XIII del artículo 25 y se adiciona la fracción VI Bis al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de protección en casos de desastres o catástrofes naturales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.

8.- A petición de los proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 31, las fracciones VII, VIII y IX del artículo 53 y se adicionan los artículos 39 bis y 39 ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la regularización de Bienes Inmuebles Municipales presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México, a fin de implementar una Licencia de Chofer para Servicio Público con vigencia de tres años, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la turna a la Comisión Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

10.- A petición de los proponentes se obvia la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes para el Estado de México, presentada por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidenta remite a la Comisión Legislativa

de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 200 del Código Penal del Estado de México, para establecer como delito la conducta de los servidores públicos que entreguen insumos del campo a quienes no tengan derecho a recibirlos o que retarden o nieguen la entrega a quienes sí tienen derecho, presentada por la diputada Claudia Morales Robledo.

La Presidenta la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 67 Bis y 67 Ter, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidenta la remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura de la Federación, del Instituto Nacional de Antropología e Historia; de la Secretaría de Cultura y Turismo, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado y de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que informen a este Congreso de los mecanismos de coordinación, convenios de concertación o acuerdos que han suscrito con los sectores privado y social para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo de los bienes materiales e inmateriales que constituyan el Patrimonio Cultural, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para generar acciones de coordinación en materia de seguridad en los destinos turísticos del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Desarrollo Turístico Artesanal, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Natalicio de Benito Pablo Juárez García, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

16.- Lectura al oficio por el que se presenta el Informe Anual de Actividades 2023, de la M. en D. Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Se dispensa la lectura del informe por unanimidad de votos.

17.- Lectura a la solicitud de licencia que formula el diputado Francisco Javier Santos Aguirre, para separarse del cargo de diputado local de manera indefinida, solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Hace uso de la palabra el diputado Francisco Javier Santos Arreola, para dar un mensaje.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el tercer mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas, Beatriz García Villegas y Claudia Desiree Morales Robledo; y como Secretarios a los diputados, Silvia Barberena Maldonado, Fernando González Mejía y Juan Antonio Paredez Gómez.

19.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 19 de marzo de 2024.

Presidencia de la diputada María Isabel Sánchez Holguín.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Buenos días a todas y a todos, compañeras y compañeros.

Antes de iniciar los trabajos, me permito informar a esta Honorable Asamblea que, de conformidad con nuestra Ley Orgánica y con el Reglamento de este Poder Legislativo, actuaré en lo conducente en ejercicio de funciones de la Presidencia de la Legislatura.

Doy la bienvenida a las diputadas y a los diputados de la LXI Legislatura y valoro su absoluta disposición para atender con oportunidad las tareas de este Pleno Legislativo.

Saludo a quienes se encuentran en el Recinto Legislativo y en las redes sociales.

Para la validez de la sesión, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriéndose el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Existe quórum. Proceda a abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día martes diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden

del día.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. La propuesta del orden del día es la siguiente:

- 1. Acta de la sesión anterior.
- 2. Lectura y, en su caso, resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.
- 3. Lectura y, en su caso, resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
- 4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción X del artículo 8; asimismo, se adiciona un segundo párrafo a la fracción V y la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 Bis, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por la diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XI, Del procedimiento para la designación de beneficiario o dependiente económico de una o un trabajador o servidor público fallecido o desaparecido por un acto delincuencial, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, con el objeto establecer el procedimiento de designación de beneficiario o dependiente económico en los casos de desaparición o fallecimiento por un acto delincuencial de la persona servidora pública, presentada por el diputado David Parra Sánchez y el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo y de la Ley de Ciencia y Tecnología, ambos del Estado de México, para focalizar a las mujeres indígenas con el propósito de favorecer que el Comecyt determine becas desde el nivel licenciatura, y no hasta el posgrado, respecto a ese sector de la población, presentada por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 25 y se adiciona la fracción VI Bis al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en materia de protección en casos de desastres o catástrofes naturales, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 31, las fracciones VII, VIII y IX del artículo 53 y se adicionan los artículos 39 Bis y 39 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la regularización de

- bienes inmuebles municipales, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México, a fin de implementar una licencia de chofer para servicio público con vigencia de tres años, presentada por la diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por que se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes para el Estado de México, presentada por el diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 200 del Código Penal del Estado de México para establecer como delito la conducta de los servidores públicos que entreguen insumos del campo a quienes no tengan derecho a recibirlos o que retarden o nieguen la entrega a quienes sí tienen derecho, presentada por la diputada Claudia Desiree Morales Robledo.
- 13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 67 Bis y 67 Ter a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.
- 14. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura de la Federación, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Secretaría de Cultura

y Turismo, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado y de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a este Congreso de los mecanismos de coordinación, convenios de concertación o acuerdos que han suscrito con los sectores privado y social para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo de los bienes materiales e inmateriales que constituyan el patrimonio cultural, presentado por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- 15. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal, para generar acciones de coordinación en materia de seguridad en los destinos turísticos del Estado de México, presentado por el diputado Juan Antonio Paredez Gómez y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 16. Pronunciamiento con motivo del natalicio de Benito Pablo Juárez García, presentado por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 17. Informe Anual de Actividades 2023 de la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 18. Solicitud de licencias que para separarse del cargo de diputado local formulan integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).
- 19. Elecciones de Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa Directiva.
- 20. Clausura de la Sesión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL

SÁNCHEZ HOLGUÍN. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. La propuesta del Orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si tienen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidenta Diputada María Isabel Sánchez Holguín

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintisiete minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita un minuto de silencio por el

sensible fallecimiento del señor Manuel Manzano González, esposo de nuestra compañera diputada Alicia Mercado Moreno.

Minuto de silencio.

2.- La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se sirvan recibir y acompañar a las diputadas Martha Elena Gallardo Vázquez y María Zareth Cruz Hernández para que rindan su protesta constitucional.

Protesta constitucional de las diputadas Martha Elena Gallardo Vázquez y María Zareth Cruz Hernández.

3.- El diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada la Junta de Coordinación Política, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Inclusión de las Personas

con Discapacidad en el Estado de México y se abroga el decreto 258 por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de la Ley de Movilidad del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, en materia de municipalización en el Servicio de Grúas y Corralones en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa

con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 32 y 36; se adiciona el párrafo segundo al artículo 22; así como se derogan los artículos 33, 34, 35, 38 y 39, todos de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, con el objeto de que el procedimiento de verificación, la adopción de medidas de seguridad, la imposición de sanciones, las notificaciones de las resoluciones administrativas y los recursos que se contemplan en dicho ordenamiento jurídico, sigan las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado David Parra Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción X del artículo 5.38, así como un párrafo al numeral 9 del inciso A) de la fracción III del artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de planificación sostenible del agua en licencias de construcción, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de México y se reforman y derogan diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones

legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Francisco Javier Santos Arreola hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y se reforma el artículo 7 de Ley Registral para el Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 y su fracción XI, se reforma el artículo 13 y se le agrega la fracción XXX, recorriéndose la subsecuente y se adiciona la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil, presentada por el propio diputado y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen.

12.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la facción XI, y se recorre la subsecuente, del artículo 12 de la Ley de Apicultura del Estado de México, con el fin de que las y los productores apicultores tengan un control sobre su población garantizando el cuidado de esta, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Desarrollo Agropecuario y Forestal para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley Integral del Mezcal Mexiquense, presentada por el propio diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal para su estudio y dictamen.

14.- Este punto se retira, para su posterior presentación.

15.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual adicionan las fracciones IX, X, XI Y XII recorriéndose las subsecuentes en su orden del Artículo 93 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de que las autoridades educativas tengan la obligación de cuidar, proteger, preservar y atender de manera integral el Derecho Humano a la Salud Mental y asistencia a la educación, que tienen los docentes y el personal de apoyo que laboran en las escuelas públicas del Estado de México, presentada por el propio diputado.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 2.5, las fracciones XXXIX al artículo 2.8 y XXXII al artículo 2.9, recorriéndose las subsecuentes respectivamente, así como la fracción V al artículo 2.271 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a efecto de prohibir el uso de tecnologías que pretendan modificar el estado del tiempo, como los cañones antigranizo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, sus cuerpos de seguridad pública, así como a las Defensorías de Derechos Humanos para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de abusos policiales en perjuicio de las y los mexiquenses, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las actividades y gestiones pertinentes a fin de garantizar el derecho humano a la salud y atención

médica, a crear y habilitar las instalaciones hospitalarias adecuadas para ofrecer los servicios requeridos, ya sea mediante la construcción y equipamiento de nuevos edificios o el rescate y acondicionamiento de instalaciones actualmente abandonadas, presentado por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- Se obvia la lectura del conducente del Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una investigación a profundidad a la gestión del ex Secretario de Desarrollo Económico, Jesús Pablo Peralta García, presentado por los diputados Luis Narcizo Fierro Cima y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se

exhorta a la Secretaría de las Mujeres, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, en coordinación con las direcciones de las mujeres o equivalente y de las policías de género de los 125 municipios lleven a cabo campañas de concientización y difusión de los códigos o señales de auxilio para que las mujeres que se encuentran en una situación de violencia o en peligro puedan emplear este tipo de herramientas para pedir ayuda, así mismo, para que las autoridades correspondientes brinden la atención necesaria a las víctimas, presentado por la propia diputada. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.-La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes. Solicita la dispensa del trámite de

dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

22.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas en la forma siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta en el Estado de México. Presentada por el Grupo Parlamentario del PRD. Se turna a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 235 Bis y 235 Ter del Código Penal del Estado de México. Presentada por la diputada Martha Amalia Moya Bastón y el diputado Enrique Vargas del Villar. Se turna a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción IX, recorriendo los subsecuentes del artículo 6.23 del Código para la

Biodiversidad del Estado de México. Presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Enrique Vargas del Villar. Se turna a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los siguientes comunicados:

Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, iniciativa del diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juana Bonilla Jaime. Iniciativa por el Proyecto de Decreto por el que se reforma el LXIV párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México. Iniciativa con el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 LXIV párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad de Seguridad Vial y del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México y se reforman los artículos 5.2 inciso 1), 5.3 fracción XXXII, fracción XLVIII, el 7.11, el 8.2 Del Código Administrativo del Estado de México, martes 12 al término de la sesión, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa. Gobernación Puntos Constitucionales y Comunicaciones y Transportes, Reunión de trabajo.

Diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Francisco Rojas Bryan Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, diputados Camilo Murillo y Nazario Gutiérrez Martínez. Iniciativas Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México. Iniciativa del proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas

disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México, martes 12, al término de la sesión, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Gobernación y Puntos Constitucionales. Comunicaciones y Transportes, reunión de trabajo.

Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Robledo, diputados Camilo Murillo Zavala v Rosa María Zetina González. Iniciativas con el proyecto de decreto en el que se reforman el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Iniciativa con proyecto de decreto en el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 7.27, 17.50, 17.52 del Código Administrativo del Estado de México y la fracción I del artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto en el que se adicionan los incisos g) y los numerales 1,2,3 y 4 a la fracción VIII, perdón, del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y sus municipios, Martes 12, al término de la sesión, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación Puntos Constitucionales. Comunicaciones y Transportes. Reunión de trabajo.

Iniciativa del diputado David Parra Sánchez, Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Iniciativa que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, martes 12, al término de la sesión, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales. Comunicaciones y Transportes. Reunión de trabajo.

Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 12, al término de la sesión, Salón de Protocolo, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Diputado Max Agustín Correa Hernández, Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 5, 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, miércoles 13 de marzo, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta. Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Ambiental y Cambio Climático. Reunión de trabajo.

Iniciativa del diputado Rigoberto Vargas Cervantes. La diputada María Luisa Mondragón Mendoza y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo. Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXXVIII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforman la fracción XXIII del artículo tres, inciso a) del A y se deroga el inciso c) y se adiciona la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano. Iniciativa del proyecto de Decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 13 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Especial de los Derechos Niños de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Aurora González Ledezma, Iniciativa de Proyecto de Decreto con la que se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 13 de marzo, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo.

Iniciativa de la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, diputada Alicia Mercado, diputado Raúl Ponce Elizalde, diputada Brenda Gómez Cruz, iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, miércoles 13 de marzo, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, reunión de trabajo.

Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, jueves 14 de marzo, 12:00 horas, Salón de Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

Diputada Beatriz García Villegas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, jueves 14 de marzo, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Evelyn Osornio Jiménez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un capítulo noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad de Condominio en el Estado de México, jueves 14 de marzo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

23.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con siete minutos del día de la fecha y cita para el día diecinueve del mes y año en curso, a las doce horas.

SECRETARIAS
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. En el punto 2, la diputada Alicia Mercado Moreno leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Atención de Grupos Vulnerables y Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Gracias. Adelante, diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Martha Amalia Moya Bastón y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la LXI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

- 1. En sesión de la LXI Legislatura realizada el día 28 noviembre del 2023, la diputada Martha Amalia Moya Bastón y el diputado Enrique Vargas del Villar, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXI Legislatura del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalando en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a consideración de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- 2. En la mencionada sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.
- 3.El día 28 noviembre del 2023, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura entregaron la iniciativa con proyecto de decreto a la Presidencia de la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y al Presidente de la Comisión Especial de Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia, respectivamente.
- 4. Los Secretarios Técnicos de la comisión legislativa y de la comisión especial, en cumplimiento de sus funciones, hicieron llegar copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños

Adolescentes y la Primera Infancia.

- 5. El día 21 de febrero de 2024 la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera infancia iniciaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, y el día 7 de marzo del año en curso celebraron reunión de dictamen.
- 6. Por lo tanto, resulta procedente la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina y estamos de acuerdo en que la justicia adaptada a las infancias y adolescencias sea aquella que garantice el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de las niñas, niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso, centrada en el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respecto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y la dignidad.

En tal sentido, se reforman las fracciones III, VII y VIII del artículo 58 y se adiciona la fracción XXII Bis del artículo 5 y las fracciones II Bis, VIII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido elaborado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Martha Amalia Moya Bastón y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos necesarios.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA **INICIATIVA CON PROYECTO** DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primer Infancia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y

ampliamente discutido en las Comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- 2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura entregaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y al Presidente de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, respectivamente.

- 4.- Los Secretarios Técnicos de la Comisión Legislativa y de la Comisión Especial, en cumplimiento de sus funciones hicieron llegar copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.
- 5.- El día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y el día siete de marzo del año en curso, celebraron reunión de dictamen.
- 6.- Por lo tanto, resulta procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina y estamos de acuerdo en la justicia adaptada a las infancias y adolescencias sea aquella que garantiza el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso, centrada en el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad.

En tal sentido, se reforman las fracciones III, VII y VIII del artículo 58, y se adiciona la fracción XXII Bis al artículo 5 y las fracciones II Bis y VIII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, conforme lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos, con la Iniciativa, que la Convención por los Derechos de los Niños (CDN) de la que México es firmante establece la obligación de los Estados para brindar protección a las niñas, los niños y adolescentes. No obstante, a pesar de la regulación, existen aún contextos en los que el propio Estado, sus instituciones y agentes incumplen con dicho sistema de protección y acceso a la justicia.

Apreciamos, también, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el sistema convencional en materia de derechos humanos del cual nuestro país es parte, establece una serie de disposiciones que garantiza a las infancias el goce de dichos derechos, entre los que destaca aquel que tiene que ver con el acceso a la justicia.

Resaltamos que los sistemas jurisdiccionales han sido diseñados por y para personas adultas, por lo que no toman en cuenta a cabalidad una serie de factores que de manera intrínseca caracterizan la capacidades de las poblaciones infantiles que obviamente las diferencian de las personas adultas; a saber: "edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez; lo que obliga a realizar los ajustes razonables en su participación en los procedimientos jurisdiccionales, así como a adaptar la justicia a las condiciones particulares de este grupo que por sus características se considera vulnerable", como se afirma en la Iniciativa.

Resaltamos como ejemplo de ello, los casos en los que niñas y niños son instrumentalizados como consecuencia de las disputas que se dan en materia familiar durante los procesos de separación de las parejas, sin considerar que ellas y ellos son víctimas directas de una diversidad de estrategias jurídicas que tienen como objetivo anular al cónyuge utilizando a las hijas y a los hijos para afectar primordialmente a las madres de éstos (violencia vicaria), como se precisa en la Iniciativa.

En efecto, "Existen muchos estudios sobre los efectos de la violencia familiar. Sin el ánimo de ser exhaustivos, es necesario recordar que el impacto que tienen las violencias en los niños, niñas y adolescentes dependerá de diversos factores, uno de los más importantes es la edad, debido principalmente a la posibilidad de verbalizar sus pensamientos, lo cual está ligado directamente al estado de desarrollo. Otro factor que está ligado a la edad es el desarrollo del cerebro, Teicher y Cols. (2003) plantean que los altos niveles de estrés temprano afectan el desarrollo cortical, principalmente en la maduración prefrontal, esta parte del cerebro está encargada primordialmente en el control de impulsos. La autoestima y el autoconcepto se ve dañado en los niños y niñas que sufren violencias familiares, al observar la realidad y no comprenderla completamente llegan a creer que ellos son la razón del conflicto, siendo así cómo se llenan de sentimientos de culpa, el sentimiento de inutilidad también es común y con sintomatología ansiosa y depresiva, llevándolos al aislamiento, principalmente detectado en el entorno escolar."

Por lo tanto, coincidimos con la Iniciativa en cuanto a que la falta de acceso a la justicia actúa de manera sistemática revictimizando a niñas, niños y adolescentes, colocándoles en situaciones de riesgo, invalidando sus dichos, estigmatizándolos y sobreponiendo los intereses de los adultos por encima de sus derechos, lo que por ende lo condena a ser mero objeto de protección asistencial y no un sujeto de derechos en nuestra sociedad.

Estamos de acuerdo en que ser sujeto de derechos implica reconocerles, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, "como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez", y por ello, creemos también que, el sistema debe en todo momento asumir que resulta violatoria la participación de niñas, niños y adolescentes en procesos jurisdiccionales o administrativos que omitan el

contexto y las condiciones de trato diferenciado y especializado a los que deben tener acceso como sujeto de derecho.

Advertimos que "si los sistemas judiciales estuvieran mejor adaptados a la infancia, los niños estarían mejor protegidos, podrían participar de manera más efectiva, y se mejoraría, a la vez, el funcionamiento de la justicia", como acertadamente se comenta en la Iniciativa.

En este contexto, es acertado reconocer que, el sistema de protección debe ser amplio, abarcando la totalidad de los derechos que pudieran ser afectados, por lo que debe estar sustentada en una valoración integral, que corresponda a su interés superior, asumiéndoles como sujetos de derechos, sin que ello implique que deban ser tratados como adultos pequeños, por lo que "cada decisión judicial y cada política pública que implique los derechos de niñas, niños y adolescentes debe considerar en forma transversal, y por encima de cualquier otra consideración, el interés superior de la infancia." En tal sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la versión actualizada del Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, en él expone, así lo establece el documento, las consideraciones fundamentales en torno a la justicia adaptada, a efecto de que las autoridades jurisdiccionales deben asegurar que los derechos de niñas, niños y adolescentes con motivo de un proceso sean respetados según sus características particulares, en congruencia con el Protocolo refiere que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sostenido que "las medidas especiales de protección que el Estado debe adoptar en los casos que comprenden a niñas, niños y adolescentes parten de su especial vulnerabilidad a violaciones de derechos humanos. Esto, además, está determinado por distintos factores como la edad, las condiciones particulares, su grado de desarrollo y madurez, entre otros. Por ello, el principio de igualdad exige que las autoridades realicen todas las acciones necesarias. incluyendo tratos diferenciados, para asegurar que los derechos puedan ejercerse plenamente por todas las personas."

Es evidente que el sistema jurisdiccional debe adaptase a efecto de brindar una justicia accesible y apropiada para la infancia y la adolescencia; en la consecución de dicho objetivo, como ya fue expuesto con anterioridad, se requiere considerar el "interés superior de la niñez o infancia y el derecho de participación, con base en sus capacidades en constante evolución, conforme a su edad, grado de madurez y nivel de comprensión, sin discriminación alguna."

Entendemos que el debido proceso como sustento del sistema jurisdiccional es aplicables sin menos cabo a todas las personas, no obstante, para el caso de niñas, niños y adolescentes, este debe tomar medidas específicas, a efecto de asegurar su acceso en condiciones de igualdad. Según el Protocolo, la justicia adaptada implica una adecuación tanto en los "aspectos materiales, como en los aspectos procesales e interpretativos dentro de los procesos en que participen niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, estimamos con apoyo en la Iniciativa que, el aspecto material amerita modificaciones en los espacios de tránsito; habilitar salas de espera para que no resulten atemorizantes ni abrumadoras; adecuar salas de enjuiciamiento o de escucha; contar con material didáctico para que puedan expresarse o narrar lo ocurrido a través de otras herramientas diversas al lenguaje verbal; establecer mecanismos de videograbación o circuitos cerrados de televisión que permitan mantener sus testimonios u opiniones para evitar repeticiones de pruebas innecesarias, etcétera."

Es importante el enfoque procesal, desde que, el Protocolo observa la necesidad de "ponderar aspectos formales de los procedimientos para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes participantes, como lograr una testimonial u opinión única; flexibilizar requisitos procesales; desahogar pruebas anticipadas, y establecer ciertos límites al principio de contradicción, entre otros."

Estamos convencidos con lo expuesto en la Iniciativa en cuanto que asegurar los derechos sustantivos y procesales de niñas, niños y

adolescentes es el objetivo que persigue la justicia adaptada, para ello pone particular énfasis en la atención de un conjunto de características relacionadas a su nivel de madurez y compresión particular, así como a las peculiaridades del contexto específico.

Mención especial merece la definición que da sobre Justicia adaptada como: "[...] sistemas de justicia que garantizan el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios [de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación] y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso. En particular, se refiere a una justicia accesible, adaptada a la edad, rápida, diligente, adaptada y centrada en las necesidades y en los derechos del niño, respetuosa con los derechos del niño, incluyendo los derechos sobre garantías procesales, el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad."

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En las comisiones reconocemos que el acceso a la justicia y la participación efectiva y adecuada en los procesos judiciales es una aspiración fundamental, que debe ser realidad en todos los sistemas de justicia.

Encontramos que muchas personas y grupos de personas enfrentan barreras y dificultades para acceder a la justicia y en los procesos judiciales, en la búsqueda de la misma.

En la Iniciativa que nos ocupa resalta el interés superior de la niñez, principio constitucional reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención al que en toda situación en donde se vea involucrados niñas, niños, adolescentes y de la primera infancia, la autoridad tiene el deber de proteger y privilegiar sus derechos, tomando

en cuanto su edad, género, discapacidad, origen étnico, estatus migratorio, vulnerabilidad social o la consecuencia de esas características, como acertadamente se expresó en reunión de trabajo de las comisiones.

Se dijo también que muchas personas no logran poder ejercer su derecho de acceso a la justicia de manera adecuada. En tal sentido, es muy importante el derecho a la justicia adaptarse, que tiene que ver sobre si el diseño de creación y garantía del sistema de justicia, es sensible y respetuoso de las necesidades y derechos de las personas que experimentan vulnerabilidad frente a los sistemas de justicia como es el caso de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia en el Estado de México.

Por ello, valoramos la Iniciativa de decreto, pues advertimos que busca la adecuación de la normativa para hacer frente a los actuales diseños y transitar un modelo de justicia adaptada o inclusiva, materia prioritaria para el Estado Mexicano. Resaltamos que sobre este tema se ha trabajado bastante y se han generado diversas políticas y desplegado distintas acciones, entre ellas, como se comentó en las comisiones, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ordenamiento que es importante atender para que esta normativa sea consecuente y eficaz.

Más aún, es necesario seguir impulsando disposiciones que favorezcan información clara, sencilla y comprensible para niñas, niños y adolescentes sobre los procedimientos judicial y administrativo y tener con la mayor puntualidad la información necesaria, sobre su participación, entre otra, formatos accesibles, apoyo técnico ordinario o extraordinario, consideración sobre su edad, nivel de madurez y, en su caso, discapacidad.

En consecuencia, resulta procedente la Iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina y estamos de acuerdo en la justicia adaptada a las infancias y adolescencias sea aquella que garantiza el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso, centrada en el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad.

Asimismo, que las autoridades estatales que sustancienprocedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños y adolescentes estén obligadas también a establecer las acciones necesarias para que, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la justicia en el marco de la justicia adaptada a las infancias y adolescencias.

De igual forma, proporcionar información clara, sencilla y comprensible para niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo formatos accesibles, apoyos ordinarios o extraordinarios, atendiendo a su edad, nivel de madurez y discapacidad según sea el caso.

También a garantizar el derecho de audiencia de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos a los que sean sometidos, cuidando que las decisiones que se emitan sobre sus derechos estén construidas garantizando el pleno acceso a la impartición de justicia sin dañar o poner en riesgo su integridad y desarrollo; basando en los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación, debiendo tener en cuenta el nivel de madurez y entendimiento de la niña, el niño y adolescente, así como las circunstancias del caso.

Más aún, a ponderar, antes de citar a una niña, niño o adolescente a alguna audiencia, la pertinencia de esta, considerando su edad, madurez, estado psicológico, así como cualquier otra condición específica que les revictimice y atente contra su

dignidad; por lo que se deberá considerar hacer uso de la testimonial única y la prueba anticipada; así como, la adecuación del lenguaje al contexto de las infancias y el empleo de materiales de apoyo sustentado en métodos psicológicos y didácticos acordes con sus características cognitivas y emocionales.

Precisando que, en todo momento, se deberá mantener a niñas, niños o adolescentes apartados de los adultos que puedan influir negativamente en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente, antes y durante la realización de la audiencia o comparecencia respectiva; así como recibir acompañamiento de especialistas en psicología, pedagogía y trabajo social.

Por otra parte, deberán habilitar salas de espera que propicien un ambiente tranquilo; así como adecuar salas de enjuiciamiento o de escucha; contar con material didáctico para que puedan expresarse o narrar lo ocurrido a través de otras herramientas diversas al lenguaje verbal; establecer mecanismos de videograbación o circuitos cerrados de televisión que permitan mantener sus testimonios u opiniones para evitar repeticiones de pruebas innecesarias.

De conformidad con lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/MARZO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIDLITADA	FIRMA		
DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidenta Dip. Alicia M e r c a d o Moreno	V		
Secretaria Dip. Gretel G o n z á l e z Aguirre	V		
Prosecretaria Dip. Elba Aldana Duarte	V		

Dip. Rosa María Zetina González	V	
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	V	
Dip. María M o n s e r r a t h Sobreyra Santos	V	
Dip. Lilia Urbina Salazar	$\sqrt{}$	
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	V	
Dip. María del Rosario Aguirre Flores	√	
Dip. Fernando González Mejía	V	

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/MARZO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIDLETADA	FIRMA		
DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	V		

Secretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	V	
Prosecretaria Dip. Alicia Mercado Moreno	V	
Dip. Abraham Saroné Campos	$\sqrt{}$	
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez		
Dip. Gretel González Aguirre	V	
Dip. María M o n s e r r a t h Sobreyra Santos	V	
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√	
Dip. María del Rosario Aguirre Flores	V	

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III, VII y VIII del artículo 58, y se adiciona la fracción XXII Bis al artículo 5 y las fracciones II Bis y VIII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XXII. ...

XXII Bis. Justicia adaptada a las infancias y adolescencias: Aquella que garantiza el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios de participación, interés superior,

dignidad y protección frente a la discriminación y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso, centrada en el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad.

XXIII. a XL. ...

Artículo 58. ...

...

I. y II. ...

II Bis. Establecer las acciones necesarias para que, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la justicia en el marco de la justicia adaptada a las infancias y adolescencias.

III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo formatos accesibles, apoyos ordinarios o extraordinarios, atendiendo a su edad, nivel de madurez y discapacidad según sea el caso.

IV. a VI. ...

VII. Garantizar el derecho de audiencia de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos a los que sean sometidos, cuidando que las decisiones que se emitan sobre sus derechos estén construidas garantizando el pleno acceso a la impartición de justicia sin dañar o poner en riesgo su integridad y desarrollo; basando en los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación, debiendo tener en cuenta el nivel de madurez y entendimiento de la niña, el niño y adolescente, así como las circunstancias del caso.

VIII. Ponderar, antes de citar a una niña, niño o adolescente a alguna audiencia, la pertinencia

de esta, considerando su edad, madurez, estado psicológico, así como cualquier otra condición específica que les revictimice y atente contra su dignidad; por lo que se deberá considerar hacer uso de la testimonial única y la prueba anticipada; así como, la adecuación del lenguaje al contexto de las infancias y el empleo de materiales de apoyo sustentado en métodos psicológicos y didácticos acordes con sus características cognitivas y emocionales.

En todo momento, se deberá mantener a niñas, niños o adolescentes apartados de los adultos que puedan influir negativamente en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente, antes y durante la realización de la audiencia o comparecencia respectiva; así como recibir acompañamiento de especialistas en psicología, pedagogía y trabajo social.

VIII Bis. Deberán habilitar salas de espera que propicien un ambiente tranquilo; así como adecuar salas de enjuiciamiento o de escucha; contar con material didáctico para que puedan expresarse o narrar lo ocurrido a través de otras herramientas diversas al lenguaje verbal; establecer mecanismos de videograbación o circuitos cerrados de televisión que permitan mantener sus testimonios u opiniones para evitar repeticiones de pruebas innecesarias.

IX. a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de

México, a los diecinueve días del mes de marzo dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

SECRETARIAS DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias, diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. ¿Falta alguien por registrar su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y se declara también su aprobación en lo particular.

Considerando el punto 3, la diputada Silvia Barberena Maldonado leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Gracias, Presidenta.

Buenas tardes, estimados compañeros.

El día de hoy, con su valioso apoyo al dictamen de manera positiva, esa iniciativa se reformará el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social de la Entidad mexiquense, para establecer que la denuncia popular pueda ser anónima y se sujeta únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidad administrativa; a su vez, también se permitirá poder presentar la misma utilizando distintos medios electrónicos y fomentando el uso de las tecnologías que favorece la comunicación ciudadana por la institución de manera precisa, rápida y directa.

En virtud de lo anterior, externo mi agradecimiento a todos ustedes por respaldar y dictaminar de manera positiva la iniciativa que fomenta el buen uso de los programas sociales. Sin duda alguna, legislamos por el bienestar del Estado de México y de los mexiquenses bajo el siguiente:

DICTAMEN

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma

el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión de la LXI Legislatura realizada el 15 de noviembre del año 2022, el diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Representación Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- 2. En la mencionada sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.
- 3. El día 15 de noviembre del año 2022, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura enviaron la iniciativa de proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
- 4. En cumplimiento de su encomienda, el Secretario Técnico de la comisión legislativa entregó copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa y Desarrollo Social.
- 5. El día 8 de noviembre del año 2023 la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social dio inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y el día 7 de febrero del año 2024 realizo reunión de trabajo, y el día 14 de febrero del año 2024, reunión de dictaminación.
- 6. Como resultado del estudio es procedente reformar el artículo 67 de la Ley de Desarrollo

Social del Estado de México para precisar que la denuncia popular podrá presentarse por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos, y que la misma podrá ser anónima y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidad administrativa.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO ALA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a

la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día quince de noviembre del dos mil veintidós, el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la "LXI" del Estado de México en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Representación Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- 2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social para su estudio y dictamen
- 3.- El día quince de noviembre del dos mil veintidós, por oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

- 4.- En cumplimiento de su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entrego copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
- 5.- El día ocho de noviembre de dos mil veintitrés la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social dio inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día siete de febrero del dos mil veinticuatro realizó reunión de trabajo y el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro reunión de dictaminación.
- 6.- Como resultado del estudio es procedente reformar el primer párrafo y adicionar un último párrafo del artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para precisar que la denuncia popular podrá presentarse por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos y que la misma podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con sujeción a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos con la Iniciativa que el artículo primero de nuestra Constitución establece la obligación de nuestras autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y; por tanto, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que se lleven a cabo a los mismos.

Por otra parte, estamos de acuerdo en que se

complementa gracias al derecho de petición ciudadana establecido en el artículo 8 y en la fracción V del artículo 35 y su naturaleza colectiva plasmada en el artículo 9 todos de nuestra Ley Suprema.

Advertimos que esta normativa constitucional, es clave para el desarrollo de la figura de la denuncia popular presente en algunos esquemas institucionales para actividades específicas; pero que tiene varias aristas pendientes de legislar y desarrollar para garantizar este derecho de nuestros ciudadanos, ya que, si bien, existen avances en su implementación, se trata de un instrumento al que debe dotársele de mayores alcances para favorecer sus propósitos.

Destacamos que, el desarrollo social está encaminado al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. Por ello el desarrollo social es una de las funciones más importantes que toda Administración Pública tiene en sus tres niveles de gobierno tanto Federal, Estatal y Municipal y por lo tanto, todo programa social es una herramienta que coadyuva a garantizar los derechos humanos de nuestros ciudadanos; esto convierte a la denuncia popular en un poderoso aliado para el involucramiento de la sociedad en las actividades de control que favorecen la democratización de nuestras instituciones, promueve la transparencia y el apego a la legalidad en su operación y ejecución de atribuciones, como se refiere en la parte expositiva de la Iniciativa.

Coincidimos en que los programas sociales deben ser implementados bajo criterios de transparencia, honestidad, rendición de cuentas, sobre todo, considerando el beneficio social y que es necesario realizar acciones con el objetivo de no darle un mal uso a los programas sociales. La Ley de Desarrollo Social del Estado de México, contempla la figura de denuncia popular como instrumento de participación social, a través del cual la autoridad

tiene conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen irregularidades en la entrega de programas sociales.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Compartimos el objeto de la Iniciativa, de reformar el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social de la entidad mexiquense para establecer que la denuncia popular pueda ser anónima, y se sujete únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas. Asimismo, se evita limitar un medio y se fomenta el uso de las nuevas tecnologías.

Más aún, es evidente que el anonimato es una herramienta que resta vulnerabilidad al denunciante, facilita el acceso a la justicia y posibilita la investigación y sanción por actos indebidos, derivado de ello resulta indispensable establecer en la Ley que la denuncia popular pueda ser anónima, como se afirma en la Iniciativa.

De igual forma, resalta el hecho de que la propuesta legislativa pretende homologar el texto normativo de la Ley de Desarrollo Social de la Entidad con la Ley General de Desarrollo Social, la cual ya contempla dicha figura de denuncia popular anónima y con ello continuar con la protección de los sectores más vulnerables en caso de que se presentará alguna irregularidad con la entrega de programas sociales, siendo esta otra de las propuestas de la Iniciativa.

En consecuencia, resulta procedente reformar el primer párrafo y adicionar un último párrafo del artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para precisar que la denuncia popular podrá presentarse por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos y que la misma podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

En términos de lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio

técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 14/FEBRERO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL

	FIRMA		
DIPUTADA	A	EN	ABSTEN-
(O)	FAVOR	CONTRA	CIÓN
Presidente Dip. Braulio	V		
Antonio Álvarez Jasso			
Secretaria Dip. Silvia B a r b e r e n a Maldonado	V		
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	V		
Dip. Rosa María Zetina González	V		
Dip. Yesica Yanet R o j a s Hernández	V		
Dip. Marco Antonio Cruz Cruz			
Dip. Cristina S á n c h e z Coronel	V		
Dip. Mario S a n t a n a Carbajal	V		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	V		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	V		
Dip. Fernando González Mejía	$\sqrt{}$		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo			

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un último párrafo del artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 67.- La denuncia popular podrá presentarse por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos y contener:

I. a IV. ...

La misma podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

SECRETARIAS DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias, diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. ¿Falta alguien más?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

Sobre el punto 4, el diputado Faustino de la Cruz Pérez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputado.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Buenas tardes.

Con el permiso de todos, quiero saludar a los

ciudadanos hoy representantes de los pueblos originarios de Ecatepec. Ecatepec tiene nueve pueblos originarios. Bienvenido la Delegación y el Copaci de Pallares de San Pedro Xalostoc; Jorge, del pueblo de Guadalupe Victoria; de los compañeros de San Andrés Ejidos de San Isidro Atlautenco. Bienvenidos, y gracias, compañera diputada Presidenta Isabel Holguín; Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados, a los medios que nos acompañan.

Me voy a permitir presentar la siguiente iniciativa y me remito a la

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con gran riqueza cultural y étnica, al contar con varias decenas de etnias autóctonas cuya existencia no había sido reconocida por el mundo de derecho sino hasta hace muy poco tiempo, por lo que, en consecuencia, no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro País.

La pluriculturalidad y plurietnia que caracterizan a nuestro Estado de México lo han hecho rico de cultura, costumbres y tradiciones. Los pueblos indígenas y originarios se establecieron en este territorio antes de la colonización; crearon diversas comunidades; establecieron sus normas y reglas internas; se han adaptado a los cambios sociales sin perder la esencia de sus culturas, tradiciones, lenguas, actividades socioeconómicas e, incluso, conservan el patrimonio inmueble y cultural que ellos mismos fundaron y han prevalecido como rasgo significativo de sus pueblos.

Hablar de pueblos indígenas y originarios es referirse a la identidad e idiosincrasia de nuestro Estado de México. Cada uno de sus municipios con rasgos únicos, estos se conforman de un patrimonio cultural que cuenta con bienes inmuebles emblemáticos, como lo son los centros cívicos, panteones, centros ceremoniales, centros comunitarios, deportivos, sistemas de agua, oficinas y centros culturales.

En las últimas décadas, los derechos indígenas han exigido una defensa y protección basada en esa diversidad y pluralidad cultural, pero, al mismo tiempo, han reclamado que se tome en cuenta la especificidad histórica de cada pueblo y comunidad, con la finalidad de hacer visibles situaciones que les permitan participar y tomar decisiones sobre el rumbo que desean seguir para el buen vivir y la satisfacción plena de sus derechos como personas, pueblos y comunidades indígenas.

Cabe resaltar que los bienes muebles de estas comunidades no cuentan con la protección adecuada para evitar algún agravio o abuso por parte de las autoridades o terceras personas que quieran tomar el control de estos bienes. No hay fundamentación en las leyes de nuestro Estado que reconozcan, regulen y garanticen la protección del patrimonio material de los pueblos indígenas y originarios.

Las autoridades municipales deben respetar la autonomía de cada pueblo originario, puesto que estos se rigen por sus usos y costumbres y libre autonomía. Por tanto, la relación que existe entre pueblos originarios, comunidades indígenas y Municipio no debería perjudicar a estas comunidades ni estos pueblos están obligados a entregar sus propiedades al Municipio para que la autoridad se beneficie económicamente de ellos.

La consideración de la presente iniciativa es muy importante, pues acompaña además el esfuerzo que plasma el presidente Andrés Manuel López Obrador con la presentación de la reforma constitucional en materia de derechos indígenas, la urgente necesidad de asegurar el reconocimiento a los pueblos y comunidades originarias como sujetos de derecho público.

Por lo anterior y a efecto de proteger el derecho que tienen todos los pueblos originarios, ponemos a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa.

DECRETO

Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo el artículo 46 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Artículo 46. Para los pueblos indígenas del Estado de México, las tierras que constituyen el territorio que habitan no solo son un medio de producción, sino que se encuentran estrechamente vinculadas con su conciencia comunitaria.

Toda autoridad que tenga presencia en los pueblos indígenas, que sea auxiliar directa de los municipios y Entidad, deberá garantizar el ejercicio de la autonomía hacia su patrimonio inmueble cultural, procurando la protección de los mismos, reconociendo los derechos de propiedad y posesión sobre las tierras e inmuebles que ocupen, así como los inmuebles que ellos mismos fundaron, construyeron o donaron para beneficio colectivo, evitando que personas ajenas a los pueblos originarios puedan aprovecharse de su desconocimiento por las leyes para arrogarse la propiedad, posesión o patrimonio inmueble y cultural perteneciente a ellos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se realizará la consulta a los pueblos interesados cuando se prevean las medidas necesarias legislativas y dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso a) fracción II del artículo 9 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario Morena

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y. Soberano de México"

Toluca de lerdo a de marzo de 2024

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Faustino de la Cruz Pérez, integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en consideración de la siguiente:

Exposición de motivos

México es un país con una gran riqueza cultural

y étnica, al contar con varias decenas de etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace muy poco tiempo, por lo que en consecuencia no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país. Desde esa misma perspectiva los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas. 1

La pluriculturalidad y plurietnia caracterizan a nuestro Estado de México, lo han hecho rico de cultura, costumbres y tradiciones, mismos que los pueblos indígenas, originarios y grupos étnicos han dejado como herencia cultural en todo nuestro país para generaciones venideras. Los pueblos originarios y grupos étnicos se establecieron en este territorio antes de la colonización, crearon diversas comunidades, establecieron sus normas y reglas internas. Se han adaptado a los cambios sociales sin perder la esencia de sus culturas, tradiciones, lenguas, actividades socioeconómicas e incluso conservan el patrimonio material y cultural que ellos mismos fundaron y ha prevalecido como rasgo significativo de sus pueblos.

Hablar de pueblos originarios y grupos étnicos, es referirse a la identidad e idiosincrasia de nuestro Estado de México, cada uno de sus municipios con rasgos únicos, estos se conforman de un patrimonio cultural que cuenta con bienes inmuebles emblemáticos como lo son los centros cívicos, panteones, centros ceremoniales, centros comunitarios, deportivos, sistemas de agua, oficinas y centros culturales. De estos bienes que los integrantes de los pueblos originarios fundaron y administran, garantizan un desarrollo económico. que les permite el bienestar propio y de sus familias

Cabe resaltar que los bienes antes mencionados no cuentan con la protección adecuada para evitar algún agravio o abuso por parte de las autoridades o terceras personas que quieran tomar el control de estos bienes inmuebles, no hay fundamentación en las leyes que reconozcan, regulen y garanticen la protección del patrimonio material de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas. Las autoridades municipales deben respetar la autonomía de cada pueblo originario puesto que estos se rigen por sus usos y costumbres, por tanto, la relación que existe entre pueblos originarios, comunidades indígenas y municipio no debería perjudicar a estas comunidades, ni estos pueblos están obligados a entregar sus propiedades al municipio para que la autoridad se beneficie económicamente de ellos.

De los derechos también surgen las relaciones con el Estado, las cuales deben ser armoniosas, incluso hay autoridades Estado-Pueblo como lo son Autoridades Auxiliares, Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana que trabajan en conjunto con autoridades tradicionales de su comunidad y con los gobiernos municipales, en dichas relaciones debe prevalecer el respeto a los derechos de los pueblos originarios como lo son: derecho a la autonomía, derecho al autogobierno, derecho de propiedad y posesión, derecho de igualdad y prohibición de la discriminación, derecho a la seguridad jurídica.

En las últimas décadas, los derechos indígenas han exigido una defensa y protección basada en esa diversidad y pluralidad cultural, pero al mismo tiempo, han reclamado que se tome en cuenta la especificidad histórica de cada pueblo y comunidad, con la finalidad de hacer visibles situaciones que les permitan participar y tomar decisiones sobre el rumbo que desean seguir para el buen vivir y la satisfacción plena de sus derechos como personas, pueblos y comunidades indígenas.²

¹ Visto en: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx)

² Visto en: https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067

Los bienes inmuebles propios de un pueblo originario o comunidad indígena, normalmente fueron donados, construidos o trabajados por los propios residentes con aportaciones económicas, con la finalidad de brindar un beneficio para sus comunidades asentadas en tiempos pasados y para generaciones futuras; es así que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo segundo el cual a grandes rasgos establece que la nación debe garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía; por lo cual el querer injerir en los usos, costumbres, no respetar la autonomía y administración de los bienes es violentar los derechos y la cultura propia de cada pueblo.

Por lo tanto, es el gobierno mexicano quien debe fortalecer la autonomía y el aprovechamiento adecuado de los bienes inmuebles de los pueblos originarios adoptando medidas necesarias para que las personas pertenecientes y originarias de los pueblos se sientan con la protección y seguridad adecuada sobre su patrimonio, mismo que fue fundado por sus ancestros y mismo que se sigue preservando y mejorando para sus habitantes.

Actualmente nuestro país es sujeto de derecho en diversos Instrumentos Internacionales que, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege y garantiza los derechos humanos de los pueblos originarios.

Por lo que es necesario establecer un capítulo dentro de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, denominado "PROTECCION DEL PATRIMONIO MATERIAL Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS", el cual busca garantizar la protección, salvaguarda y desarrollo del patrimonio material, cultural y la propiedad intelectual colectiva.

Se les garantizará la protección de la posesión y propiedad de los bienes que conforman el patrimonio cultural, para su uso, acceso, goce y disfrute que ocupan tradicionalmente para la realización de sus actividades cotidianas, siendo estos bienes representativos y emblemáticos de cada comunidad.

Toda autoridad deberá fortalecer la protección de estos pueblos originarios, de su patrimonio bien cultural, fomentar el respeto, la paz, la armonía y evitar actos de desprecio; propiciarles maneras de obtener un desarrollo óptimo que garantice un adecuado modo de vida. Tomando en cuenta que la administración y uso de los elementos del patrimonio cultural la realizan sus integrantes de forma personal y para su beneficio conforme a sus propias normas, estas deben ser respetadas enteramente por el municipio y sus instituciones. Cualquier ley, reglamento, bando municipal deben fomentar la progresividad, universalidad, interdependencia, inalienabilidad de los derechos de los pueblos originarios y no menoscabar los mismos, condicionarlos o intercambiarlos.

Para estar en conformidad con los preceptos que guarda tanto la constitución política como las leyes reglamentarias cuando se trata de pueblos indígenas, al tiempo que impulsamos la presente iniciativa ante este pleno, daremos curso a lo dispuesto por el inciso a) fracción II del artículo noveno de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, que establece la obligatoriedad de consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos adecuados cuando se prevean medidas legislativas.

Por lo anterior y a efecto de proteger el derecho que tienen todos los pueblos indígenas y originarios, ponemos a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa.

P R E S E N T A N T E DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

PROYECTO DE DECRETO

Único. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México

Artículo 46.- ...

Toda autoridad que tenga presencia los pueblos, comunidades indígenas y afro mexicanas que sea auxiliar directa de los municipios y entidad, deberá garantizar el ejercicio de la autonomía hacia su patrimonio inmueble y cultural, procurando la protección de los mismos, reconociendo los derechos de propiedad v posesión sobre las tierras e inmuebles que ocupen, así como los inmuebles que ellos mismos fundaron, construveron o donaron para beneficio colectivo; evitando que personas ajenas a los pueblos originarios puedan aprovecharse de su desconocimiento por las leves para arrogarse la propiedad, posesión o patrimonio inmueble v cultural perteneciente a ellos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se realizará la consulta a los pueblos interesados, cuando se prevean las medidas necesarias legislativas y dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso a) fracción II del artículo noveno de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los______ días del mes de del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 5, la diputada Evelyn Osornio Jiménez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proyecto por el que se reforma la fracción X del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Muchas gracias. Buenas tardes.

Con el permiso de la Presidenta, de los integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados, saludo con especial distinción a todos presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 8; asimismo, se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 31 y la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 Bis, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tiene un papel fundamental en la construcción, desarrollo y perfeccionamiento y transparencia del proceso de fiscalización de los

recursos de nuestra Entidad.

Como dependencia del Poder Legislativo de la Entidad tiene la encomienda que le otorga la Constitución, puesto que es el responsable, entre otras cosas, de revisar la Cuenta Pública, de fiscalizar los ingresos y egresos de los entes obligados, a efecto de comprobar que en su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apeguen a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación.

Por su parte, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización es la encargada de coordinar las relaciones entre la Legislatura y el Órgano Superior, así como de evaluar el desempeño de este último, constituyendo el enlace que permite garantizar la debida coordinación entre ambos y, de acuerdo con la normatividad vigente, la comisión legislativa puede solicitar información al Órgano Superior respecto del seguimiento de los trabajos de fiscalización.

Con motivo de esta sinergia que existe entre la referida comisión legislativa y el Órgano Superior de Fiscalización, y derivado del contexto que se vive en el Estado, resulta necesario, entre otras cosas, fortalecer las atribuciones de la comisión legislativa y del Órgano Superior de Fiscalización, así como mejorar los mecanismos que permitan a las ciudadanas y ciudadanos participar proactivamente.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto:

Primero, complementar la atribución del Órgano Superior respecto de realizar, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías aprobado, así como de conformidad con los acuerdos que emita la comisión de vigilancia, las auditorias y revisiones conforme a las normas profesionales homologadas y emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Estatal de Fiscalización y otras normas de auditoría.

Segundo, adicionar que, durante el proceso de seguimiento, la comisión legislativa deberá recibir del Órgano de Fiscalización informes trimestrales respecto de los avances que se tengan de las auditorías especiales.

Tercero, perfeccionar los requisitos de las solicitudes ciudadanas para la práctica de auditorías especiales, agregando que las y los peticionarios puedan y deban establecer el objeto o, en su caso, el tipo de auditoría que desean se practique, lo que permitiría atender de mejor manera su petición.

Con las reformas planteadas se pretende obtener un mayor beneficio para los mexiquenses, garantizando al máximo la eficiencia de la revisión e institucionalizando de manera integral la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Como presidenta de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización mantenemos íntegro nuestro compromiso con las y los mexiquenses de ofrecerles siempre información clara, verificable, objetiva, basada en evidencia documental y separada de cualquier tendencia que represente una amenaza a su confiabilidad.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 8; asimismo, se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 31 y la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 Bis, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Solicito que el texto íntegro del proyecto de decreto se inserte en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México; 19 de marzo de 2024.

DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 8; asimismo se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 31, y la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 Bis, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tiene un papel fundamental en la construcción, desarrollo, perfeccionamiento y transparencia del proceso de fiscalización de los recursos de nuestra entidad. Como dependencia del Poder Legislativo de la entidad, tiene la encomienda que le otorga la Constitución, puesto que es el responsable entre otras cosas de revisar la Cuenta Pública, de fiscalizar los ingresos y egresos de los entes obligados a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apeguen a

las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación.

Por su parte, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, es la encargada de coordinar las relaciones entre la Legislatura y el Órgano Superior, así como de evaluar el desempeño de este último, constituyendo el enlace que permite garantizar la debida coordinación entre ambos, y de acuerdo con la normatividad vigente la Comisión Legislativa le puede solicitar información al Órgano Superior respecto del seguimiento de los trabajos de fiscalización.

Con motivo de esta sinergia que existe entre la referida Comisión Legislativa y el Órgano Superior de Fiscalización, y derivado del contexto que se vive en el Estado, resulta necesario entre otras cosas, fortalecer las atribuciones de la Comisión Legislativa y del Órgano Superior, así como mejorar los mecanismos que le permitan a las y los ciudadanos participar proactivamente.

En razón de lo anterior la presente iniciativa tiene por objeto:

- 1. Complementar la atribución del Órgano Superior, respecto de realizar, de acuerdo con el programa anual de auditorías aprobado, así como de conformidad con los acuerdos que emita la Comisión de Vigilancia, las auditorías y revisiones, conforme a las normas profesionales homologadas emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización, el Sistema Estatal de Fiscalización y otras normas de auditoría.
- 2. Adicionar que, durante el proceso de seguimiento, la Comisión Legislativa deberá recibir del Órgano de Fiscalización informes trimestrales, respecto de los avances que se tengan de las Auditorías Especiales.
- 3. Perfeccionar los requisitos de las solicitudes ciudadanas para la práctica de Auditorías Especiales, agregando que las y los peticionarios puedan y deban establecer el **objeto o en su caso tipo de auditoría** que desean se practique, lo que

permitirá atender de mejor manera su petición.

Con las reformas planteadas se pretende obtener un mayor beneficio para los mexiquenses, garantizando al máximo la eficiencia de la revisión, institucionalizando de manera integral la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Como presidenta de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mantenemos íntegro nuestro compromiso con las y los mexiquenses de ofrecerles siempre información clara, verificable, objetiva, basada en evidencia documental y separada de cualquier tendencia que represente una amenaza a su confiabilidad.

En mérito de lo antes expuesto se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 8; asimismo se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 31, y la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 Bis, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

ATENTAMENTE DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO: LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción X del artículo 8; asimismo se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 31, y la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 Bis, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. a IX. ...

X. Realizar, de acuerdo con el programa anual de auditorías aprobado; así como de conformidad con los acuerdos que emita la Comisión de Vigilancia, las auditorías y revisiones, conforme a las normas profesionales homologadas emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización, el Sistema Estatal de Fiscalización y otras normas de auditoría, procedimientos de auditoría, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, que le permitan la práctica idónea de las auditorias y revisiones, que respondan a los estándares internacionales, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

• • •

...

XI. a XXXVI. ...

Artículo 31.- ...

I a IV. ...

V. ...

En el proceso de seguimiento, la Comisión recibirá del Órgano de Fiscalización informes trimestrales, respecto de los avances que se tengan de las auditorías especiales.

VI a XVI....

Artículo 31 Bis.- ...

I. a II. ...

III. Objeto o en su caso tipo de auditoría;

IV. Señalamiento de la autoridad a quien se

atribuyan los hechos, actos u omisiones;

V. Pruebas que justifican la acción;

VI. Domicilio para recibir notificaciones, y

VII. Nombre y firma de la persona solicitante.

. . .

. . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los XXX días del mes de XXX de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

En el punto 6, el diputado Jesús Izquierdo Rojas leerá iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado David Parra Sánchez y el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante, diputado.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.

Con la venia de la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, al público en general y a quienes nos sigan a través de las diversas plataformas digitales.

A nombre propio y de mi compañero de bancada David Parra Sánchez, suscribimos la presente iniciativa con proyecto de decreto.

La seguridad jurídica es un punto central en la procuración y administración de justicia, ya que se refiere a una garantía fundamental consistente en que los gobernados tengan la certeza de que se respetarán sus derechos y se les aplicará justicia de manera adecuada. Esto se logra a través de mecanismos y principios legales que aseguran que la autoridad actúe de manera transparente y de acuerdo con leyes previamente establecidas.

Este principio se encuentra consagrado en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna y es el sustento constitucional en nuestro Estado de Derecho.

En contraposición de este principio de legalidad, podemos encontrar algunas lagunas de ley que nacen de la misma inercia de los procesos legislativos. En tal sentido, la presente iniciativa se basa en una inconstitucionalidad nacida tras la reforma en materia laboral del 1 de mayo del 2019.

La designación de beneficiados de un servidor público fallecido constituye un mecanismo para asegurar el pago a cargo del patrón respecto de los derechos que le quedaron pendientes de cobro al trabajador, a sus familiares o dependientes económicos a raíz de su fallecimiento o desaparición.

Para tal designación, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje actualmente lo realiza a través de un procedimiento especial cuyas etapas son: conciliación, demanda, excepciones, pruebas y resolución, con fundamento en los artículos de la Ley Federal del Trabajo que han dejado de ser vigentes por sus reformas del año 2019, pues

se desarrollan con normas y lineamientos de un procedimiento que ha dejado de existir por haber sido modificadas.

Hoy en día el procedimiento señalado en la Ley Federal del Trabajo, después de su reforma cambió totalmente en cuanto a las autoridades que intervienen, como en su desarrollo y sustanciación. Por lo tanto, el procedimiento especial utilizado para la designación de beneficiados o dependientes económicos que lleva a cabo el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en la actualidad es inválido por ser inconstitucional, al desarrollarse a través de un procedimiento que ya no existe. Esta omisión legislativa crea un estado de indefensión para las partes involucradas en el procedimiento, ya que no tienen la seguridad jurídica de que se está cumpliendo con leyes adecuadas.

En tal sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo subsanar esta incongruencia, adicionando un nuevo capítulo a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, trayendo a nuestra legislación estatal la esencia de la normatividad procedimental que fue derogada tras la reforma del 1 de mayo del 2019 en la Ley Federal del Trabajo, por lo cual la iniciativa que se propone es:

ARTICULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo XI, Del procedimiento para la designación del beneficiado o dependiente económico de una o un trabajador servidor público fallecido o desaparecido por un acto delincuencial, a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de México.

Para concluir, solicito respetuosamente que el texto íntegro de esta presente iniciativa sea insertado en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 de marzo de 2024

DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN PRESIDENTA DE LA H. "LXI LEGISLATURA" DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas y Diputado David Parra Sánchez, integrantes del Grupo Revolucionario Parlamentario del Partido Institucional, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura, Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se adiciona el CAPÍTULO XI, denominado "DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO O DEPENDIENTE ECONÓMICO DE UNA O UN TRABAJADOR O SERVIDOR PÚBLICO FALLECIDO O DESAPARECIDO POR UN ACTO DELINCUENCIAL", a la Lev del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, recorriéndose los artículos subsecuentes, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad jurídica es un punto central en la procuración y administración de justicia, ya que se refiere a una garantía fundamental, consistente en que, los gobernados tengan la certeza de que se respetarán sus derechos y se les aplicará justicia de manera adecuada. Esto se logra a través de mecanismos y principios legales que aseguran que la autoridad actúe de manera transparente y de acuerdo con leyes previamente establecidas. Este principio jurídico se encuentra consagrado en el

artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que, para privar a una persona de su libertad, propiedad, posesiones o derechos, la autoridad debe hacerlo a través de un juicio que se lleve a cabo en tribunales previamente establecidos. Todo juicio debe cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento y debe basarse en leves que estuvieran vigentes en el momento en que ocurrió el hecho en cuestión. En otras palabras, cualquier acto de autoridad, como emitir una resolución, debe basarse en leyes que estuvieran en vigor en ese momento. Además, el artículo 16 del dispositivo en referencia instituye que todo acto de autoridad debe estar en todo tiempo fundado y motivado, lo que significa que las autoridades deben explicar con precisión el precepto jurídico aplicable al caso y las circunstancias específicas que justifican el acto; es decir, que debe haber una correspondencia adecuada entre los motivos presentados y las normas legales aplicables.

Ambos principios constitucionales son de gran importancia, a fin de garantizar el estado de derecho. Toda antinomia o laguna en la ley representa incertidumbre e inseguridad jurídica, tanto para los gobernados, como para los entes públicos que intervienen en su aplicación.

Bajo este contexto, para la designación de dependientes económicos o beneficiarios de un Servidor Público fallecido, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, lo realiza a través de un Procedimiento Especial, cuyas etapas son: conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución. Con fundamento en artículos de la Lev Federal del Trabajo que han dejado de ser vigentes, por su reforma del primero de mayo del 2019, como son el 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898 y 899, en los casos a que se refiere el diverso 503 (procedimiento para el pago de indemnización en los casos de muerte de un trabajador por un riesgo de trabajo), lo cual resulta ser inconstitucional, pues se desarrolla con normas y lineamientos de un procedimiento que ha dejado de existir por haber sido modificadas.

La designación de beneficiarios del servidor público fallecido, constituye un mecanismo para asegurar el pago a cargo del patrón, respecto de los derechos que le quedaron pendientes de cobro al trabajador, a sus familiares o dependientes económicos, a raíz de su fallecimiento o desaparición, así como las que se generan a causa de su muerte por riesgo de trabajo; estos derechos representan una indemnización consistente en 2 meses de salario por concepto de gastos funerarios y la cantidad equivalente a 5,000 días de salario. Este mecanismo procedimental es una forma de garantizar que dicho pago se realice a quienes tienen derecho y no a una persona ajena.

Para poder cubrir todas aquellas prestaciones que quedaron pendientes y que se generaron como consecuencia de la muerte del trabajador, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje (TECA), lo ha venido realizando por medio del "procedimiento especial de designación de beneficiario", el cual se conforma de varias etapas, mencionadas con antelación, esto con el fin de encontrar o llamar a juicio a aquellas personas que tienen el derecho a las prestaciones mencionadas, Sin embargo, como ya se mencionó, tras la reforma del primero de mayo del 2019, este Procedimiento Especial dejó de establecerse en la Ley Federal del Trabajo, teniendo como resultado procedimientos jurisdiccionales sin un andamiaje jurídico sólido.

El TECA, es el órgano jurisdiccional competente para resolver y pronunciarse respecto al procedimiento especial de designación de beneficiarios de un servidor público fallecido, con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en sus artículos 185 fracción VI, y el diverso 133.

Anterior a la reforma de la Ley Federal del Trabajo (LFT), el TECA, para la tramitación del procedimiento especial, lo realizaba en acatamiento al dispositivo 503 de la ley en referencia, misma que es de aplicación supletoria conforme al diverso 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual, ordenaba

que, por conducto del actuario adscrito al órgano jurisdiccional, practicar la investigación de posibles beneficiarios y/o dependientes económicos del 'de cujus'. Hecho lo anterior, el TECA señalaba fecha y hora para la celebración de la audiencia de "PROCEDIMIENTO ESPECIAL", integrada por las etapas de "CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN", de conformidad con los artículos 892 y 893 de la Ley Federal del Trabajo (antes de la reforma del 1 de mayo del 2019).

Hoy en día, el procedimiento señalado en la Ley Federal del Trabajo después de su reforma cambió totalmente; en cuanto a las autoridades que intervienen como en su desarrollo, estableciendo en sus artículos 892, 893, 894, 896 lo siguiente:

- Concluido el proceso de investigación, la inspección de trabajo remitirá el expediente al Tribunal, quien procederá conforme el artículo 893.
- Si el Tribunal admite la demanda, correrá traslado al demandado, el cual tendrá diez días para contestar la demanda y objetar las pruebas, con el apercibimiento de que, de no contestar, se tendrán por admitidas las pretensiones.
- Por lo que respecta a la contestación, se correrá traslado a la parte actora, para que en un término de tres días formule su réplica, objetando pruebas si así le conviniera, y se correrá traslado para que el demandado, en el mismo plazo, tenga oportunidad de contrarréplicar.
- Formulada la réplica y la contrarréplica o transcurridos los términos para ello, dentro de los quince días siguientes, el Tribunal otorgará a las partes un plazo de cinco días para formular alegatos por escrito, y vencido éste dictará sentencia.

Como se podrá observar, el procedimiento para la designación de beneficiarios que señala la Ley Federal del Trabajo vigente (después de su reforma del 1 de mayo del 2019) es totalmente diferente al utilizado en la actualidad por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para la resolución de estos casos. Por lo tanto, el procedimiento especial utilizado para la designación de beneficiarios o

dependientes económicos, como el que lleva a cabo el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en la actualidad, es inválido por ser inconstitucional, al desarrollarlo a través de un procedimiento que ya no existe. Esta omisión legislativa crea un estado de indefensión para las partes involucradas en el procedimiento, ya que no tienen la seguridad jurídica de que se están cumpliendo con las leyes adecuadas en su caso.

En tal sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo subsanar esta incongruencia, adicionando un Capítulo XI a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, trayendo a nuestra legislación estatal la normativa procedimental especial que fue derogada tras la reforma del primero de mayo de 2019 a la Ley Federal del Trabajo.

Estamos seguros de que con la aprobación de la presente iniciativa abonaremos en dar certidumbre jurídica a estos procedimientos laborales en nuestra entidad, para que las familias y beneficiarios de los servidores públicos puedan agilizar los trámites correspondientes, a efecto de acceder a los derechos que en su caso el trabajador deje después de fallecer, no dejando desprotegidos a quienes dependen de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un CAPÍTULO XI, que se denominará "DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO O DEPENDIENTE ECONÓMICO DE UNA O UN TRABAJADOR O SERVIDOR PÚBLICO FALLECIDO O DESAPARECIDO POR UN ACTO DELINCUENCIAL", a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, recorriéndose los artículos subsecuentes, para que si lo consideran necesario se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERO ROJAS

DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ

DECRETO NÚMERO: _____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el CAPÍTULO XI, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO O DEPENDIENTE ECONÓMICO DE UNA O UN TRABAJADOR O SERVIDOR PÚBLICO FALLECIDO O DESAPARECIDO POR UN ACTO DELINCUENCIAL, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, recorriéndose los artículos subsecuentes, para quedar como sigue:

CAPITULO XI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO O
DEPENDIENTE ECONÓMICO DE UNA O
UN TRABAJADOR O SERVIDOR PÚBLICO
FALLECIDO O DESAPARECIDO POR UN
ACTO DELINCUENCIAL.

ARTÍCULO 250.- El procedimiento de designación de beneficiario o dependiente económico se iniciará con la presentación del escrito de demanda, en el cual, la o el actor podrá ofrecer pruebas ante el Tribunal o la Sala competente, quienes con diez días de anticipación, citarán a una audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, que deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que hayan concluido las investigaciones a que se refiere el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, encaminadas a averiguar qué personas dependían económicamente de la o el trabajador o servidor público fallecido o desaparecido por un acto delincuencial.

ARTÍCULO 251.- El Tribunal o la Sala competente, al citar al demandando, lo apercibirá que de no concurrir a la audiencia a que se refiere el

artículo siguiente, dará por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO 252.- La audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, se celebrará de conformidad con las normas siguientes:

- I. El Tribunal o la Sala procurará avenir a las partes, de conformidad con las fracciones I, II, III y IV del artículo 233 de esta Ley;
- II. De no existir arreglo conciliatorio, la parte actora podrá ratificar o modificar su demanda, y en seguida el demandado dará contestación a la misma;
- III. Contestada la demanda, la parte actora ofrecerá sus pruebas y en seguida lo podrá hacer el demandado. De inmediato el Tribunal o la Sala calificará las pruebas admitiéndolas o desechándolas y procederá al desahogo respecto de las que admitió; y
- IV. Concluida la recepción de las pruebas, el Tribunal o la Sala oirá los alegatos y dictará resolución.

ARTÍCULO 253.- Si no concurre el actor o promovente a la audiencia, se tendrá por reproducido su escrito o comparecencia inicial, y en su caso, por ofrecidas las pruebas que hubiere acompañado. El Tribunal o la Sala, dictará resolución tomando en cuenta los alegatos y pruebas aportadas por las personas que ejercitaron derechos, derivados de las prestaciones que generó la o el Trabajador o Servidor Público fallecido o desaparecido por actos delincuenciales.

ARTÍCULO 254.- Cuando se trate de declaración de beneficiarios, el Tribunal o la Sala solicitará a la o al titular de la entidad pública donde la o el Trabajador o Servidor Público fallecido o desaparecido por un acto delincuencial, prestó sus servicios, le proporcione los nombres y domicilios de los beneficiarios registrados ante él y en las instituciones oficiales; podrá además ordenar la práctica de cualquier diligencia, o emplear los medios de comunicación que estime

pertinente para convocar a todas las personas que dependían económicamente de la o el Trabajador o Servidor Público fallecido o desaparecido por un acto delincuencial a ejercer sus derechos ante el Tribunal o la Sala del conocimiento.

En todo caso, el Tribunal o la Sala ordenará se fije un aviso en el último domicilio de la o del extinto Trabajador o Servidor Público o desaparecido por un acto delincuencial, así como, en lugar visible de la entidad pública donde prestaron sus servicios, convocando a los beneficiarios para que comparezcan ante el propio Tribunal o la Sala, dentro de un término de treinta días hábiles, a ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 255.- El pago hecho en cumplimiento de la resolución del Tribunal o Sala, libera de responsabilidad a la Institución Pública o Dependencia. Las personas que se presenten a deducir sus derechos con posterioridad a la fecha en que se hubiese verificado el pago, sólo podrán deducir su acción en contra de los beneficiarios que lo recibieron.

ARTÍCULO 256.- En este procedimiento se observarán las disposiciones del Título

Séptimo de esta Ley, en lo que sean aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los del mes de de 2024.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

Para el punto 7, la diputada Leticia Mejía García presenta, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa de decreto.

Adelante, diputada.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidenta de la Legislatura del Estado, diputada María Isabel Sánchez Holguín; con el permiso de nuestro Coordinador, diputado Elías Rescala, Presidente de la Junta de Coordinación Política, saludo con mucho gusto a los diputados que se encuentran presentes en este Recinto Legislativo, a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales, así como a los medios de comunicación que cubren los trabajos de esta Soberanía Popular.

En septiembre del 2015, la Organización de las Naciones Unidas aprobó el instrumento 'Transformar nuestro mundo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible', mismo que fue adoptado por los Estados miembros y que contiene 17 objetivos y 169 metas, cuyo propósito es mejorar la vida de las personas en diferentes aspectos, incluyendo la eliminación de la pobreza, la educación y la igualdad de la mujer, entre otros.

El objetivo referente a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante la vida para todos incluye diversas metas, entre las que destacan asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación

técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de todas las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad a todos los niveles de enseñanza y de formación profesional.

En términos del artículo 3 de la Constitución General, toda persona tiene derecho a la educación, siendo responsabilidad del Estado impartirla y garantizarla, destacando que, además de obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Este precepto constitucional establece, además, el derecho de gozar de los beneficios y del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica y garantizará el acceso abierto a la información derivada, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes.

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, Comecyt, tiene el objeto de promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de la vinculación entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y de desarrollo tecnológico.

Dicho organismo es responsable de aplicar e interpretar la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado, cuyo objetivo incluye impulsar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico, regular y establecer normas para la aplicación de los recursos que el gobierno destine en las actividades científicas y tecnológicas, promover el desarrollo y la aplicación de la tecnología en la sociedad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, INEGI, el 51.4% de la población mexiquense son mujeres, esto es, más de 8 millones 740 mil personas. Conforme a la información contenida en el portal informativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, CEDIPIEM, con datos del censo referido, para este año el Estado registró más de 417 mil 600 personas de tres años y más hablantes de lengua indígena, de los cuales cerca de 308 mil 600 corresponden a los pueblos indígenas originarios, destacando el pueblo mazahua y el otomí, el mazahua con 42.3% y el otomí con 33.1%.

Además, en los últimos años la población indígena de otras entidades ha arribado al Estado de México. Para el año 2020 sumaron cerca de 103 mil 800 hablantes de alguna lengua indígena, destacando mixtecos, mazatecos, zapotecos, totonacos, triquis y mayas provenientes de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Michoacán, Chiapas y Yucatán.

En este orden, el 15% de la población indígena en la Entidad no cuenta con ningún grado de escolaridad, situación que se agrava en el caso de las mujeres, pues del total de personas sin instrucción 75% son mujeres.

Las condiciones socio-estructurales de nuestro País han propiciado diversos tipos de discriminación que las mujeres indígenas y rurales enfrentan en su triple condición de mujer, de indígena y de marginación, lo que genera dificultades que repercuten en su progreso, puesto que se traduce en un mayor grado de vulnerabilidad y mayores dificultades para lograr su desarrollo pleno.

En este orden, la Ley de Desarrollo Social estatal considera, dentro de su objeto, generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y pleno disfrute de los derechos sociales, establecer las bases para un desarrollo integral, a fin de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Dicho ordenamiento define el Programa de Desarrollo Social como la acción gubernamental dirigida a modificar las condiciones de desigualdad mediante la entrega de un bien o transferencia de recursos, lo cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación y considera como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social a la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, principalmente.

El Comecyt ha operado su programa de becas con el propósito de contribuir al mejoramiento socioeconómico de los mexiquenses que se encuentran cursando estudios en alguna institución de educación superior mediante el otorgamiento de becas en sus distintas modalidades para su formación y desarrollo profesional.

El programa de becas de dicho organismo incluye la beca de mujeres indígenas y rurales mexiquenses, dirigida a mujeres mexiquenses indígenas o que comprueben residencia en algún municipio con alto porcentaje de población rural y que se encuentren cursando estudios de maestría en alguna institución de educación superior.

Este programa ha contribuido a brindar mejores oportunidades de desarrollo a las mujeres provenientes de algún pueblo originario; sin embargo, las acciones tendientes al empoderamiento de las mujeres indígenas deben constituir una estrategia permanente y progresiva.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de la trascendencia de focalizar a las mujeres indígenas en el centro de la acción gubernamental, posibilitando la implementación de políticas públicas que amplíen y fortalezcan los apoyos en aras de que cuenten con más elementos que propicien su desarrollo pleno mediante el otorgamiento de becas desde la licenciatura y no hasta la maestría, considerando que el propósito del programa es precisamente contribuir a la formación de recursos humanos mediante un

apoyo que propicie el desarrollo profesional, al dotar a las beneficiarias de elementos que les permitan adquirir competencias técnicas y profesionales que favorezcan el acceso al trabajo digno y al emprendimiento, para lo cual resulta fundamental alinear esfuerzos institucionales y eliminar las dinámicas que generan desventajas a las mujeres indígenas, a partir de la poderosa ecuación que implica más oportunidades para las mujeres en educación y ciencia da como resultado el desarrollo de la sociedad mexiquense.

Al efecto, se propone reformar el Código Administrativo para precisar, en las atribuciones del Comecyt, que en la ejecución de sus programas se brindará atención especial a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres indígenas y grupos vulnerables.

Aunado a lo anterior, se plantea reformar la Ley de Ciencia y Tecnología con el propósito de puntualizar, en las bases de la política estatal que sustenta la integración del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, que la atención especial se brindará incluidas a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas originarios y para señalar que en la ejecución del programa mediante los cuales el Comecyt promueva la investigación científica y el desarrollo tecnológico se dará especial atención a personas de mujeres indígenas, además de grupos vulnerables que actualmente contempla la norma.

Finalmente, se propone establecer, en el régimen de transitoriedad, que el Titular del Comecyt observará las disposiciones del decreto respectivo en la expedición y/o modificación de las reglas de operación del referido programa.

Concluyo solicitando a la diputada Presidenta que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; a 19 de marzo de 2024.

DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo y de la Ley de Ciencia y Tecnología, ambos del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas celebró la Cumbre de Desarrollo Sostenible y aprobó el instrumento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (Agenda 2030), mismo que fue adoptado por los estados miembros y que contiene 17 objetivos y 169 metas, que constituyen, en conjunto, una serie de estrategias para mejorar la vida de las personas en diferentes aspectos, incluyendo la eliminación de la pobreza, la educación y la igualdad de la mujer, entre otros.

El Objetivo 4 relativo a "Garantizar una educación

inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" incluye las metas referentes a "Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria"; "Aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y "Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional".

En términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la educación siendo responsabilidad del Estado, en sus diferentes ámbitos, impartirla y garantizarla, misma que, además de obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

En este orden de ideas, la fracción V del precepto constitucional referido establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información derivada, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases que establezcan las leyes.

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT) es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Finanzas, cuyo objeto es promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación

científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Dicho organismo es responsable de la aplicación e interpretación administrativa de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, cuyo objeto incluye impulsar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el Estado; regular y establecer normas y bases, para la aplicación de los recursos que el Gobierno destine a las actividades científicas y tecnológicas, así como promover el desarrollo y la aplicación de la tecnología en la sociedad, con el propósito de dar a los ciudadanos la capacidad de asimilarla y usarla para reducir la pobreza, ampliar sus oportunidades, mejorar su nivel de vida y convertirla en una fuente de desarrollo económico, social y cultural.

En términos del artículo 3 de dicho ordenamiento jurídico, brindar atención especial a personas en situación de extrema pobreza, grupos marginados, con discapacidad, mujeres, niñas, niños y adolescentes, principalmente, se considera una de las bases de la política de Estado, que sustenta la integración del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología.

Además, según prevé el artículo 6, fracción IX de la Ley referida, uno de los principios orientadores de la actividad científica y tecnológica que rigen el apoyo que el Gobierno Estatal otorga para fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, implica que la selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realice mediante procedimientos transparentes, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en la viabilidad y calidad, orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezca el desarrollo del Estado.

El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Constitución Política Local reconoce como pueblos indígenas originarios a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca y Tlahuica.

Conforme a la información contenida en el portal informativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM), de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); para ese año el Estado registró más de 417 mil 600 personas de 3 años y más hablantes de lengua indígena, de los cuales cerca de 308 mil 600 corresponden a los pueblos indígenas originarios.

Pueblo	Hablantes	%
Mazahua	132,710	42.3
Otomí	106,534	33.9
Nahua	71,338	22.7
Matlatzinca	1,076	0.3
Tlahuica	2,178	0.7

Aunado a lo anterior, en los últimos años se ha recibido población indígena de otras entidades; para el año 2020 sumaron cerca de 103 mil 800 hablantes de alguna lengua indígena, destacando mixtecos, mazatecos, zapotecos, totonacos, mixes, chinantecos, tlapanecos, tarascos, triquis, tzeltales y mayas, provenientes de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Guerrero, Michoacán, Chiapas y Yucatán, principalmente.

En este orden de ideas, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México considera dentro de su objeto, generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales, así como establecer las bases para un desarrollo integral, a fin de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social de las personas.

Dicho ordenamiento jurídico define como programa de desarrollo social a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación, y considera como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social a la población indígena, mujeres, niñas, niños,

adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, principalmente.

Sobre esa base, las dependencias y organismos auxiliares que operan programas de desarrollo social, tienen la responsabilidad de emitir las Reglas de Operación correspondientes, en acato a las directrices que establecen las leyes y reglamentos aplicables. De manera particular, el COMECyT ha operado su programa de becas con el propósito contribuir al mejoramiento socioeconómico de los mexiquenses que se encuentren cursando estudios en alguna institución de educación superior, mediante el otorgamiento de becas en sus distintas modalidades para su formación y desarrollo profesional.

El programa de becas de dicho organismo incluye la "Beca de Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses", dirigida a las mujeres mexiquenses que pertenezcan a alguno de los pueblos originarios indígenas de la entidad o que comprueben residencia en alguno de los municipios con alto porcentaje de población rural y que se encuentren cursando estudios de posgrado (los realizados con posterioridad a la licenciatura, correspondientes a especialidad o maestría) en alguna institución de educación superior.

Si bien es cierto que ese programa ha contribuido a brindar mejores oportunidades de desarrollo a las mujeres provenientes de algún pueblo originario, no menos cierto es que las acciones tendentes al empoderamiento de las mujeres indígenas deben constituir una estrategia permanente y progresiva.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de la importancia que reviste el establecimiento de disposiciones normativas que focalicen a ese sector de la población, posibilitando la implementación de políticas gubernamentales que amplíen y fortalezcan los apoyos en aras de que puedan contar con más elementos que favorezcan su desarrollo pleno, mediante el otorgamiento de apoyos desde los estudios de nivel superior y no hasta los de posgrado.

Al efecto, se propone reformar el artículo del Código Administrativo del Estado de México que enlista las atribuciones del COMECyT, para precisar que en la ejecución de sus programas se brindará especial atención a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres indígenas y demás grupos vulnerables.

Aunado a lo anterior, se plantea reformar la Ley de Ciencia y Tecnología Estatal con el propósito de puntualizar en las bases de la política estatal que sustentan la integración del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, que la atención especial que se brinda, incluirá a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas originarios en el Estado y para señalar que en la ejecución de programas mediante los cuales el COMECyT promueva la investigación científica y el desarrollo tecnológico se dará especial atención a personas las mujeres indígenas, además de los grupos vulnerables que actualmente contempla la norma.

Finalmente, se propone establecer en el régimen de transitoriedad del Decreto que eventualmente se expida, que, la persona Titular del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología observará tales disposiciones en la expedición de las Reglas de Operación de los Programas respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.46.- ...

...

I. a V. ...

VI. ...

En la ejecución de sus programas y acciones se brindará especial atención a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres indígenas y demás grupos vulnerables.

VII. a XIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** la fracción V del artículo 3 y la fracción V del artículo 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a IV. ...

V. Brindar atención especial a personas en situación de extrema pobreza, grupos marginados, con discapacidad, mujeres, personas pertenecientes a los pueblos indígenas originarios en el Estado, niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, pequeñas empresas y micro empresas, dependencias del Gobierno del Estado y los municipios, instituciones educativas públicas, privadas de tipo básica, media superior y superior.

Artículo 31.- ...

I. a IV. ...

V. Promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico para la ejecución de programas que den especial atención a personas con

discapacidad, así como a niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, mujeres indígenas, grupos marginados o en extrema pobreza;

VI. a X. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La persona Titular del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología observará el contenido del presente Decreto en la expedición de las Reglas de Operación de los Programas respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ______ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

En atención al punto 8, el diputado Omar Ortega Álvarez leerá la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el

permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva, que hoy nos honran siendo puras mujeres. ¡Viva el género femenino!

Compañeras y compañeros legisladores, público en general y medios de comunicación que nos siguen en las diferentes redes.

A nombre del Partido de la Revolución Democrática, vengo a presentar una iniciativa de decreto para modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para darle más atribuciones a la Secretaría General de Gobierno, así como a la de Medio Ambiente, en el tema de protección en catástrofes naturales, por las siguientes consideraciones, por cual le solicito a la Presidencia inserte íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta de Gobierno la iniciativa en comento.

Los efectos del paso irresponsable de la humanidad en el planeta han traído estragos que no podemos continuar ignorando. Las consecuencias son aterradoras para todas y todos, pero es cierto que son las personas en condiciones de vulnerabilidad quienes las resienten con mayor fuerza.

Un desastre natural es todo fenómeno imprevisto que provoca la alteración y la dinámica del medio ambiente perturbando el funcionamiento en la comunidad. Es verdad que siempre ha habido huracanes, sequías, incendios, inundaciones y temporales de viento; sin embargo, actualmente estamos siendo testigos de un nivel de destrucción y devastación totalmente nuevo y aterrador.

Tomando en consideración este contexto, resulta importante que el aparato gubernamental y también el legislativo se encuentren en condiciones de poder hacer frente a las eventualidades de la naturaleza. Las manifestaciones que nuestro planeta tiene para decirnos que las cosas están mal las podemos observar todo el tiempo y debemos tomar medidas urgentes para mitigarlas.

El evento más reciente que tenemos en el País se remonta al 2023: el huracán Otis, un desastre

natural realmente lamentable, pero en el Estado de México las cosas no han sido diferentes.

Como saben, se han presentado diversos sismos que han afectado de forma considerable a mexiquenses, perdiendo sus hogares, escuelas y, evidentemente, a familias y seres queridos. Han pasado varios años desde estos episodios y en la actualidad se siguen pagando los estragos, pues la ayuda que se requería por parte del Estado llegó, pero fue muy limitada. Ni hablar de las olas de calor y las sequías que estamos viviendo. La sociedad mexiquense requiere ayuda.

Por eso, con el objetivo de establecer la protección de todas las personas en casos de desastres naturales, y con la finalidad de que se cuente con una base legal para la formulación de protocolos y mecanismos de mitigación, hoy sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, y me refiero a un producto legislativo que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, planteando lo siguiente:

Que a toda persona, sin excepción, se le otorgue la protección del Estado en casos de desastres o catástrofes naturales.

2. Asimismo, reconocemos la responsabilidad que tiene llevar a cabo acciones preventivas, de atención, de cuidados inmediatos, así como desarrollar esfuerzos de recuperación.

Si bien es cierto que los desastres naturales no se pueden prevenir en su totalidad, también es cierto que la capacidad de respuesta y la inmediatez son fundamentales para evitar pérdidas humanas, el deterioro mismo de la calidad de vida, así como lo que tiene que ver con lo material y la reactivación económica.

Es nuestro trabajo hacerles frente a las adversidades, incluyendo las naturales, en beneficio de la sociedad mexiquense.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 19 de marzo de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 25 y se adiciona la fracción VI Bis al artículo 49 de la Lev Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de protección en casos de desastres o catástrofes naturales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los efectos del paso irresponsable de la humanidad en el planeta, han traigo estragos que no podemos continuar ignorando; las consecuencias son aterradoras para todas y todos, pero es cierto que son las personas en condición de vulnerabilidad quienes las recienten con mayor fuerza.

Los fenómenos climatológicos extremos son procesos naturales que se producen durante los ciclos meteorológicos. Siempre ha habido huracanes, sequías, incendios, inundaciones y temporales de viento. Sin embargo, actualmente estamos siendo testigos de un nivel de destrucción y devastación totalmente nuevo y aterrador.

Durante el último año hemos visto catastróficos desastres climáticos en diversas zonas del planeta; millones de personas han perdido sus hogares, medios de vida y seres queridos como resultado de inundaciones, sequías, incendios y tormentas cada vez más frecuentes y peligrosas.¹

Tomando en consideración este contexto, resulta importante que el aparato gubernamental y también el legislativo se encuentren en condiciones de poder hacer frente a las eventualidades naturales.

Además, poner al centro el cuidado y la protección del medioambiente y reeducando a la población para que podamos transitar hacia un estilo de vida mucho sensible y empático con nuestro entorno y otras formas de vida.

Es cierto que ya no estamos en condiciones de dejar pasar por alto las manifestaciones que nuestro planeta tiene para decirnos que las cosas están mal y debemos tomar medidas urgentes para mitigarlas.

En la actualidad contamos con legislación ambiental como un complejo conjunto de tratados, convenios, estatutos, leyes, reglamentos, que funcionan para regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes biofísicos o el medio ambiente natural, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural y en la humanidad misma: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como otros instrumentos de carácter Estatal con el mismo propósito. ²

¹ https://www.oxfam.org/es/5-desastres-naturales-quereclaman-medidas-contra-el-cambio-climatico

² https://www.lopezbarbosa.net/cursos/legislaci%C3%B3n-ambiental/

Lamentablemente, no siempre es suficiente si no se cuenta con el respaldo operativo para poner en práctica todas y cada una de las disposiciones que nuestras leyes enmarcan; dando como resultado una serie de consecuencias y descuidos que la sociedad padece.

El evento más reciente que tenemos en el país se remonta al 2023; el huracán Otis, de categoría 5, tocó tierra en Acapulco el miércoles 25 de octubre a las 00:25 horas, resultando en una gran destrucción de la infraestructura de la ciudad: uno de los destinos turísticos por excelencia en México.

Pese a los esfuerzos emprendidos por el Gobierno Local y Federal, además de una fuerte presencia y ayuda humanitaria de la sociedad civil, muchas y muchos acapulqueños siguen padeciendo la insuficiencia de una política de emergencia eficaz ante eventualidades y desastres naturales.

En el Estado de México, las cosas no han sido diferentes; se han presentado diversos sismos que han afectado de forma considerable a mexiquenses, perdiendo sus hogares, escuelas y evidentemente a familia y seres queridos.

En México, los dos movimientos telúricos de 2017 dejaron 400 muertos y 7 000 heridos. También 160.000 inmuebles dañados, según cifras iniciales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), suprimido en 2021 por mandato presidencial "para frenar el desvío de recursos públicos", contrastantes con estimaciones civiles de 250.000.³

Han pasado varios años desde este lamentable suceso y en la actualidad se siguen pagando los estragos, pues la ayuda que se requería por parte del Estado llegó, pero fue muy limitada.

Desde tiempos inmemoriales, las personas se

3 https://www.dw.com/es/terremotos-de-2017-c%C3%B3mo-avanza-la-reconstrucci%C3%B3n-en-m%C3%A9xico/a-63173405#:~:text=Los%20dos%20movimientos%20tel%C3%BAricos%20de,con%20estimaciones%20civiles%20de%20250.000.

resguardaban en cuevas para protegerse de los embates de la naturaleza, así como del ataque de animales feroces. De tal manera que el poder de la naturaleza y la fragilidad somática de las personas han demostrado la necesidad de establecer y operar sistemas eficientes que permitan su protección, la de sus bienes y la del medio ambiente.

Los desastres causan enfermedades, lesiones, pérdidas de vidas humanas y daños en la infraestructura. También afectan los medios de vida de las familias tales como los activos productivos y las fuentes de trabajo de los adultos.

Asimismo, provocan traumas debido al pánico y el estrés de vivir una experiencia catastrófica, la separación familiar, la interrupción de la normalidad de la vida cotidiana causada por el cambio de vivienda y escuela y la alteración de la dieta alimenticia.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del PRD contemplamos en la agenda legislativa prestar especial importancia a esta materia, pues consideramos que el Estado debe estar preparado ante eventualidades naturales, esto, con el propósito de tener los menores estragos posibles.

Con el objetivo de establecer la protección de todas las personas en caso de desastres naturales y con la finalidad de que se cuente con una base legal para la formulación de protocolos y mecanismos que mitiguen las consecuencias negativas de estos fenómenos es que sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el presente producto legislativo que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Planteamos que, a toda persona, sin excepción, se le otorgue la protección del Estado en caso de desastres o catástrofes naturales. Asimismo, reconocemos la responsabilidad que tiene de llevar a cabo acciones preventivas, de atención y de cuidado inmediato, así como desarrollar esfuerzos de recuperación.

Si bien es cierto que los desastres naturales no se

pueden prevenir en su totalidad, también es cierto que la capacidad de respuesta y la inmediatez son fundamentales para evitar pérdidas humanas, el deterioro mismo de la calidad de vida, así como lo que tiene que ver con lo material y la reactivación económica.

Los efectos catastróficos asociados a un fenómeno natural suelen vincularse a fuerzas incontrolables e imprevisibles de la naturaleza cuyas consecuencias escapan de la responsabilidad humana. Aunque no puede impedirse que un fenómeno natural ocurra, sí pueden eliminarse o mitigarse al máximo los daños previsibles que puede generar en las personas. Por ello, los efectos catastróficos de los fenómenos naturales obedecen, la mayoría de las veces, a factores socialmente construidos. ⁴

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción XIII del artículo 25 y se adiciona la fracción VI Bis al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I a XII. ...

XIII. Coordinar con las dependencias del Ejecutivo Estatal, los municipios y las autoridades federales, las acciones de gestión en la prevención, disminución y atención de riesgos, siniestro o desastre, y para que se ejecuten las acciones y programas públicos tendentes al restablecimiento de la normalidad tomando en cuenta a las personas y sus bienes, así como el hábitat, garantizando, entre otras cosas, la injerencia del Estado en la protección de los derechos en caso de desastres o catástrofes naturales;

XIV. a XXIX. ...

Artículo 49. ...

I. a V.

VI. ...

VI BIS. Llevar a cabo acciones preventivas, de atención y de cuidado inmediato, así como llevar a cabo procesos de recuperación en desastres o catástrofes naturales;

VII. a XLIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias,

⁴ https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5854/11.pdf

diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.

A petición de los diputados promoventes, se omite la lectura del punto 9 de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

(Se inserta el documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 19 de marzo de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, y Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 31, las fracciones VII, VIII y IX del artículo 53 y se adicionan los artículos 39 bis y 39 ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México, para la regularización de Bienes Inmuebles Municipales al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio municipal es el conjunto de bienes y derechos que el municipio ha acumulado y posee a título de propietario, los bienes municipales forman parte de la hacienda como activos del municipio. El instituto Hacendario del Estado de México es el encargado de proporcionar a los servidores públicos métodos prácticos para el ejercicio, vigilancia y actualización de registro de los movimientos de los bienes inmuebles que integran parte de los activos de las entidades municipales.

Las administraciones públicas municipales tienen la atribución de acordar cual será el destino o uso de los bienes inmuebles municipales, sin embargo, entre sus objetivos de atención prioritaria y permanente se encuentra la revisión y la modernización de los ordenamientos jurídicos que regulan la actividad de las dependencias especialmente de los que se refieren al manejo de los recursos y bienes que les han sido conferidos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las facultades que tienen los ayuntamientos en cuanto a sus bienes son:

- Elaborar un programa de aprovechamiento de los bienes;
- Otorga concesiones, autorizaciones, permisos o licencias;
- Autoriza el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público;
- Desincorpora los bienes del patrimonio estatal o municipal;
- Elabora el padrón de bienes de dominio público y privado; y
- Desafectar del dominio público los bienes cuando

éstos no sean necesarios.

Para tales atribuciones los ayuntamientos expiden un acuerdo respectivo, el cual debe estar debidamente fundado y motivado y mediante acuerdos de cabildo emiten declaratorias de incorporación al patrimonio municipal de bienes de dominio público y privado, de uso y cambio de destino de desincorporación y concesiones.

Dentro del ayuntamiento hay 5 personajes responsables de inmobiliario municipal, los cuales son:

- 1. Presidente Municipal: Supervisa la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio.
- 2. Síndicos: Tienen a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, así como regular la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para lo cual tienen un plazo de 120 días hábiles, además de inscribir los bienes inmuebles municipales en el registro público de propiedad.
- 3. Secretario del Ayuntamiento: Elabora el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes de dominio público y privado.
- 4. Tesorero Municipal: lleva los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios. y

5. Contralor Municipal:

Los actos y operaciones relacionadas con el patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal y municipal han sido regulados mediante disposiciones contenidas en diversos ordenamientos, con frecuencia insuficiente para proteger eficazmente el patrimonio público.

Por lo cual los ayuntamientos deberán incorporar en propiedad la totalidad de sus bienes inmuebles del municipio; así como realizar los demás actos jurídicos aplicables para la gestión que requiere su regularización, a través del comité municipal para la regularización de Bienes Inmuebles.

Los bienes inmuebles del patrimonio público se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, los cuales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y excluidos de gravamen o afectación de dominio alguno, ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general. Existe otro tipo de bien inmueble que se ocupa de manera provisional, los cuales son utilizados a favor del Estado y de los municipios para el desarrollo de sus actividades y poseen las mismas características que los bienes inmuebles pertenecientes al municipio, sin embargo, son susceptibles de transmisión, permuta, enajenación, donación o donación en pago.

El estado de México cuenta con diferentes ordenamientos para regular la adquisición, administración y enajenación de los viene muebles e inmuebles, así como los órganos, procedimientos y formalidades que deben cumplirse para realizar estas operaciones, lo cierto es que dichos ordenamientos resultan insuficientes para precisar y definir el régimen jurídico sustantivo aplicable al patrimonio estatal y municipal. Los bienes de patrimonio público se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, conceptuándose a los primeros como inalienables, imprescriptibles e inembargables y excluidos de todo gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional en tanto tengan ese carácter, ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción del interés general y los segundos son utilizados al servicio de los poderes del Estado y de los municipios para el desarrollo de sus actividades y tratando de inmuebles son inembargables e imprescriptibles aunque susceptibles de trasmisión, permuta, enajenación, donación o donación en pago.

Los bienes de dominio público, a su vez, se clasifican en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público, precisándose que, entre los primeros, se encuentran los que sirven a los habitantes sin limitaciones y sin restricciones que las establecidas por la ley y reglamentos administrativos y entre ellos los destinados al servicio de los poderes públicos de los Municipios o para la prestación de servicios para públicos.

Para poder asegurar la protección de los bienes de dominio público y desalentar conductas lesivas al patrimonio Municipal, consistentes en la explotación y disfrute de los bienes se pusieron sanciones corporales y pecuniarias para quienes incurran en la afectación de estos bienes inmuebles.

La finalidad que se tiene con esta iniciativa es regular el registro de los bienes inmuebles en el que el mismo Municipio sea él que se encargue de hacer un registro interno para el control, posesión, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio y uso público, logrando así que cada municipio tenga un mayor control de sus bienes inmuebles, regularizando en su totalidad la propiedad, acordando el destino o uso de los bines inmuebles municipales.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. – Se reforma la fracción XVI Del artículo 31, las fracciones VII, VIII y IX del artículo 53 y se adicionan los artículos 39 bis y 39 ter de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de México, para la regularización de los Bienes Inmuebles Municipales, para quedar como sigue:

Artículo 31. –:

I. a XV. ...

XVI. Regularizar en su totalidad la propiedad y acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;

XVII. A XLVII. ...:

Artículo 39 bis. - Los ayuntamientos deberán incorporar en propiedad la totalidad de los bienes inmuebles del municipio; así como realizar los demás actos jurídicos respecto a ellos, señalados en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma; en la presente Ley y demás disposiciones aplicables para la gestión que requiere su regularización, a través del comité Municipal para la regularización de Bienes Inmuebles, el cual estará integrado por:

- 1. Un presidente, que será el síndico;
- 2. Un secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- 3. Dos vocales, que serán:
- a) El titular de la Tesorería del Ayuntamiento;
- b) El titular del área de Catastro.

Artículo 39 ter. - el Comité Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles, se integrará dentro de los primeros 90 días del año que inicie la gestión del Ayuntamiento en turno y el cuál tendrá las siguientes atribuciones:

1. Integrar, revisar y actualizar el libro especial de bienes muebles e inmuebles;

- 2. Informar al cabildo el Estado jurídico que guarden los bienes inmuebles del Ayuntamiento;
- 3. Las obligaciones necesarias para la regularización de los bienes inmuebles que no se encuentren en propiedad;
- 4. La recuperación de los bienes inmuebles; y
- 5. Las demás que esta Ley y las disposiciones aplicables señale. Artículo 53.- ...:

I. a VI. ...:

VII. Asumir la representación del Comité Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles, así como intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

VIII. Inscribir a través del Comité Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición.

IX. Registrar y publicar los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Los ayuntamientos integrarán sus

Comités Municipales para la Regularización de Bienes Inmuebles dentro de los 30 días naturales a la publicación del presente decreto.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 10, la diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta iniciativa con proyecto de decreto a fin de implementar la licencia de chofer para servicio público con vigencia de tres años.

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Gracias, diputada.

Con su venia, diputada María Isabel Sánchez Holguín, Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México.

Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros legisladores; asimismo, con afecto a la ciudadanía que sigue los trabajos de esta Cámara de Diputados, como también a los medios de comunicación presentes en esta Sesión Deliberante.

La de la voz, diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México, a fin de implementar una licencia de chofer u operador de servicio público con vigencia de tres años, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos ante el inicio de una nueva etapa de gobierno para el Estado de México, y esta etapa incluye un cambio radical en algunas malas acciones, prácticas o usos y costumbres que se daban en las dependencias gubernamentales, principalmente en aquellas que tenían que ver con la atención a sectores específicos o a la ciudadanía.

Este cambio tendrá que llegar, sin duda alguna, con la ingeniería administrativa, con el poder de servir y brindando todo el poder al pueblo. Y hoy sí entraré esta exposición de motivos en algún área del transporte público.

Nuestra Entidad es la más poblada del País y, por ende, demanda el mayor tipo de transporte público en todas sus modalidades, desde el que se encuentra en las zonas urbanas, como son micros, combis, taxis, cablebús, mexibús y, próximamente, trolebús, y aquellos que se encuentran en las zonas rurales, como son camionetas de servicio público, bicitaxis, e incluso aquellos de manera lamentable que no están regulados, como son los mototaxis o el taxi colectivo. Sin duda alguna, uno de los retos que estaremos atendiendo de manera conjunta entre poderes es la modalidad, la regularización e incluso integrar al transporte público.

En nuestra Entidad, un millón 600 mil personas se desplazan constantemente a lugares lejanos a su domicilio para trabajar o estudiar. Con cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, el Estado de México es la Entidad con mayor

porcentaje de población que asiste a la escuela en una entidad federativa diferente, el 8%, y la proporción más alta de la población ocupada mayor de los 12 años que labora en un lugar distinto es el 20.1%, por lo que el uso del transporte público es fundamental.

Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos que es de suma importancia atender este sistema de modalidad, en especial el transporte público, con políticas públicas integrales en donde se dé prioridad al usuario, pero también se den condiciones estándares dignas del trabajo para las y los transportistas de nuestra Entidad.

En este sentido, con la presente iniciativa proponemos, en primer lugar, que se amplíe la licencia de chofer de servicio público a tres años, en el entendido en medios de revisión anual que se deberán contemplar en los reglamentos vigentes; segundo, en beneficio de la economía de las y los operadores o choferes de transporte público, buscando un subsidio por parte del Gobierno del Estado del 50% del costo de licencia en modalidad de tres años; en tercer lugar, elevaremos la competitividad del gremio al ahorrar tiempos en la obtención del mismo trámite.

Por lo anterior, someto a esta Honorable Legislatura del Estado de México el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

DECRETO NÚMERO

Que la Honorable LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México decreta: ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso a) de la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México.

Artículo 87.

- a) Que la licencia de chofer de servicio público:
- 1. Por un año de vigencia tenga un costo de mil 194 pesos.
- 2. Por tres años de vigencia tenga un costo de mil 791 pesos.

La expedición de licencias de chofer u operador de servicio público incluye los exámenes de conocimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, estudios médico, psicométrico, toxicológico y además se prevea que el reglamento correspondiente.

En el caso de la licencia de tres años de vigencia, esta contemplará una revista anual que se regirá conforme al reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidenta diputada.

Buenas tardes a todos y gracias.

(Se inserta el documento)

Diputada Silvia Barberena Maldonado Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de Marzo de 2024

Diputada Isabel Sánchez Holguín Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura Estado de México Presente.

La Diputada Silvia Barberena Maldonado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México, a fin de implementar una Licencia de Chofer para Servicio Público con vigencia de tres años, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos ante el inicio de una nueva etapa de Gobierno para el Estado de México y esta etapa debe incluir un cambio radical en algunas malas acciones, practicas o usos y costumbres que se daban en las dependencias gubernamentales, principalmente en aquellas que tenían que ver con atención a sectores específicos o a la ciudadanía.

Este cambio tendrá que llegar sin duda alguna con la ingeniería administrativa, con el poder de servir y brindado todo el poder al pueblo; y hoy centraré esta exposición de motivo en algún área del transporte público.

Nuestra entidad es la más poblada del país y por ende demanda el mayor tipo de transporte público en todas sus modalidades, desde el que se encuentra en las zonas urbanas (Micros, Urbanas, Combis, Taxis, Cablebus o Mexibus), aquellos que se encuentran en las zonas rurales (Camionetas, Bicitaxis) incluso aquellos que de manera lamentable no están regulados como los mototaxis o los taxis colectivos.

Sin duda alguna, uno de los restos que estaremos atendiendo de manera conjunta entre poderes es el de la movilidad, la regularización e impulso integral del transporte público.

En nuestra entidad un millón 600 mil personas se desplazan constantemente a lugares lejanos a su domicilio para trabajar o estudiar. Y con cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Estado de México es la entidad con el mayor porcentaje de población que asiste a la

escuela en una entidad federativa diferente (8%) y la proporción más alta de población ocupada mayor de 12 años que labora en un lugar distinto (20.1%); por lo que el uso de transporte público es fundamental.

Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos que es de suma importancia atender el sistema de movilidad en especial el de transporte público con políticas públicas integrales en donde se de propiedad a los usuarios, pero también se den condiciones y estándares dignos de trabajo para las y los transportistas de nuestra entidad.

En ese sentido con la presente iniciativa proponemos se amplíe la licencia de chofer de servicio público a tres años, teniendo medios de revisión anual que se deberán contemplar en los reglamentos vigentes; lo anterior en beneficio de la economía de las y los choferes de transporte público y de elevar la competitividad del gremio al ahorrar tiempos en la obtención del mismo tramite.

Por lo anterior someto a esta H. legislatura del Estado de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

Decreto Número La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México Decreta:

Artículo Único. - Se reforma el inciso A) de la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México.

Artículo 87.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

A). Chofer de servicio público:

1. Por un año de vigencia \$ 1,194.00
 2. Por tres años de vigencia \$ 3,600.00

La expedición de la Licencia de Chofer para Servicio Público, incluye los exámenes de conocimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, médico, psicométrico, toxicológico y demás que prevea el reglamento correspondiente; para el caso de la licencia de tres años de vigencia, esta contemplará una revista anual que se regirá en el reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ______ del mes de _____ del 2024.

A T E N TA M E N TE DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO TODO EL PODER AL PUEBLO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se turna a la Comisión Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

A petición de los promoventes, se obvia la lectura del punto 11, presentada por el diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

MOVIMIENTO CIUDADANO "2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a _____ de marzo de 2024.

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley Para La Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes para el Estado de México", conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca crear un instrumento legislativo para apoyar a las y los mexiquenses a prevenir y en su caso atender la enfermedad de la diabetes. Este es un padecimiento metabólico crónico caracterizado por niveles elevados de glucosa en sangre o conocido como azúcar en sangre, que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios.

La Organización Mundial de la Salud cifra en más de 347 millones como las personas que actualmente sufren diabetes en el mundo y están muy relacionadas con el sobrepeso y la inactividad física, hábitos de vida que están convirtiendo la diabetes en una epidemia.

De acuerdo con la Organización Panamericana para la Salud, la más común es la diabetes tipo 2, generalmente en adultos, que ocurre cuando el cuerpo se vuelve resistente a la insulina o no produce la suficiente. En las últimas tres décadas, la prevalencia de la diabetes tipo 2 ha aumentado drásticamente en países de todos los niveles de ingresos. La diabetes tipo 1, una vez conocida como diabetes juvenil o diabetes insulinodependiente, es una afección crónica en la que el páncreas produce poca o ninguna insulina por sí mismo. ¹

En México, las estadísticas sobre la diabetes son alarmantes y revelan una realidad preocupante. Esta enfermedad crónica afecta a millones de personas en el país y sus cifras continúan aumentando con un rápido crecimiento en los últimos años, es importante comprender las estadísticas de la diabetes en México.²

La diabetes no solo afecta la calidad de vida de quienes la padecen, sino que también tiene un impacto significativo en el sistema de salud. El costo de los tratamientos, las complicaciones asociadas y la discapacidad que puede acarrear representan una carga económica y social considerable.

Es vital que tanto las autoridades como la sociedad en general, tomen conciencia de esta problemática y trabajen en conjunto para prevenir y controlar la diabetes. La educación sobre alimentación saludable, la promoción de la actividad física y el acceso a un diagnóstico temprano son algunos de los aspectos clave para revertir esta tendencia preocupante.

La diabetes ha aumentado drásticamente en las últimas décadas, alcanzando cifras de 537 millones de personas en todo el mundo. Afecta a todas las regiones del planeta, con más o menos prevalencia, según el país y el tipo de diabetes. Se calcula que 62 millones de personas en América padecen Diabetes Mellitus de tipo ².

¹ Diabetes. (2018). Paho.org. https://www.paho.org/es/temas/diabetes

² Estadísticas de la diabetes en México: 3 números clave en 2024. (2023, October 4). InsuJet. https://insujet.com/blogs/es/estadisticas-de-la-diabetes-enmexico

En cuanto a las estadísticas de la diabetes en México, la prevalencia es alarmante. Según un estudio publicado en junio de 2023 por la revista Mexicana de Salud Pública, más del 18% de la población mexicana vive con diabetes.

Es decir, afecta a 14,6 millones de personas. Esta cifra se ha duplicado en las últimas décadas y continúa en aumento, con mayor incidencia en las mujeres. Además, se estima que hay un alto porcentaje de personas que padecen diabetes, pero aún no han sido diagnosticadas. Esto pone de manifiesto la urgente necesidad de abordar este problema de salud pública.³

El Estado de México forma parte del grupo de diez entidades que estuvieron por encima de la media nacional en cuanto a tasa de mortalidad por diabetes mellitus durante el año 2020, no obstante que está en la relación de estados con prevalencias no altas de esa enfermedad en la población de 20 años y más.

La Diabetes Mellitus es la segunda causa de muerte en el Estado de México, de acuerdo con las cifras del INEGI que muestran que en 2021 fallecieron 17 mil 642 personas a causa de esta enfermedad; el Instituto de Salud del Estado de México, detecta, en promedio cada año, 15 mil nuevos casos de diabetes mellitus.

En suma, las cifras de vigilancia epidemiológica de este 2023 muestran que 297 hombres y 573 mujeres fueron diagnosticados con Diabetes Mellitus Insulinodependiente tipo I; 21 mil 575 hombres y 28 mil 665 mujeres fueron diagnosticados con Diabetes Mellitus No Insulinodependiente Tipo II.

Esto nos muestra la preocupante realidad que acompaña a esta enfermedad silenciosa que cobra la salud y la vida de las y los mexiquenses, por ello es que la Bancada de Movimiento Ciudadano busca que la prevención y atención de este

3 Ibid

padecimiento se inserte en el marco jurídico del Estado de México.

La presente propuesta se compone de cinco títulos, 62 artículos y cinco artículos transitorios para definir que se entiende por la enfermedad, sus variantes, las competencias de las instituciones mexiquenses, los programas y mecanismos de atención para la prevención, tratamiento y control de los diferentes tipos de Diabetes.

Para el Titulo Primero y su capítulo inicial de disposiciones generales se incluye l objetivo de la Ley el cual es la prevención de la diabetes; detectar, diagnosticar y tratar la enfermedad en forma temprana, el controlar la enfermedad, y el orientar en la formación de una cultura del conocimiento, prevención, tratamiento y control de la enfermedad, que permita mejorar la calidad de vida de la población; así también se incluye un glosario sobre términos relacionados.

Para el segundo título se estructura el manejo de la diabetes tipo 1, tipo 2, la diabetes gestacional y otros tipos de la enfermedad. Dentro de cada capítulo se muestra las formas en que las autoridades del Estado, así como las personas deberán atender los padecimientos para poder llevar una vida más sana. Algunos ejemplos de ello son el control de peso, la implementación de un plan de alimentación, el fomento de la actividad física, el apoyo psicológico para generar autocontrol, la vigilancia por parte del personal médico responsable, así como el manejo farmacológico necesario.

En lo que respecta al título tercero se busca que la Secretaría de Salud impulse la formación de una cultura integral de conocimiento de la diabetes, dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con énfasis en el auto cuidado y autoanálisis de la glucosa capilar y en su caso, la oportuna detección, tratamiento y adecuado control. Dentro de este apartado se encuentra el Consejo de Diabetes del Estado de México que se integrará por personal de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación, de la Comunidad Médica del Estado de México,

de nutrición, del gremio de enfermería, así como de la psicología, odontología, del deporte y por quien presida la Comisión de Salud del Congreso del Estado de México.

Posteriormente se plantea una de las bases para la prevención y control de la diabetes que es el fomento de la sana alimentación, donde la Secretaría de Salud promoverá la cultura del buen comer, incluyendo el control del tamaño de la ración, así como el aumento en la ingesta de verduras, frutas, cereales integrales y de agua natural. También deberá impulsar promoción para la reducción en la ingesta de grasas saturadas y el consumo de alimentos altamente calóricos y bebidas azucaradas.

En suma, se busca que, a través de los medios de comunicación, se fomente una balanceada alimentación, integrando a todos los grupos alimenticios, en porciones adecuadas al estilo de vida de la población, con el fin de prevenir trastornos de la conducta alimentaria. Así también se propone la creación de la Cartilla Metabólica dirigida a la población del Estado y será aplicable en todas las etapas de su vida; que contendrá cuando menos los datos relacionados con la edad, peso, talla, antecedentes hereditarios relacionados con la diabetes y enfermedades asociadas a ella.

Derivado de los altos índices de prevalencia de la enfermedad es que el Estado debe actuar de manera coordinada con las instituciones privadas para combatir una de las enfermedades que aquejan a nuestra sociedad mexiquense. Por ello para fomentar los estilos de vida saludables que prevengan o retarden la aparición de la diabetes se busca promover la coordinación entre los organismos públicos, privados y asociaciones de profesionales de la comunicación, para desarrollar acciones en el campo de la comunicación educativa.

Para contribuir en la realización de los objetivos, programas, proyectos y finalidades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría tiene como principal función coordinar todas las acciones relacionadas con la educación, prevención, detección temprana,

diagnóstico integral, tratamiento efectivo, prevención de complicaciones y técnicas modernas de tratamiento de todas las diabetes.

En el siguiente Titulo se define la participación de las autoridades del Estado, donde la Secretaría de Salud tendrá como principal función coordinar todas las acciones relacionadas con la educación, prevención, detección temprana, diagnóstico integral, tratamiento efectivo, prevención de complicaciones y técnicas modernas de tratamiento de todas las diabetes. También marcan la capacidad para establecer vínculos con instancias federales, hospitales, instituciones de seguridad social, así como personas físicas y jurídico colectivas de los sectores público, social y privado, con el objeto de proporcionar atención médica especializada en diabetes a la población del Estado de México;

Como se muestra, la Bancada de Movimiento Ciudadano tiene la intención de crear un marco jurídico específico para prevenir, controlar y tratar la diabetes en sus diferentes síntomas, por medio de acciones no farmacológicas, pero también con apoyo del personal profesional de la salud e insumos médicos. Es importante se haga una integración de todos los sectores de la población mexiquense para ayudar a contener este mal silencioso que ha cobrado muchas vidas o no permite a niños, adolescentes y adultos a tener una vida plena.

Combatir la diabetes se puede realizar desde una edad temprana y con métodos no radicales, sino con el impulso de una sana alimentación, actividad física constante, chequeos médicos sencillos y asequibles.

La diabetes representa otra epidemia, pero ha perdido reflectores por la forma en que cobra la vida de las personas, no es tan inmediata como fue el SARS-COv2 o tan llamativa como VIH-SIDA o el Cáncer, pero los números están ahí y los síntomas también. Debemos trabajar para reducir la prevalencia de esta enfermedad en nuestro territorio y apoyemos a quienes ya sufren de este terrible mal.

Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes para el Estado de México, para quedar como sigue:

LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES PARA EL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO UNICO

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social, de observancia general en el territorio del Estado de México y tienen por objeto prevenir, tratar y controlar los diversos tipos de diabetes, a través de la función que ejercen las Instituciones y Dependencias de los sectores público, privado y social, que prestan servicios de atención a la referida enfermedad, en el ámbito de competencia local, para:

- I. Prevenir la diabetes;
- II. Detectar, diagnosticar y tratar la diabetes, en forma temprana;
- III. Controlar la enfermedad, y
- IV. Orientar en la formación de una cultura del conocimiento, prevención, tratamiento y control de la enfermedad, que permita mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 2.- La atención a la diabetes, es prioritaria para el Sistema Estatal de Salud, por lo que sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinarán el presupuesto, servicios, medidas y políticas públicas, que contribuyan a hacer efectivos su prevención, tratamiento y control.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Actividad física: a cualquier movimiento voluntario producido por la contracción del músculo esquelético, que tiene como resultado un gasto energético que se añade al metabolismo basal.
- II. Alimentación: al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena.
- III. Análisis de glucosa capilar: al análisis de glucosa que las personas con diabetes o sus cuidadores realizan con ayuda de un medidor portátil y tiras reactivas en su casa, lugar de trabajo, escuela o cualquier otro lugar diferente a un Centro de Salud u Hospital, de acuerdo a las indicaciones de su Médico:
- IV. Consejo de Salud del Estado de México: El Consejo se integra por el Secretario de Salud, quien fungirá como presidente, los secretarios de Educación y de Medio Ambiente, el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, los directores generales del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Coordinador General de Protección Civil, así como con los delegados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social, un representante de los municipios de la Entidad; y tres invitados representantes de los sectores social y privado

V. Control: al proceso de monitorear los resultados en relación con los planes, diagnosticando la razón de las desviaciones y efectuando los ajustes necesarios y el tratamiento farmacológico y no farmacológico de manera que logren los objetivos de control glucémico acordados en un periodo de tiempo establecido;

VI. Curva de tolerancia a la glucosa: prueba mediante la cual se observa el comportamiento de glucosa en sangre en tres tiempos: en ayuno, una hora después de ingerir 50 gramos de glucosa y a las dos horas de ésta:

VII. Detección: a la búsqueda activa de personas con diabetes no diagnosticada o bien con alteración de la glucosa;

VIII. Diabetes Mellitus: comprende a un grupo heterogéneo de enfermedades sistémicas, crónicas, de causa desconocida, con grados variables de predisposición hereditaria y la participación de diversos factores ambientales que afectan al metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas que se asocian fisiopatológicamente con una deficiencia en la cantidad, cronología de secreción y/o en la acción de la insulina.

IX. Diabetes tipo 1: al tipo de Diabetes en la que existe destrucción de células beta del páncreas, generalmente con deficiencia absoluta de insulina.

X. Diabetes tipo 2: al tipo de Diabetes en la que se presenta resistencia a la insulina y en forma concomitante una deficiencia en su producción puede ser absoluta o relativa;

XI. Diabetes gestacional: a la alteración en el metabolismo de los hidratos de carbono que se detecta por primera vez durante el embarazo, ésta traduce una insuficiente adaptación a la insulina resistencia que se produce en la gestante;

XII. Factor de Riesgo: al atributo o exposición de una persona, una población o el medio, que están asociados a la probabilidad de la ocurrencia de un evento;

XIII. Glucemia anormal de ayuno: El resultado de un análisis clínico que arroja como resultado 100 a 125.9 miligramos por decilitro;

XIV. Grupo de ayuda mutua: Conjunto de personas que comparten una enfermedad o situación de salud específica, y que se reúnen para conseguir cambios sociales y/o personales. Estos grupos enfatizan la interacción personal, proporcionan ayuda material o emocional y promueven valores en salud.

XV. Instituciones Integrantes del Sistema de Salud: las dependencias, órganos descentralizados y desconcentrados del Gobierno del Estado de México y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XVII. Código: el Código Administrativo del Estado de México;

XVIII. Macrosómico: bebé con peso mayor a 4 kilogramos al momento de su nacimiento;

XIX. Nutrimento: a cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que proporciona energía; o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o cuya carencia haga que produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

XX. Obesidad: a la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, la cual se determina cuando en las personas adultas existe

un IMC igual o mayor a 30 kg/m2 y en las personas adultas de estatura baja igual o mayor a 25 kg/m2. En menores de 19 años la obesidad se determina cuando el IMC se encuentra desde el percentil a 95 en adelante, de las tablas de IMC para edad y sexo de la Organización Mundial de la Salud.

XXI. Persona en riesgo: a la que presenta uno o varios factores para llegar a desarrollar diabetes;

XXII. Prediabetes: a la concentración de glucosa el nivel de glucosa más elevado de lo normal, pero no lo suficiente como para ser diagnosticado diabetes, glucosa en sangre de 101 a 110 mg/dl;

XXIII. Prevalencia: la proporción de personas que en un área geográfica y periodo de tiempo establecidos sufren una determinada enfermedad. Se calcula dividiendo el número de individuos que padecen el trastorno por el del número total de habitantes del área considerada, incluyendo a los que lo padecen;

XXVI. Prevención: a la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales a causa de la diabetes o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas;

XXV. Productos light a todos aquellos alimentos que según las Normas Oficiales Mexicanas tengan una reducción de calorías en comparación a otros productos de la misma denominación

XXVI. Programa: al propuesto por las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud, dirigido a un sector determinado de la población, realizado en coordinación con la Secretaría de Salud:

XXVII. Resistencia a la insulina: al estado, cuando se presentan niveles de glucosa en sangre mayores que los normales, pero no suficientemente altos para diagnosticar diabetes. Cuando se presenta glucosa anormal en ayuno e intolerancia a la glucosa, alteraciones que pueden presentarse en forma aislada o bien de manera combinada:

XXVIII. Secretaría: A la Secretaría de Salud del Estado de México;

XXIX. Secretaría de Educación: A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México;

XXX. Sistema Estatal de Salud: Al Sistema Estatal de Salud integrado en términos del artículo 2.20 del Código Administrativo del Estado de México;

XXXI. Sobrepeso: a la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, siempre y cuando el índice de masa corporal (IMC) sea igual o superior a 25 kilogramos por metro cuadrado en adultos. En los niños, el tope superior está en función de edad, peso y talla;

XXXII. Tamiz de glucosa: prueba mediante la cual se observa el comportamiento de glucosa en sangre, en ayuno y una hora después de ingerir 50g de glucosa;

XXXIII. Trastornos de la conducta alimentaria: a las perturbaciones emocionales individuales que constituyen graves anormalidades en la ingesta de alimentos, y

XXXIV. Cartilla Metabólica: documento que llevará la información básica de la población del Estado de México, medición de glucosa, edad, peso y talla, antecedentes heredo- familiares, presión arterial y perfil de lípidos

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento, corresponde a las Instituciones integrantes del Sistema de Salud, en el ámbito de competencia que les atribuye esta Ley, la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas aplicables que emita el Gobierno del Estado.

Artículo 5.- La Secretaría coordinará la elaboración del Programa en la materia, para tal efecto, contará con la participación de las Instituciones Integrantes

del Sistema de Salud y la asesoría del Consejo.

Artículo 6.- La Secretaría elaborará los lineamientos y criterios que permitan a las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud dar Información en Salud en el Estado de México obtener y evaluar la información que generen y manejen las personas físicas y jurídico colectivas de los sectores social y privado, que garanticen su homologación, sistematización y difusión periódica a las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud.

La Secretaría coordinará la elaboración periódica de una estadística que se difunda a la población en general, que permita conocer el grado de avance del Programa, reflejado en resultados. Dicha información también se incluirá en el informe anual que rinde la persona titular del Gobierno del Estado y a Congreso del Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS TIPOS DE DIABETES

CAPÍTULO I DIABETES TIPO 1

Artículo 7.- Entre población del Estado de México en riesgo de padecer Diabetes tipo 1, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, deberán proveer información sobre las acciones para prevenirla, las previsiones a tomar para la atención adecuada cuando eventualmente se presenten los primeros síntomas, así como para un diagnóstico oportuno, conforme a las mejores prácticas internacionales.

Artículo 8.- La insulina humana biosintética o, en su defecto, los análogos biosintéticos de insulina, debe considerarse como el medicamento de primera línea en diabetes tipo 1 en un reemplazo fisiológico basal-bolo durante el embarazo y en la diabetes gestacional, lo anterior no significa que la insulina humana no pueda ser reemplazada, previa autorización de la Secretaría, por otra sustancia que otorgue mejores beneficios para el tratamiento de la Diabetes tipo 1, conforme al avance de

la ciencia. La autorización a que se refiere este párrafo, debidamente fundada y motivada, se deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CAPÍTULO II RESISTENCIA A LA INSULINA Y DIABETES TIPO 2

Artículo 9.- La Secretaría implementará entre los habitantes, campañas para la detección de la prediabetes y de la diabetes tipo 2, de conformidad con la fracción X, del artículo 60.

Artículo 10.- En caso de diagnosticarse la diabetes, el médico deberá observar, para la atención de la enfermedad los lineamientos mínimos siguientes:

- 1.- En el manejo no farmacológico
- a) Control de peso. Procurar que el Índice de Masa Corporal se mantenga entre 18 y 25 kilogramos por metro cuadrado;
- b) Plan de alimentación. La dieta para el paciente con diabetes será variada entre tres y cinco raciones diarias de frutas y hortalizas, hidratos de carbono complejos, fibra y con restricciones en el consumo de grasas saturadas;
- c) Actividad física. La práctica, por parte del enfermo, de al menos 30 minutos de actividad regular de intensidad moderada, la mayoría de los días de la semana:
- d) Educación terapéutica. El cuidado de la diabetes corresponde primordialmente a la persona con este padecimiento. Para lograr el control necesita ser educado en su auto cuidado; la educación terapéutica es parte integral del tratamiento, debe proveerse desde el diagnóstico del padecimiento y luego, de manera continua;
- e) Autocontrol. La información que se recabe con el autoanálisis de la glucosa capilar será de utilidad para conocer la eficacia del plan de alimentación, actividad física y tratamiento farmacológico de la

diabetes permitiendo hacer los ajustes dinámicos en el día con día; para conocer el avance del tratamiento del paciente y poder ajustarlo para lograr un mejor control del padecimiento se medirá periódicamente la hemoglobina glicada A 1C;

- f) El Médico será responsable de la vigilancia de complicaciones; y g) Recomendar la abstención en el consumo del tabaco.
- II. En el manejo farmacológico a) Hipoglucemiantes orales o,
- b) Utilización de insulina. En la diabetes tipo 1 es indispensable su uso a partir del fomento del diagnóstico; en la diabetes tipo 2, ante la falta de los antidiabéticos orales a dosis máximas; y en la diabetes gestacional.

III. Los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas del Estado de México.

En todo caso, los habitantes del Estado de México tendrán asegurado el acceso a los medicamentos que se les prescriban a un precio accesible, conforme a lo presupuestado anualmente, para tal fin, por el Congreso del Estado de México.

Artículo 11.- La educación terapéutica debe incluir a la persona con diabetes y a su familia, para propiciar un estilo de vida saludable en su entorno inmediato, que aminore la percepción de aislamiento del enfermo, aumente la eficacia en su propio tratamiento y contribuya a prevenir o retrasar la aparición de nuevos casos de diabetes.

Entre otros, se generarán materiales educativos sobre la materia para ser comunicados a la población en general a través de medios escritos, telefónicos y electrónicos, sin demérito de cualquier otro que se considere adecuado para el cumplimiento de los fines que establece este artículo.

Artículo 12.- El Sistema, fomentará y apoyará la práctica regular del autoanálisis de la glucosa capilar por el paciente con diabetes. Implementará campañas de información sobre el manejo y conveniencia del uso del glucómetro portátil

y desarrollará mecanismos para facilitar la adquisición de medidores portátiles de glucosa y sus consumibles, a un costo accesible, por parte del usuario.

Artículo 13.- Las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud llevarán a cabo campañas permanentes de difusión masiva, sobre la importancia del uso de la insulina, en casos de falla de hipoglucemiantes orales. Pondrá énfasis en los beneficios comprobados clínicamente y los prejuicios existentes acerca de supuestos daños, como resultado de la administración de esta hormona.

CAPÍTULO III DIABETES GESTACIONAL

Artículo 14.- Respecto a la diabetes gestacional, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud implementarán programas públicos permanentes para proporcionar información suficiente, entre la población femenina y gestante del Estado de México, acerca de factores de riesgo de esta enfermedad, que se determinen conforme a los avances de la ciencia.

Artículo 15.- La Secretaría, conforme a los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Técnicas del Estado de México, practicará a todas las pacientes embarazadas que acudan a sus instalaciones para recibir atención médica, una primera prueba de curva de tolerancia a la glucosa, una vez cumplidas las 14 semanas de gestación; en todo caso deberá practicarse entre las semanas 24 y 26 de gestación una de tamiz de glucosa.

Artículo 16.- A efecto de prevenir o retrasar el desarrollo de la diabetes tipo 2, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, deberán establecer el seguimiento periódico, a través de las cartillas de salud en el primer nivel a todas las mujeres capitalinas con antecedente de diabetes gestacional, o que sus productos hayan sido macrosómicos.

Dicho seguimiento se realizará a través de una base de datos que deberá regir su actuar en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO IV OTROS TIPOS DE DIABETES

Artículo 17.- Los tipos de Diabetes diferentes a los regulados en los Capítulos anteriores que existan o que surjan, serán tratados conforme lo dispongan las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas del Estado de México y, en su defecto, conforme a los procedimientos y protocolos médicos que se implementen con base en los avances científicos.

TÍTULO TERCERO FORMACIÓN DE LA CULTURA SOBRE LA DIABETES

Artículo 18.- A fin de garantizar la salud pública, así como prevenir, controlar y tratar los síntomas y complicaciones crónicas y agudas relacionadas con la diabetes, se fomentarán hábitos y medidas que permitan tener un estilo de vida saludable, de igual forma se elaborarán programas y proyectos especializados, para ello participarán el Gobierno del Estado a través de las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, la Secretaría de Educación, los medios de comunicación y los sectores público y privado.

Artículo 19.- La Secretaría impulsará la formación de una cultura integral de conocimiento de la diabetes, dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con énfasis en el auto cuidado y autoanálisis de la glucosa capilar y en su caso, la oportuna detección, debido tratamiento y adecuado control.

Artículo 20.- Al efecto, el Programa establecerá con precisión las acciones de coordinación entre

instituciones y dependencias responsables, así como la participación que corresponde a la población en la prevención, detección, tratamiento y control de la diabetes.

Artículo 21.- La Secretaría implementará el método de procesamiento y de información estadística que permita la coincidencia de datos, entre otros, de la prevalencia e incidencia del padecimiento a nivel municipal y del Estado de México.

Artículo 22.- Las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud difundirán permanentemente información sobre el conocimiento de la diabetes, su prevención sus síntomas y complicaciones crónicas y agudas, acompañada con recomendaciones específicas.

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN

Artículo 23.- A efecto de evitar la aparición de la Diabetes o el desarrollo de las complicaciones crónicas o agudas, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud en su ámbito de competencia impulsará las acciones que involucren a la persona afectada, quien deberá recibir un programa educativo por un equipo interdisciplinario.

Artículo 24.- Para una adecuada prevención, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud crearan el Consejo de Diabetes del Estado de México integrado por un equipo multidisciplinario el cual se encargará de la elaboración del plan de control metabólico, avalarán las actividades físicas que podrán realizar los pacientes con diabetes y las que estarán dirigidas a la sociedad en general, serán las responsables de la promoción de las medidas de prevención y cuidado que irán dirigidas a la sociedad en general y a los pacientes con diabetes, de esta forma permitirán una participación activa de la sociedad.

Artículo 25.- El Consejo de Diabetes del Estado de México se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien presidirá el Consejo;
- II. Un representante de la Consejería Jurídica;
- III. Un representante de la Secretaría de Educación;
- IV. Un representante del Sector Social;
- V. Dos representantes la Comunidad Médica del Estado de México;
- VI. Un representante del sector profesional de la nutrición;
- VII. Un representante del sector profesionales de enfermería;
- VIII. Un representante del sector profesional de la psicología;
- IX. Un representante del sector profesional de odontología;
- X. Un representante del sector profesional del deporte;
- XI. La persona Legisladora que presida la Comisión de Salud del Congreso del Estado de México:

Los representantes serán designados por el Secretario de Salud tomando en consideración los antecedentes y currículum vitae, en una convocatoria abierta.

Los integrantes del Consejo serán de carácter honorífico. Las personas integrantes e invitados no recibirán pago alguno por su participación en el mismo.

El Consejo sesionara al menos una vez cada semestre.

Artículo 26.- La prevención deberá estar enfocada a la población en general y en especial a aquellos que presenten alguno de los factores de riesgo entre los que se encuentran:

- I. Sobrepeso y Obesidad;
- II. Hipertensión arterial;
- III. Enfermedades cardiovasculares;
- IV. Dislipidemias;
- V. Sedentarismo;
- VI. Familiares de primer grado con diabetes;
- VII. Mujeres con antecedentes de productos macrosómicos;

- VIII. Mujeres con antecedes de diabetes gestacional;
- IX. Mujeres con antecedentes de ovarios poliquísticos;
- X. Antecedentes de enfermedades psiquiátricas; y/o
- XI. Cualquier otro que se determine conforme al avance de la ciencia.

La prevención y, en su caso, detección deben estar acompañadas de la implementación de un programa que permita la adopción de un estilo de vida saludable, la reducción ponderal, la prescripción de un programa de ejercicio, la detección de las comorbilidades de la diabetes y su tratamiento, conforme a lo establecido en esta Ley.

Artículo 27.- La Secretaría a través de los profesionales de la salud realizará a toda persona usuaria de los servicios, la medición de glucosa, perfil de lípidos, presión arterial, circunferencia abdominal y peso.

Artículo 28.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, promoverá que, al usuario se le realicen dichas pruebas por lo menos una vez al año.

Artículo 29.- Cuando el médico confirme un caso de diabetes o con glucemia anormal de ayuno, será su responsabilidad canalizarlo al primer nivel de atención. La Secretaría implementará protocolos que establezcan las primeras acciones terapéuticas a realizar una vez que el Médico confirme un caso de diabetes.

Artículo 30.- La prevención deberá realizarse en los niveles de atención primaria, secundaria y terciaria.

Artículo 31.- La prevención primaria tendrá como objetivo evitar se contraiga la enfermedad.

Al efecto, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud deberán impulsar campañas dirigidas tanto a la población en general como a la población

con factores de riesgo asociados a la Diabetes.

A través de los diferentes medios de comunicación masivos se promoverán medidas para modificar el estilo de vida, que pueden abarcar la reducción de peso, una adecuada nutrición y la realización de actividad física rutinaria y programada, así como revisiones periódicas de la salud. Estas medidas serán emitidas y aprobadas por el equipo multidisciplinario de especialistas, a fin de adecuarlas a los hábitos de la población y evitar trastornos de la conducta alimentaria.

Por lo anterior, es necesario estandarizar y regularizar los procesos de prevención, detección, atención y cuidado a los que actualmente brinda atención el Sistema de Salud, y promoverlo en las escuelas, con el apoyo de la Secretaría de Educación para derivar los casos de riesgo al Sistema de Salud, en los ámbitos de sus correspondientes atribuciones.

Artículo 32.- La Secretaría, en colaboración con la Secretaría de Educación, promoverán las medidas a que se refiere el artículo anterior, a través de folletos, revistas y boletines, que deberán ser entregados en las diferentes Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, así como en escuelas, oficinas y diversos lugares de trabajo.

El Gobierno del Estado promoverá a través de los medios de comunicación análogos y digitales, la realización de actividad física frecuente y el evitar una vida sedentaria; informará a las personas con diabetes los variables clínicas que son consideradas como objetivos de tratamiento y las acciones preventivas de las complicaciones crónicas que deben ser realizadas al menos una vez al año y recomendará a la población controlar su peso y adquirir hábitos alimenticios adecuados para controlar niveles de glucosa, colesterol, perfil de lípidos y presión arterial dentro del rango normal.

Artículo 33.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la creación de Grupos de Ayuda Mutua.

Con base en los programas de educación terapéutica individual o de grupo capacitarán y orientarán en la adopción de estilos de vida saludables, por medio de la realización de actividad física, una alimentación correcta, evitando se desarrollen trastornos de la conducta alimentaria, así como la promoción del autoanálisis de la glucosa capilar.

Los Grupos de Ayuda Mutua se compondrán por personas con diabetes, sus familiares, amigos, médicos y cualquier otra persona interesada, no tendrán fines de lucro ni emolumento alguno.

Artículo 34.- La prevención secundaria tendrá como objetivo el evitar la aparición de complicaciones en personas confirmadas con diabetes.

Artículo35.-Laprevenciónterciaria estará orientada a personas que presenten complicaciones crónicas, a fin de evitar discapacidad por insuficiencia renal, ceguera, pie diabético y mortalidad temprana por enfermedad cardiovascular.

Artículo 36.- La prevención secundaria y la prevención terciaria, requieren de atención especializada, de expertos en el tema, por lo que la Secretaría proporcionará orientación, así como tratamiento farmacológico y no farmacológico.

Artículo 37.- Para casos de mujeres embarazadas la Secretaría realizará una primera prueba de curva de tolerancia a la glucosa una vez cumplidas las 14 semanas de gestación; en todo caso deberá practicar entre la semana 24 y 26 de gestación, una de tamiz de glucosa.

Si se confirma un caso de diabetes gestacional, el médico deberá canalizar a la paciente al primer nivel de atención.

Artículo 38.- Las recomendaciones y medidas dirigidas a la población, deberán ser indicadas por el equipo multidisciplinario de especialistas.

Artículo 39.- El Gobierno del Estado incluirá anualmente en el proyecto de presupuesto de

egresos, fondos suficientes para el mantenimiento y apoyo a los Grupos de Apoyo Mutuo que sean necesarios, así como para la adquisición de insumos que garanticen el tratamiento farmacológico y auto monitoreo de los habitantes en el Estado.

Igualmente se proveerán recursos para la creación de grupos multidisciplinarios compuestos al menos por una profesional en medicina, una persona profesional en nutrición y el personal de enfermera necesario en cada unidad donde se concentre la atención de la diabetes.

Todos los hospitales de primer y segundo nivel deben tener al menos un grupo multidisciplinario.

CAPÍTULO II HÁBITOS ALIMENTICIOS -NUTRICIONALES

Artículo 40.- La Secretaría, elaborará y difundirá un listado de productos reducidos en calorías que esté comprobado que sean benéficos a la salud y que no causan efectos adversos.

La Secretaría promoverá la cultura del buen comer, incluyendo el control del tamaño de la ración, así como el aumento en la ingesta de verduras, frutas, cereales integrales y de agua natural. También deberá impulsar promoción para la reducción en la ingesta de grasas saturadas y el consumo de alimentos altamente calóricos y bebidas azucaradas

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría impulsará la suscripción de convenios con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que, en el ámbito de sus atribuciones de regulación, control, vigilancia fomento sanitario, se regulen y difundan etiquetas informativas claras y sencillas para que el consumidor pueda elegir adecuadamente la mejor opción en alimentos empacados.

El tratamiento adecuado para una persona que tienen diabetes es llevar a cabo un dieta correcta y actividad física, con el objetivo mantener los valores de glucosa en sangre adecuados. Es importante que las personas revisen la información nutrimental a fin de elegir las opciones más adecuadas de acuerdo con sus necesidades.

Artículo 41.- A través de los medios de comunicación, se fomentará una balanceada alimentación, integrando a todos los grupos alimenticios, en porciones adecuadas al estilo de vida de la población, con el fin de prevenir trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 42.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación y de los sectores privado y social distribuirán en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos, folletos con información que oriente acerca de una alimentación sana y una buena nutrición.

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN Y EL CONTROL

Artículo 43.- A efecto de aliviar síntomas, mantener un control metabólico, evitar complicaciones agudas y crónicas, mejorar la calidad de vida del paciente, así como reducir la mortalidad, la Secretaría y las y los médicos, públicos o privados, en conjunto con el equipo multidisciplinario, serán los responsables de la elaboración, aplicación y promoción del Plan de Manejo Integral del Paciente.

Las acciones previstas en este capítulo se realizarán en términos de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Técnicas del Estado de México que se emitan en la materia.

Artículo 44.- Es responsabilidad del paciente con apoyo del personal médico el control de peso a través de una adecuada alimentación y actividad física. En caso de que no se obtengan resultados se deberá modificar el plan de control.

Artículo 45.- La atención se comprenderá por lo menos, por los siguientes niveles: I. Primer nivel: a) Atención en todas las Unidades Médicas de la Secretaría;

- b) Se crea la Cartilla Metabólica dirigida a la población del Estado y será aplicable en todas las etapas de su vida; que contendrá cuando menos los datos relacionados con la edad, peso, talla, antecedentes hereditarios relacionados con la diabetes y enfermedades asociadas a ella;
- c) Los Grupos de Ayuda Mutua, podrán apoyar al paciente y familiares para que aprendan a vivir con la enfermedad, mejorar su calidad de vida evitar complicaciones y en caso de emergencia saber cómo actuar;
- d) El personal médico decidirá en qué casos requiera recetarse insulina o algún medicamento equivalente en términos del segundo párrafo del artículo 8° de esta ley; y

II. Segundo Nivel:

- a) Dirigido a pacientes que presenten cuadros clínicos más complejos, deberán ser enviados a unidades de atención especializada; y
- b) El Médico diagnosticará la complejidad del cuadro clínico.

Artículo 46.- Una vez confirmado un caso de diabetes se deberá tener contacto quincenal entre el paciente y el personal médico hasta que se estabilicen los niveles de glucosa, presión arterial, perfil de lípidos y cualquier otro que se establezca en el Plan de Manejo Integral y se tenga un control metabólico. Posterior a esto, el personal médico determinará la periodicidad del contacto.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL

Artículo 47.- Con la finalidad de fomentar estilos de vida saludables que prevengan o retarden la aparición de la diabetes, la Secretaría fomentará acciones de promoción de la salud entre la población general mediante actividades de educación para

la salud, participación social y comunicación educativa con prioridad en la familia, la escuela, la comunidad y grupos de alto riesgo.

Artículo 48.- Es responsabilidad de la Secretaría la adecuada y oportuna información a la población general, sobre los factores de riesgo que favorecen el desarrollo de la diabetes.

Se invitará a los medios de comunicación a participar en la difusión de mensajes al público que enfaticen la causa-efecto entre el control de tales factores y la prevención y control de otras enfermedades crónicas importantes.

Artículo 49.- Los servicios públicos de salud con apoyo de los servicios de salud privados realizarán campañas de educación a la población, sobre alimentación, actividad física, obesidad y otros factores de riesgo cardiovascular.

Artículo 50.- La Secretaría promoverá la coordinación entre los organismos públicos y privados y asociaciones de profesionales de la comunicación, para desarrollar acciones en el campo de la comunicación educativa, a fin de estimular el cambio hacia la práctica de estilos de vida saludables.

Artículo 51.- La Secretaría estimulará la participación comunitaria, la colaboración de grupos y organizaciones sociales para orientar en la adopción de estilos de vida saludables, particularmente entre los grupos de mayor riesgo.

Al efecto se coordinará con instituciones y dependencias públicas y privadas, así como con asociaciones de profesionales del campo de la actividad física, deporte y acondicionamiento físico, para fomentar la práctica del ejercicio y el deporte en la población en general.

Artículo 52.- La Secretaría promoverá la incorporación y creación de redes de apoyo social y la incorporación activa de personas con diabetes, en la capacitación para el autocuidado de su padecimiento y en su capacitación.

Al efecto se crearán Grupos de Ayuda Mutua en centros de trabajo, escuelas y otras organizaciones de la sociedad civil. Dichas redes estarán supervisadas o dirigidas por personal medio capacitado.

Artículo 53.- Los Grupos de Ayuda Mutua tendrán la función de educar, estimular la adopción de estilos de vida saludables como la actividad física, alimentación correcta, autoanálisis de glucosa capilar y cumplimiento de metas de tratamiento y control.

Artículo 54.- Con el fin de promover la participación informada, permanente y responsable de los integrantes de los sectores privado y social en acciones previstas en el Programa, la Secretaría podrá incorporar auxiliares voluntarios al Sistema, bajo la coordinación de médicos profesionales, de tal manera que ayuden en la realización de tareas y actividades sencillas de atención médica y asistencia social.

TITULO CUARTO
DE LAS FACULTADES Y
OBLIGACIONES DE LAS
AUTORIDADES DEL
SISTEMA DE SALUD
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 55.- Para contribuir en la realización de los objetivos, programas, proyectos y finalidades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría tiene como principal función coordinar todas las acciones relacionadas con la educación, prevención, detección temprana, diagnóstico integral, tratamiento efectivo, prevención de complicaciones y técnicas modernas de tratamiento de todas las diabetes.

Artículo 56.- De confirmarse un caso de diabetes, proporcionar el tratamiento temprano, de manera personalizada, con la intervención del personal médico según las características del paciente.

Artículo 57.- En caso de que el paciente necesite tratamiento farmacológico será obligación de la Secretaría proporcionarlo.

Artículo 58.- Para el uso de tratamiento farmacológico únicamente se podrá hacer uso de aquellos medicamentos que hayan sido previamente aprobados por la Secretaría de Salud Federal.

Artículo 59.- En caso de requerir el uso de insulina, esta deberá ser proporcionada por el Sistema de Salud siempre y cuando esta haya sido prescrita por personal médico con cedula profesional.

TITULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

CAPITULO UNICO

Artículo 60.- La coordinación de acciones a que se refiere esta Ley estará a cargo del titular del Sistema de Salud, quien a través de la Secretaría ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer vínculos con instancias federales, hospitales, instituciones de seguridad social, así como personas físicas y jurídico colectivas de los sectores público, social y privado, con el objeto de proporcionar atención médica especializada en diabetes a la población del Estado de México;
- II. Impulsar la celebración de convenios con instancias federales, con el propósito de obtener recursos financieros federales tendentes al cumplimiento de diversos programas orientados a la prevención, atención y control de la diabetes, así como la promoción de una nueva cultura de salud relacionada con esta enfermedad:
- III. Establecer bases de coordinación con todos los prestadores de atención médica para la diabetes, para la operación y seguimiento del Programa, así como para su capacitación y actualización constante:

IV. Fomentar la participación individual y colectiva para prevenir, tratar y controlar la diabetes de manera oportuna;

V. Fijar los lineamientos de coordinación, para que los municipios, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción a la población tendiente a generar una cultura del auto cuidado en el tema de diabetes a través de estilos de vida saludable:

VI. Celebrar convenios con los estados y municipios de la zona metropolitana, a efecto de mejorar la atención de la diabetes a los habitantes de dicha región.

VII. Impulsar y apoyar la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción a la prevención y atención de la diabetes invitándolos a que se ajusten al Programa;

VIII. Establecer las bases para diseñar y proporcionar cursos de capacitación a la población en general, a efecto de crear condiciones óptimas para la detección oportuna de la diabetes;

IX. Suscribir convenios con las unidades económicas del Estado de México que realicen análisis médicos y laboratorios clínicos para estandarizar los protocolos de curva de tolerancia a la glucosa que deben emplearse para el desarrollo de sus análisis;

X. La Secretaría implementará campañas para la detección de la prediabetes y de la diabetes tipo 2, en el ámbito comunitario y de trabajo donde las personas suelen reunirse o desarrollar actividades y en los servicios del sistema de educación pública, de acuerdo a la normatividad aplicable, a partir de los 20 años, en la población general; o al inicio de la pubertad si presenta factores de riesgo y obesidad, con periodicidad de 3 años. Igualmente establecerá protocolos para el tratamiento estandarizado de la prediabetes y de la diabetes tipo 2; y

XI. Los demás que se establezcan en esta Ley y

en otras disposiciones legales aplicables, que no contravengan el presente ordenamiento.

Artículo. 61.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría del Trabajo establecerá acciones para que en los centros laborales se proporcione información a las y los trabajadores, tendientes a fomentar hábitos alimenticios saludables durante la jornada laboral, propicios para la prevención y control de la diabetes.

Artículo 62.- La Secretaría de Educación, promoverá la celebración de convenios de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares públicos y privados, se puedan ejecutar las acciones y proporcionar la información a que se refieren los artículos 42 y 44 de la presente ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. El diseño y aprobación del Programa, se realizará en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y en todo caso deberá estar aprobado en un plazo no superior a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza la persona titular del Poder Ejecutivo para que realice las adecuaciones presupuestarias que sean suficientes para la implementación de esta Ley, hasta en tanto no se autoricen las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta a la persona titular del Poder Ejecutivo a crear los Órganos

de la Administración Pública Centralizada o Desconcentrada necesarios para la operación de las obligaciones y el respeto a los derechos humanos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO. En el Presupuesto Fiscal para el Estado de México del ejercicio fiscal 2024, se aprobarán los recursos necesarios para la implementación de las disposiciones y acciones producto de esta Ley. Mientras tanto se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo para que realice las adecuaciones presupuestales que se requiera para ello conforme a la legislación aplicable.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. En el punto 12, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias.

Con la venia de la Presidenta, saludo con gusto a quienes nos acompañan en el Recinto Legislativo y a quienes dan cuenta de nuestro desempeño a través de los diferentes medios de comunicación.

El campo desempeña un papel fundamental en nuestro País, por una serie de razones que abarcan desde la seguridad alimentaria, hasta la preservación cultural y del medio ambiente. Sin embargo, enfrenta numerosos desafíos que amenazan su supervivencia y crecimiento, las cuales van desde las inclemencias del clima, hasta los vaivenes de los mercados internacionales; además, la competencia desigual y los altos costos de producción hace que muchos trabajadores del campo se encuentren en una situación de pobreza y vulnerabilidad.

Ante esta realidad es imperativo que como sociedad reconozcamos la importancia estratégica del campo y tomemos medidas concretas para apoyarlo. Por ello, la política social representa una herramienta fundamental para garantizar la estabilidad y el desarrollo del sector primario.

Es así como desde diferentes ámbitos del Gobierno se han implementado subsidios, apoyos o programas para respaldar económicamente al campo, asegurando la producción de alimentos de calidad fomentando el desarrollo rural y protegiendo nuestro patrimonio natural.

Aunque el gasto social, los programas y la inversión del campo siguen incrementándose, desafortunadamente llegan a utilizarse con otros fines, para condicionar, retener o desviar los recursos a favor de intereses particulares. Por ello, no se debe permitir que ninguna persona se aproveche de estos para condicionar, limitar, manipular o engañar a las y los productores para conseguir un beneficio personal, político o electoral.

En este sentido, en nombre del Partido Verde Ecologista de México propongo reformar el artículo 200 del Código Penal del Estado de México, para garantizar la entrega directa de estos apoyos a las manos de las mujeres y hombres mexiquenses que cuidan y producen nuestra tierra.

Asimismo, se agrega como agravante cuando el servidor público proporcione información o suministre documentación privilegiada del programa subsidiado, ya que la falta de ética por parte de los servidores públicos ha proporcionado malas prácticas para negar o retardar la entrega a quienes tienen derecho a recibirlo, acciones que proporcionan que se comentan actos de corrupción.

Esta propuesta no solo busca eliminar la burocracia innecesaria, sino que también garantizará que los recursos lleguen de manera oportuna y eficiente a quienes realmente lo requieren; además, se promueve la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, así como

la buena condición de los servidores públicos que se desempeñan en la Administración Pública Municipal.

Finalmente, como sociedad debemos reconocer la importancia estratégica del campo y comprometernos a apoyar de manera activa y sostenida, solo así podremos construir un futuro más próspero y sostenible para todos.

Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2024. "Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de de 2024.

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea:

CLAUDIA DESIREE Quien suscribe MORALES ROBLEDO, diputada integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER COMO DELITO LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ENTREGUEN INSUMOS DEL CAMPO A QUIENES NO TENGAN DERECHO A RECIBIRLOS; O QUE RETARDEN O NIEGUEN LA ENTREGA A QUIENES SI TIENEN DERECHO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política social es indispensable para fortalecer el campo, y aunque algunas autoridades a nivel federal, estatal o municipal han implementado programas, apoyos y subsidios para tener mayor productividad agrícola, así como, mejorar la calidad de vida de las personas, lo cierto, es que existen problemas de efectividad en materia de cobertura, capacidad redistributiva y de garantía, asegurando que estos realmente lleguen a las manos de los agricultores.

Nuestra Constitución Política señala en la fracción XX del artículo 27 que: "el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica".

Aunque el gasto social, los programas y la inversión al campo sigue incrementándose, desafortunadamente estás acciones son susceptible de utilizarse con otros fines, ya sea porque existen padrones de beneficiarios opacos; no se cuenta con reglas de operación formales y técnicamente respaldadas; se ejecutan mediante una red de operadores poco institucionalizados y; al entregarse en muchos lugares a través de dinero en efectivo o en especie, hace más difícil asegurar que este llegué a su verdadero destino.

Desafortunadamente, la mala implementación e interpretación de una política pública puede ocasionar que los procedimientos sean utilizados para condicionar, retener o desviar los recursos a favor de intereses particulares.

Es así, como ante una insuficiente protección de los programas, principalmente a nivel municipal, propicia la captura de los recursos, la desviación de los objetivos e, incluso, exacerba la corrupción.

Por ello, debemos erradicarlas a través de acciones concretas como: focalizarlos para que realmente lleguen a quienes lo necesitan, evitando entregarse de forma indiscriminada; debe abrazarse la transparencia en los padrones de beneficiarios y los mecanismos para la protección de datos personales.

Es necesario, tener reglas de operación que eviten cualquier tipo de condicionamiento y clarifiquen que los programa no están sometidos a la voluntad de ningún funcionario, actor o partido político. Y, sobre todo, se requiere generar conciencia en la ciudadanía para denunciar cualquier acto irregular que observen en la entrega de los apoyos gubernamentales.

Asimismo, sobre este tipo de malas prácticas el Código Penal Federal prevé en su fracción V del artículo 254 como conducta delictiva la siguiente:

V.- Al que dolosamente adquiera, posea o trafique con semillas, fertilizantes, plaguicidas, implementos y otros materiales destinados a la producción agropecuaria que se hayan entregado a los productores por alguna entidad o dependencia pública a precio subsidiado.

. . .

Si el que entregue los insumos referidos, fuere el productor que los recibió de las instituciones oficiales, se le aplicará una pena de 3 días a 3 años de prisión.

Dicha sanción se establece en el artículo 253, siendo

de tres a diez años de prisión y con doscientos a mil días de multa. En el caso del Estado de México, es de dos a nueve años de prisión, por ello, es imperativo armonizar la sanción con la legislación federal vigente.

La falta de ética por parte de los servidores públicos y de particulares, ha propiciado prácticas como el "coyotaje", el soborno, la piratería o la falsa información sobre los diferentes programas y subsidios que ofrecen las dependencias municipales y estatales, lo que lleva a actos de corrupción por parte de los agentes de gobierno.

Para resolver este tipo de sucesos, se señala en la fracción sexta del mismo artículo, que cuando el servidor público condicione la entrega de los subsidios, o bien, a su criterio personal decida a quien dárselos, dejando a un lado las reglas de operación, lineamientos, y demás normatividad, que le dan sustento al programa, será acreedor a la misma sanción.

VI.- A los funcionarios o empleados de cualquiera entidad o dependencia pública que entreguen estos insumos a quienes no tengan derecho a recibirlos; o que indebidamente nieguen o retarden la entrega a quienes tienen derecho a recibirlos, se harán acreedores a las sanciones del artículo 253.

Ante esta realidad, resultado de la efervescencia social, un proyecto denominado "Subsidios al Campo", el cual es un sitio que proporciona información sobre el destino de los subsidios y apoyos dirigidos al sector agropecuario, proporcionando datos oficiales sobre el presupuesto en materia rural, el padrón de beneficiarios, cómo se distribuyen y quienes reciben los subsidios.

Este tipo de iniciativas, ayudan mucho a que la gestión gubernamental sea sujeta de observación, pero también de mejoramiento, previniendo así

¹ FUNDAR. Subsidios al Campo en México. Véase en: http://subsidiosalcampo.org.mx/acerca- de/sobre-este-proyecto/

que los recursos públicos no se utilicen para fines distintos a los establecidos.

Con la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 200 del Código Penal del Estado de México, se busca reforzar e implementar medidas para asegurar la entrega de los subsidios a nivel municipal y estatal que estén destinados al campo, con el fin de combatir la corrupción.

Asimismo, se agrega como agravante del delito, cuando el servidor público proporcione información adicional, pues de hacerlo, violaría lo dispuesto en materia de datos confidenciales de los beneficiarios y de los lineamientos del programa.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

Código Penal del Estado de México

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 200 Al	Artículo 200 Al
que dolosamente	que dolosamente
venda, adquiera,	
posea o trafique con	
semillas, fertilizantes,	1
	plaguicidas,
implementos u otros	1 *
materiales destinados	
a la producción	
agropecuaria, que se	agropecuaria, que se
hayan entregado a	hayan entregado a
los productores por	los productores por
alguna entidad o	alguna entidad o
dependencia pública a	dependencia pública a
precio subsidiado, se	precio subsidiado, se
le impondrán de dos a	1 *
nueve años de prisión	
y de cien a mil días	y de doscientos a mil
multa,	días multa,

Se impondrán de tres meses a tres años de prisión, si el que entregue los insumos o materiales referidos fuere el productor que los recibió de las instituciones oficiales. Se harán acreedores a la misma sanción, los públicos servidores de alguna entidad o dependencia estatal que entreguen estos insumos a quienes no tengan derecho a recibirlos.

Se impondrán de tres meses a tres años de prisión, si el que entregue los insumos o materiales referidos fuere el productor que los recibió de las instituciones oficiales.

Sin correlativo

Se harán acreedores a la misma sanción, los servidores públicos de alguna entidad o dependencia estatal municipal que entreguen estos a quienes insumos tengan derecho recibirlos por razones de su uso; o que indebidamente nieguen o retarden la entrega a quienes derecho tienen recibirlos.

Sin correlativo.

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se aumentarán en una mitad más para trabajador servidor público que, con motivo de su trabaio. suministre información documentación privilegiada y/o reservada del programa subsidiado.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y en estricto apego a nuestros principios, queremos que los recursos públicos destinados a impulsar el campo lleguen a las manos de las mujeres y hombres mexiquenses que cuidan y producen nuestra tierra.

Por ello, no se debe permitir que ninguna persona se aproveche de este tipo de apoyos para condicionar, limitar, manipular o engañar a las y los productores, para conseguir un beneficio personal, político u electoral.

La intromisión y omisión por parte de los servidores públicos en la distribución de los programas, es un síntoma de mayor envergadura, que requiere de una reforma profunda de las instituciones del Estado, para que ejerzan los recursos públicos con eficiencia y con mayor compromiso social, pero sobre todo con una visión de servir al pueblo mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el primer y segundo párrafo, así como, se adiciona un tercer y cuarto párrafo

al artículo 200 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 200.- Al que dolosamente venda, adquiera, posea o trafique con semillas, fertilizantes, plaguicidas, implementos u otros materiales destinados a la producción agropecuaria, que se hayan entregado a los productores por alguna entidad o dependencia pública a precio subsidiado, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de doscientos a mil días multa,

Se impondrán de tres meses a tres años de prisión, si el que entregue los insumos o materiales referidos fuere el productor que los recibió de las instituciones oficiales.

Se harán acreedores a la misma sanción, los servidores públicos de alguna entidad o dependencia estatal o municipal que entreguen estos insumos a quienes no tengan derecho a recibirlos por razones de su uso; o que indebidamente nieguen o retarden la entrega a quienes tienen derecho a recibirlos.

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información o documentación privilegiada y/o reservada del programa subsidiado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México,

a los días _____ del mes de ____ de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Acatando el punto 13, la diputada Martha Elena Gallardo Vázquez presenta iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

Adelante, diputada.

DIP. MARTHA ELENA GALLARDO VÁZQUEZ. Buenas tardes. Con el permiso de la diputada Presidenta María Isabel Sánchez Holguín y de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

A nombre del ciudadano diputado Rigoberto Vargas Cervantes, doy lectura.

La UNICEF ha referido que cada infancia tiene derecho a una oportunidad justa en la vida, y si se aprovecha de manera correcta y es accesible a escala universal, la tecnología digital puede cambiar la situación de los niños que han quedado atrás, ya sea debido a la pobreza, la raza, el origen étnico, el género, la discapacidad, el desplazamiento o el aislamiento geográfico, al conectarlos a numerosas oportunidades y dotarles de las aptitudes que necesitan para tener éxito.

En su informe 'El estado mundial de la infancia 2017' examina las formas en que la tecnología digital ha cambiado ya la vida de los niños y sus oportunidades, y explora lo que puede deparar el futuro, enfatizando que es necesario ampliar

el acceso a la tecnología digital para evitar crear nuevas brechas que impidan que los niños alcancen su potencial, por lo que debemos actuar ahora para mantenernos al ritmo de los cambios.

Los riesgos en línea pueden llevar a que los niños vulnerables sean más susceptibles a la explotación, el abuso y hasta la trata, así como a otro tipo de amenazas menos evidentes para su bienestar.

La Organización de las Naciones Unidas, en un análisis respecto a la seguridad de la infancia y la juventud en la red, ha indicado que existen desafíos globales entre los cuales la seguridad de la infancia y la juventud en la red debe ser una prioridad.

Sin duda, la juventud es la mayor impulsora de la conectividad a nivel mundial. Un 79% de los jóvenes de entre 15 y 24 años tienen conexión a internet en 2023, en comparación con el 65% del resto de la población mundial, lo que refleja los posibles riesgos de internet y las tecnologías para los jóvenes y los niños, quienes pasan más tiempo en línea y están llegando a edades cada vez más tempranas, acotando que en todo el mundo un niño se conecta a internet por primera vez cada medio segundo.

La Convención sobre los Derechos del Niño parte I artículo 3 numerales 1, 2 y 3 establece, a la letra, lo siguiente:

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, y con ese fin tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Los esfuerzos por crear zonas seguras y legislación para proteger la navegación de los niños siguen siendo escasos, aunado a que la familia es la mejor protección para que los niños desarrollen actividades nuevas en condiciones seguras, pero a muchos padres, tutores o cuidadores la velocidad del desarrollo de la generación digital los ha dejado atrás frente a sus hijas e hijos, que han crecido con las tecnologías de información y comunicación como un elemento más de su vida diaria.

Los niños y adolescentes utilizan el internet en su mayoría para complementar sus estudios, interactuar en redes sociales, utilizar mensajería instantánea, establecer conferencias de audio y video, jugar videojuegos, ver videos e imágenes y escuchar música en línea. Gran parte de estas actividades también las llevamos a cabo los adultos. Sin embargo, existen amenazas que corren los más pequeños del hogar al utilizar estas nuevas herramientas tecnológicas.

Algunos de los riesgos al usar las tecnologías de la información y la comunicación son la información que se comparte en internet, como fotos o comentarios que se quedan permanentemente en ella, y toda persona puede utilizarla, personas adultas que se hacen pasar por niñas, niños o adolescentes en redes sociales usando datos e imágenes falsas que, en muchos casos, esas personas aprovechan la situación para establecer distintas formas de engaño o acoso.

En este orden de ideas, en el marco normativo nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 6 párrafo III, que el Estado garantizará el derecho

de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estipula, en su artículo 2 párrafo segundo, que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

En la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el artículo 2 fracción I, a la letra, dice: Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos.

Asimismo, en el artículo 4 establece lo siguiente:

El Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Y en el artículo 67 de la ley en referencia se encuentra reconocido el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

En este sentido, resulta de suma importancia para nuestra niñez mexiquense lograr el equilibrio entre el derecho a una navegación libre y enriquecedora, pero a la vez segura y controlada.

Con la globalización, la digitalización ha cambiado el mundo; la rápida proliferación de la tecnología de la información y las comunicaciones es una fuerza imparable que afecta prácticamente a todas las esferas de la vida contemporánea. El mundo digital no solamente ellos lo van a heredar, sino que están contribuyendo a configurarlo y ayuda a niñas, niños y adolescentes a interactuar con muchas personas alrededor del mundo y facilita su acceso a la información, pero el uso excesivo puede traerles consecuencias de salud, física y psicológica, además de aislamiento del entorno social.

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA, ha indicado que el manejo irracional y desmedido del tiempo digital puede generar adicción o desarrollar trastornos mentales como depresión y ansiedad, por lo que ha emitido algunas recomendaciones para fomentar un uso responsable del tiempo en internet y redes sociales que pueden usar madres, padres, personas tutoras y docentes, entre las que se encuentran siguientes:

Supervisar cuánto tiempo pasan niñas, niños y adolescentes en internet y asegurarse de que no interfiera con actividades como socializar en la vida real, estudiar, comer, dormir o hacer ejercicio.

Considerar que se apaguen los aparatos electrónicos durante los horarios de comidas y una hora antes de dormir.

Dialogar con niños, niñas y adolescentes sobre lo que hacen en internet, redes sociales y videojuegos en línea; qué platican, qué les preguntan y cómo se sienten ante ello, en la cual señala que en México, en 2020, se estimó una población de 84.1 millones de usuarios de internet, que representan 72% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 1.9 puntos porcentuales respecto a la registrada en 2019.

Los tres principales medios para la conexión de usuarios a internet en 2020 fueron: celular inteligente, con 96%; computadora portátil, con

33.7%, y con televisor con acceso a internet, 22.2%, por lo que existen diversas tecnologías para que los niños y adolescentes puedan acceder al servicio de internet, especificando que, en el Estado de México, el porcentaje de usuarios de internet en el 2020 fue de 78.6% y en el porcentaje de hogares que cuenta con internet se tiene un valor de 70.6% para el mismo año.

En consecuencia, alcanzar el balance de seguridad y aprovechamiento de oportunidades de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses es uno de los mayores desafíos al que nos enfrentamos como legisladores, por lo que esta iniciativa tiene el objetivo de salvaguardar el interés superior de la niñez, garantizando su desarrollo integral físico, intelectual y emocional, así como una vida plena, sana y segura, y resulta indispensable integrar a la legislación que los padres de familia, tutores, cuidadores y quienes ejerzan la patria potestad supervisen el uso de internet, por lo que someto a consideración de esta Soberanía lo siguiente:

La Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 67 Bis y 67 Ter a la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 67 Bis. Para el ejercicio del derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollarán e implementarán una oferta educativa para los estudiantes de todos los niveles educativos, madres y padres de familia, tutores, cuidadores y quienes ejerzan la patria

potestad, guarda y custodia para garantizar el uso seguro y efectivo de las tecnologías y el internet.

Artículo 67 Ter. Los padres de familia, tutores, cuidadores y quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia supervisarán el uso del internet de las niñas, niños y adolescentes para salvaguardar el interés superior de la niñez, garantizando su desarrollo integral físico, intelectual y emocional, así como una vida plena, sana y segura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, diputada Presidenta y Mesa Directiva.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, 19 de marzo de 2024

DIPUTADA MARIA ISABEL SÀNCHEZ HOLGUÍN PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

El que suscribe Diputado. Rigoberto Vargas

Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 67 Bis y 67 Ter, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La UNICEF ha referido que "Cada infancia tiene derecho a una oportunidad justa en la vida" y "Si se aprovecha de la manera correcta y es accesible a escala universal la tecnología digital puede cambiar la situación de los niños que han quedado atrás, ya sea debido a la pobreza, la raza, el origen étnico, el género, la discapacidad, el desplazamiento o el aislamiento geográfico, al conectarlos a numerosas oportunidades y dotarles de las aptitudes que necesitan para tener éxito" la vida en conectarlo de las aptitudes que necesitan para tener éxito" la vida en conectarlo de la vida en conectarlo que necesitan para tener éxito".

En su informe el Estado Mundial de la Infancia 2017, examina las formas en que la tecnología digital ha cambiado ya las vidas de los niños y sus oportunidades, y explora lo que puede deparar el futuro, enfatizando que, "es necesario ampliar el acceso, a la tecnología digital, para evitar crear nuevas brechas que impidan que los niños alcancen todo su potencial. Y si no actuamos ahora para mantenernos al ritmo de los cambios, los riesgos en línea pueden llevar a que los niños vulnerables sean más susceptibles a la explotación, el abuso y hasta la trata, así como a otro tipo de amenazas

¹ Disponible en:

https://www.unicef.org/media/48611/file#:~:text=Las%20 tecnolog%C3%ADas%20digitales%20brindan%20 oportunidades,y %20pueden%20ayudarles%20a%20 resolverlos. Consultado 5/03/2024

menos evidentes para su bienestar."²

También evidencia el aspecto innegablemente oscuro de internet y la tecnología digital, desde el acoso cibernético hasta el abuso sexual infantil en línea que pueden hacer que sea más fácil ocultar la trata y otras actividades ilegales que perjudican a los niños.

Por ello, realiza recomendaciones prácticas para orientar políticas más efectivas y medidas comerciales más responsables que beneficien a los niños en la era digital ante el evidente cambio del mundo y el aumento en el número de niños que se conectan en línea en todos los países, cambiando también cada vez más su infancia.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en un análisis respecto a la seguridad de la infancia y la juventud en la red, ha indicado que: "existen desafíos globales entre los cuales la seguridad de la infancia y la juventud en la red, debe ser una prioridad, sin duda la juventud es la mayor impulsora de la conectividad a nivel mundial, un 79 % de los jóvenes de entre 15 y 24 años tienen conexión a internet en 2023, en comparación con el 65% del resto de la población mundial"³

Lo que refleja los posibles riesgos de internet y las tecnologías para los jóvenes y los niños, quienes pasan más tiempo en línea y están llegando a edades cada vez más tempranas. Acotando que: "en todo el mundo, un niño se conecta a internet por primera vez cada medio segundo".⁴

En este sentido ha concluido que, el entorno digital ofrece oportunidades sin precedentes, pero también conlleva serios riesgos, ya que permite a niños y jóvenes mejores medios de comunicación, aprendizaje, socialización, juego, nuevas ideas y fuentes de información más diversas, pero sin la supervisión adecuada pueden verse expuestos a discursos de odio y contenido violento, incluidos mensajes que incitan a las autolesiones e incluso al suicidio, e incluso son más vulnerables al reclutamiento por parte de grupos delictivos exponiendo su seguridad e integridad física y mental.

La Convención sobre los Derechos del Niño, parte uno, artículo 3, numerales 1, 2 y 3 establece a la letra lo siguiente:

- "1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."⁵

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder

² Ibidem

³ Disponible en: https://www.un.org/es/global-issues/child-and-youth-safety- online#:~:text=Sin%20duda%20la%20 juventud%20es,tiempo%20en%20l%C3%ADnea%20 que%20nunca. Consultado 5/03/2024

⁴ Ibidem.

⁵ Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf Consultado 5/03/2024

asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,⁶

Es de advertirse que, las niñas, niños y adolescentes se están desarrollando rápidamente en una cultura de medios digitales especialmente por el uso de Internet. Trayendo consigo preocupaciones por el efecto sobre el desarrollo y el bienestar de las personas, así como los efectos de la inequidad de acceso. En esta segunda década del siglo XXI hemos tenido a nuestro alcance una cantidad inmensa de información a través de la web, no obstante, los niños y adolescentes han sido los más desprotegidos y vulnerables del ventajoso y al mismo tiempo desventajoso mundo de Internet.

Los esfuerzos por crear zonas seguras y legislación para proteger la navegación de los niños siguen siendo escasos, aunado a que la familia es la mejor protección para que los niños desarrollen actividades nuevas en condiciones seguras, pero a muchos padres, tutores o cuidadores, la velocidad del desarrollo de la "generación digital", los ha dejado atrás, frente a sus hijas e hijos que, han crecido con las tecnologías de información y comunicación como un elemento más de su vida diaria.

"Los niños y adolescentes utilizan el Internet, en su mayoría, para complementar sus estudios, interactuar en redes sociales, utilizar mensajería instantánea, establecer conferencias de audio y video, jugar videojuegos, ver videos e imágenes y, escuchar música en línea. Gran parte de estas actividades también las llevamos a cabo los adultos, sin embargo, existen amenazas que corren los más pequeños del hogar al utilizar estas nuevas herramientas tecnológicas."

En este orden de ideas en el marco normativo nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 60 párrafo tercero establece que: "El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación."

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estipula en su artículo 2, párrafo segundo que, "el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte." 10

Y en el Título Segundo, De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 13, en sus fracciones IX, X y XX, establecen: "La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación; La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales" especificando en el segundo párrafo que, "Las autoridades federales, de las entidades

Algunos de los riesgos al usar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), son la información que se comparte en internet como fotos o comentarios que se queda permanentemente en ella, y toda persona puede utilizarla, personas adultas que se hacen pasar por niñas, niños y adolescentes en redes sociales, usando datos e imágenes falsas, que en muchos casos esas personas aprovechan la situación para establecer distintas formas de engaño o acoso.8

⁶ Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child Consultado 5/03/2024

⁷ Disponible en: https://revista.seguridad.unam.mx/numero-06/los-ni%C3%B1os-del-internet#:~:text=Los%20 ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20utilizan,y%2C%20 escuchar%20m%C3%BAsica%20en%2 01%C3%ADnea. - Consultado el 24/08/2023

⁸ Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/trip-derecho-acceso.pdf - Consultado el 27711/2023

⁹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf - Consultado el 27/11/2023

¹⁰ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/ LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf - Consultado el 23/08/2023

federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición."

En la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México en el artículo 5 párrafo trigésimo mandata que: "Toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los servicios de banda ancha e internet, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Conforme al artículo 119 fracción XIII, de la Ley de Educación del Estado de México, la autoridad educativa estatal tendrá dentro de las atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal la de "Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el Sistema Educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información."¹²

En la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en el artículo 2, fracción I, a la letra dice: "Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos". ¹³

Asimismo, en el artículo 4 establece lo siguiente: "El Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales". ¹⁴

Y, el artículo 67 de la ley en referencia, se encuentra reconocido el derecho de acceso a las tecnologías de la Información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

En este sentido, resulta de suma importancia para nuestra niñez mexiquense, lograr el equilibrio entre el derecho a una navegación libre y enriquecedora, pero a la vez segura y controlada.¹⁵.

Con la globalización, la digitalización ha cambiado el mundo. La rápida proliferación de la tecnología de la información y las comunicaciones es una fuerza imparable que afecta prácticamente a todas las esferas de la vida contemporánea. El mundo digital no solamente ellos lo van a heredar, sino que están contribuyendo a configurar, y ayuda a niñas, niños y adolescentes a interactuar con muchas personas alrededor del mundo y facilita su acceso a la información, pero el uso excesivo puede traerles consecuencias de salud física y psicológica, además de aislamiento del entorno social.¹⁶

¹¹ Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf Consultado el 23/08/2023

¹² Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf Consultado el 5/03/2024

¹³ Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf - Consultado el 23/08/2023

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0370-41062005000200006&script=sci_arttext - Consultado el 16/05/2023

¹⁶ Disponible en: https://www.gob.mx/sipinna/articulos/las-personas-adultas-son-responsables-de-moderar-eltiempo-que- pasan-ninas-ninos-y-adolescentes-en-internet - Consultado el 27/11/2023

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), ha indicado que "El manejo irracional y desmedido del tiempo digital puede generar adicción o desarrollar trastornos mentales como depresión y ansiedad." Por lo que ha emitido algunas recomendaciones para fomentar un uso responsable del tiempo en Internet y redes sociales que pueden usar madres, padres, personas tutoras y docentes entre las que se encuentran las siguientes:

- "Supervisar cuánto tiempo pasan niñas, niños y adolescentes en internet y asegurarse de que no interfiera con actividades como socializar en la vida real, estudiar, comer, dormir o hacer ejercicio.
- Considerar que se apaguen los aparatos electrónicos durante los horarios de comidas y una hora antes de dormir.
- Dialogar con niñas, niños y adolescentes sobre lo que hacen en internet, redes sociales y videojuegos en línea, qué comparten en sus perfiles, qué les comentan sus amistades y qué tanto les afecta en su estado de ánimo.
- Recordar que las redes sociales, en su mayoría, son para personas mayores de 13 años, por lo que se pueden usar aplicaciones y herramientas de la administración de plataformas para que tengan una navegación segura y prevenir riesgos en el ecosistema digital.
- Animarlos a navegar internet con fines creativos como conocer otras culturas o países, aprender algún pasatiempo nuevo o visitar museos virtuales." 18

De lo antes expuesto se deduce que, las figuras paternas del hogar deben tomar precauciones y mantenerse informados de las amenazas y peligros

17 Ibidem

18 Ibidem

a los que se encuentran expuestos sus hijas e hijos, para poder guiar, explica y supervisar que utilicen el Internet, para complementar sus estudios, interactuar en redes sociales, utilizar mensajería instantánea, establecer conferencias de audio y video, jugar videojuegos, ver videos e imágenes y, escuchar música en línea de forma segura.¹⁹

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), publicó la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, en la cual señala que, en México en 2020, se estimó una población de 84.1 millones de usuarios de internet, que representan 72 % de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 1.9 puntos porcentuales respecto a la registrada en 2019 (70.1%). Los tres principales medios para la conexión de usuarios a internet en 2020 fueron: celular inteligente (Smartphone) con 96.0%, computadora portátil con 33.7% y con televisor con acceso a internet 22.2 por ciento, por lo que existen diversas tecnologías para que los niños y adolescentes puedan acceder al servicio de Internet.20

Especificando que, en el Estado de México, el porcentaje de usuarios de internet en el 2020 fue de 78.6%, y el porcentaje de hogares que cuenta con internet se tiene un valor de 70.6% para el mismo año.²¹

En consecuencia, alcanzar el balance de seguridad y aprovechamiento de oportunidades de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, es uno de los

¹⁹ Disponible en: https://revista.seguridad.unam.mx/numero-06/los-ni%C3%B1os-del- internet#:~:text=Los%20 ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20utilizan,y%2C%20 escuchar%20m%C3%BAsica%20en%2 01%C3%ADnea. - Consultado el 23/08/2023

²⁰ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf - Consultado el 24/08/2023

²¹ Ibidem

mayores desafíos al que nos enfrentamos como legisladores, por lo que, esta iniciativa tiene el objetivo de salvaguardar el interés superior de la niñez, garantizando su desarrollo integral, físico, intelectual y emocional, así como una vida plena, sana y segura, por lo que, es indispensable integrar a la legislación que, los padres de familia, tutores, cuidadores y quienes ejerzan la patria potestad, supervisen el uso de Internet, y para mayor claridad de se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE rtículo 67. Niña

Artículo 67. Niñas, Niños y Adolescentes derecho tienen acceso las tecnologías de la información y comunicación. como a los servicios radiodifusión telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para ello, las autoridades del Estado de México darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones Transportes, términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 67. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho acceso a las tecnologías de la información y comunicación. así como a los servicios radiodifusión telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para ello, las autoridades del Estado de México darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones Transportes, términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sin correlativo

Bis. Artículo 67 Para el ejercicio del derecho de acceso tecnologías las de la información comunicación. la Secretaria de Seguridad del Estado México coordinación en con la Secretaria de Educación, Tecnología Ciencia, Innovación. desarrollarán implementarán una oferta educativa para los estudiantes de todos los niveles educativos. madres y padres de familia, tutores. cuidadores quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia para garantizar el uso seguro y efectivo de las tecnologías y el internet.

Sin correlativo

Artículo 67 Ter. Las madres padres de familia, tutores, cuidadores y quienes ejerzan la patria potestad, guarda v custodia supervisarán el uso del internet de las niñas, niños y adolescentes para salvaguardar interés superior de la niñez, garantizando su desarrollo integral, físico, intelectual y emocional, así como una vida plena, sana v segura.

Artículo 68...

Artículo 68...

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ÚNICO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS y 67 TER, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 67...

Artículo 67 Bis. Para el ejercicio del derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, la Secretaria de Seguridad del Estado México en coordinación con la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, desarrollarán e implementarán una oferta educativa para los estudiantes de todos los niveles educativos, madres y padres de familia, tutores, cuidadores y quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia para garantizar el uso seguro y efectivo de las tecnologías y el internet.

Artículo 67 Ter. Los padres de familia, tutores, cuidadores y quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia supervisarán el uso del internet de las niñas, niños y adolescentes para salvaguardar el interés superior de la niñez, garantizando su desarrollo integral, físico, intelectual y emocional, así como una vida plena, sana y segura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Para atender el punto 14, el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Con su venia, Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Isabel Sánchez Holguín, e integrantes de la misma.

Saludo con afecto a mi coordinador del Grupo Parlamentario, diputado Maurilio Hernández González; a mis compañeras diputadas y diputados de todas las bancadas; al pueblo mexiquense que nos honra con su valiosa asistencia en las diversas

plataformas digitales; a los representantes de los distintos medios de comunicación.

Previo a la lectura del presente documento, el cual es una síntesis, solicito, diputada Presidenta, de manera respetuosa, que se inscriba de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria.

El de la voz, diputado Emiliano Aguirre Cruz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos legales, someto a la elevada consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el patrimonio cultural está conformado por los recursos materiales, naturales e inmateriales que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio.

De esta forma, acorde con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, el patrimonio cultural material se clasifica en:

Monumentos arqueológicos, los cuales son bienes anteriores al establecimiento de la cultura hispánica, así como los vestigios de restos fósiles con valor paleontológico.

Monumentos artísticos, que son bienes muebles e inmuebles con valor estético relevante.

Monumentos históricos, bienes muebles e inmuebles producto del establecimiento de la cultura hispánica en el País.

Por otra parte, acorde con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus siglas UNESCO, se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos, en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Asimismo, este tipo de patrimonio posee las siguientes características: es tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo, puesto que no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales; es integrador, ya que podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros; es representativo, debido a que florece en las comunidades y depende de aquellos cuyo reconocimiento de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmitan al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades.

De igual forma, el decreto promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en el marco de la UNESCO determina que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en particular en los ámbitos de tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales tradicionales.

Destacamos que nuestro Estado cuenta con mucha riqueza cultural. De hecho, es la única Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos en contar con cuatro declaratorias de Patrimonio de la Humanidad otorgadas por la UNESCO, las cuales son la zona arqueológica de Teotihuacán, el Camino Real de Tierra Adentro, la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca y el Acueducto del Padre Tembleque.

Asimismo, el Centro INAH Estado de México informa que en nuestra Entidad Federativa se tiene el resguardo de 14 zonas arqueológicas, tres museos de sitio y cuatro monumentos históricos.

Aunado a lo anterior, el Sistema Nacional de Información Cultural, perteneciente a la Secretaría de Cultura de la Federación, informa que dentro del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México se encuentran el mazahua, en Donato Guerra; el Carnaval de los Huehuenches, en Lerma; el árbol de la vida de Metepec; el tlahuica, en Ocuilan, y el matlazinca, en Temascaltepec.

Por su parte, el Observatorio Turístico de la Actividad Artesanal del Estado de México, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo, informó que referente al patrimonio cultural en nuestra Entidad Federativa existen mil 437 sitios, de los cuales 684 corresponden a bibliotecas, 124 cines, 118 casas de cultura, 105 librerías, 100 museos, 80 auditorios, 37 centros culturales, 29 galerías, 25 teatros, entre otros.

Tampoco pasa por alto que este Honorable Congreso ha emitido una serie de decretos para declarar diversas costumbres y tradiciones como Patrimonio Cultural Inmaterial, de las cuales se destacan las cabalgatas; las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis; la tradición histórica, cultural, artesanal de los xitas o viejos de Corpus; los toritos y la castillería pirotécnica mexiquense; la indumentaria de los xitas del municipio de Jilotepec.

De esta forma se observa la enorme riqueza cultural que posee el territorio mexiquense, advirtiendo que no es la totalidad de elementos que conforman nuestra Entidad, puesto que aún existen diversas expresiones, tradiciones o sitios los cuales deben de contar con el carácter de patrimonio cultural, material o bien inmaterial.

Por otra parte, no pasa desapercibido el hecho de que existan diversos ordenamientos jurídicos, los cuales hacen referencia a los derechos culturales y la salvaguarda del patrimonio cultural, los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, destacando que la Ley General Cultural y de Derechos Culturales establece que la Secretaría de Cultura de la Federación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del patrimonio cultural.

Por último, se advierte que existe un criterio emitido por autoridades federales jurisdiccionales acerca del derecho a participar en la cultura y los elementos que la conforman, cuya denominación es la siguiente: acceso a la cultura, debe considerarse como un derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural, que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultura, material e inmaterial y trasmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que estas puedan construir un sentido de pertenencia.

Bajo ese tenor, resulta de vital importancia que los tres órdenes del gobierno, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e inmaterial. En este caso, nos corresponde conocer los mecanismos de coordinación que tiene con el sector social y privado para el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia que el patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de México sea preservado, difundido, se fomente, entre diversos aspectos que señala el marco jurídico, entendiendo la titánica labor de los tres niveles de gobierno para atender una materia que, aunque la mayoría de los casos pasa por desapercibida, forma parte de nuestro día a día, nuestra Entidad e historia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, el

siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, que a su letra dice:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura de la Federación, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Secretaría de Cultura y Turismo, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado y de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a este Congreso de los mecanismos de coordinación, convenios de concertación o acuerdos que han suscrito con los sectores privado y social para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo de los bienes materiales, inmateriales que constituyen el patrimonio cultural.

Es cuanto, diputadas y diputados. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2024

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO "LXI" LEGISLATURA PRESENTE

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta

H. Legislatura, la presente proposición con **Punto** de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura de la Federación, del Instituto Nacional de Antropología e Historia; de la Secretaria de Cultura y Turismo, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado y de los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que informen a este Congreso de los mecanismos de coordinación, convenios de concertación o acuerdos que han suscrito con los sectores privado y social para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo de los bienes materiales e inmateriales que constituyan el Patrimonio Cultural, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde con el *Instituto Nacional de Antropología* e Historia (INAH)¹ el patrimonio cultural está conformado por los recursos materiales, naturales e inmateriales que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. De esta forma acorde con la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, el patrimonio cultural material, se clasifica en:

- .• Monumentos arqueológicos: bienes anteriores al establecimiento de la cultura hispánica, así como los vestigios de restos fósiles con valor paleontológico.
- Monumentos artísticos: bienes muebles e inmuebles con valor estético relevante.
- Monumentos históricos: bienes muebles e inmuebles producto del establecimiento de la cultura hispánica en el país; construidos del

¹ Disponible en: https://www.inah.gob.mx/zonas-de-monumentos-historicos#:~:text=El%20patrimonio%20 cultural%20est%C3%A1%20conformado,generaciones%20 futuras% 20para%20su%20beneficio

siglo XVI al XIX: templos y sus anexos, los que estuvieron destinados al servicio y ornato público, y los que fueron usados por las autoridades civiles y militares, así como la arquitectura civil relevante.

Por su parte el patrimonio cultural inmaterial se reconoce internacionalmente como elemento impulsor de la diversidad cultural y su salvaguardia se ha convertido en una de las prioridades de la cooperación internacional. De esta forma la Convención adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas UNESCO) del año 2003 es el primer tratado internacional que ofrece un marco jurídico, administrativo y financiero para la salvaguardia de este patrimonio.

Pese a su fragilidad el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, la comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuyendo al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida².

En ese sentido la *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* determina que el patrimonio cultural inmaterial es:

- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: Puesto que el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.
- Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos

que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente.

- Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.
- Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio³.

Sumado a lo anterior el DECRETO Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) determina que se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza v su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad v continuidad y contribuyendo así a promover el

² Disponible en: https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf

³ Disponible en: https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf pág.4

respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

También este ordenamiento establece que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en particular en los ámbitos de;

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial
- b) artes del espectáculo
- c) usos sociales, rituales y actos festivos
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo
- e) técnicas artesanales tradicionales

Por último, se destaca que dicha Convención decreta que se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal-y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.⁴

Destacamos nuestro Estado cuenta con mucha riqueza cultural, de hecho, es la única entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos en contar con cuatro declaratorias de Patrimonio de la Humanidad, otorgadas por la UNESCO, las cuales son la Zona Arqueológica de Teotihuacán, el Camino Real de Tierra Adentro, Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca y el Acueducto del Padre Tembleque, el tesoro que resguarda la entidad⁵. Así mismo, el Centro INAH Estado de México informa que en nuestra Entidad Federativa se tiene el resguardo de 14

Zonas Arqueológicas, 3 Museos de Sitio y 4 Monumentos Históricos⁶.

Acorde con el Sistema Nacional de Información Cultural⁷, instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones, perteneciente a la Secretaria de Cultura, dentro del inventario del patrimonio cultural inmaterial en el Estado de México se encuentran el Jñatjo (mazahua) en Donato Guerra; el Carnaval de los Huehuenches en Lerma; El Árbol de la Vida de Metepec; Pjiekakjo (tlahuica) en Ocuilan y Bot¹una (matlatzinca) en Temascaltepec⁸.

Por su parte el Observatorio Turístico y de la Actividad Artesanal del Estado de México⁹, sistema digital y público que recopila, monitorea, genera, procesa, analiza, vigila, mide y difunde información pertinente, confiable, actualizada y continua, acerca del turismo y de la actividad artesanal mexiquense, perteneciente a la Secretaria de Cultura y Turismo, informa que referente al Patrimonio Cultural en nuestra Entidad Federativa existen 1,437 sitios, de los cuales; 684 corresponden a bibliotecas, 124 cines, 118 casas de cultura, 105 librerías, 100 museos, 80 auditorios, 37 centros culturales, 29 galerías, 25 teatros, entre otros¹⁰.

Tampoco pasa por alto que el H. Congreso del

⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.ph p?codigo=2117518&fecha=28/03/2006#gsc.tab=0 art. 2 numerales 1,2 y 3

⁵ Disponible en: https://agenda2030.edomex.gob.mx/node/201

⁶ Disponible en:

https://centroinahedomex.wordpress.com/#:~:text=E1%20 Instituto%20Nacional%20de%20Antropolog%C3%A Da%20e%20Historia%20(INAH)%20investiga%2C,de%20 Baz%2C%20Estado%20de%20M%C3%A9xico.

⁷ Disponible en: Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Art. 27 y. 28 La información integrada al Sistema Nacional de Información Cultural estará a disposición de las instituciones de los tres órdenes de gobierno

⁸ Disponible en:

h t t p s : // s i c . c u l t u r a . g o b . m x / l i s t a . php?table=frpintangible&estado_id=15&municipio_id=-1

⁹ Disponible en: Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México art. 3 fr. XXVII

¹⁰ Disponible en: https://otaem.edomex.gob.mx/?page_ id=275

Estado Libre y Soberano de México ha emitido una serie de Decretos para declarar diversas costumbres y tradiciones como patrimonio cultural de las cuales se destacan:

- **Decreto Número 310.** Por el que se declara a las Cabalgatas Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México¹¹.
- **Decreto Número 47.** Por el que se declara patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México y se declara de interés público e interés social, el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México¹².
- **Decreto Número 61.** Por el que se declara la tradición histórica, cultural y artesanal de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición¹³.
- **Decreto Número 95.** Por el que se declara a los "Toritos y la castillería pirotécnica mexiquense" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México

• Decreto número 151.- Por el que se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Danza de Arrieros" como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México, cuyo origen se desprende de San Pedro y San Pablo Atlapulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac¹6.

De esta forma se observa la enorme riqueza cultural que posee el territorio mexiquense, advirtiendo que no es la totalidad de elementos que conforman nuestra entidad, puesto que aún existen diversas expresiones, tradiciones o sitios los cuales deben de contar con el carácter de patrimonio cultural material o ben inmaterial.

Una vez expresado lo anterior corresponde invocar los ordenamientos legales de la materia que de manera enunciativa más no limitativa son los siguientes:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, además de determinar que entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura¹⁷.

La Constitución Política de los Estados Unidos

[•] **Decreto Número 128.**- Por el que se declara a la indumentaria de los Xhitas del municipio de Jilotepec, como patrimonio cultural Inmaterial del Estado de México¹⁵.

¹¹ Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/agosto/ago272/ag o272h.pdf Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 27 de agosto de 2021

¹² Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/abril/abr082/abr08

²h.pdf Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 8 de abril de 2022

¹³ Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/junio/jun102/jun10 2c.pdf Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10 de junio de 2022

¹⁴ Disponible en: ttps://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct072/oct 072g.pdf Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 7 de octubre de 2022

¹⁵ Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/diciembre/dic216/d ic216e.pdf Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 21 de diciembre de 2022

¹⁶ Disponible en:

https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr142/ abr14 2i.pdf Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 14 de abril de 2023

¹⁷ Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf art.15, numeral 1 inciso a) y numeral 2

Mexicanos establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

De igual forma la Constitución Federal ordena que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural¹⁸.

La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, determina que dicho Instituto tiene la facultad de proponer al Secretario de Cultura la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones¹⁹.

Por su parte, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales²⁰ refiere que:

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial.

La Federación, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios culturales podrán participar de los mecanismos de coordinación con la finalidad de impulsar el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural inmaterial de las entidades federativas, municipios.

Los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaria de Cultura con los municipios para actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura.

El auxilio a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y a las autoridades estatales, en la protección y conservación del patrimonio cultural de la entidad federativa.

La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.

La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación entre las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y con los sectores privado y social, para promover campañas de sensibilización, difusión y fomento sobre la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población del país

Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios. Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

¹⁸ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/ LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf art. 1 primer párrafo y art. 4 párrafo décimo segundo

¹⁹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/170_171215.pdf

²⁰ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC.pdf art. 15, 16,17,18, 23 frs. I y V, 39 y 40

en la conservación de los bienes inmateriales y materiales que constituyan el Patrimonio Cultural.

Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México determina que:

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contara con las atribuciones de coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación de zonas arqueológicas, sitios históricos de interés cultural y zonas típicas o de belleza natural, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de desarrollo urbano.

La Secretaría de Cultura y Turismo es la dependencia encargada de fijar y ejecutar la política cultural, teniendo las atribuciones (entre muchas otras) de promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, impulsando la participación de la comunidad en la preservación de su cultura.²¹

Aunado a lo anterior existe un criterio emitido por autoridades federales jurisdiccionales acerca del derecho a participar en la cultura y los elementos que lo conforman que es el siguiente:

• ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL – MATERIAL E INMATERIAL – Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA²².

Bajo ese tenor resulta de vital importancia que los tres órdenes de gobierno dentro del ámbito de sus atribuciones realicen acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, en este caso nos corresponde conocer las acciones que se están implementando en el Estado de México, así como también conocer los mecanismos de coordinación que se tienen con sectores social y privado para el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural inmaterial.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia que el patrimonio cultura material e inmaterial del Estado de México sea preservado, difundido se fomente, entre diversos aspectos que señala el marco jurídico, entendiendo la titánica labor de los tres niveles de gobierno para atender una materia que, aunque en la mayoría de los casos pasa por desapercibida forma parte de nuestro día a día, nuestra entidad e historia.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ PRESENTANTE

PUNTO DE ACUERDO

"LXI" LEGISLATURA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE

Registro digital: 2024055; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Undécima Época;

Materia(s): Constitucional; Tesis: I.3o.C.7 CS (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Enero de 2022, Tomo IV, página 2943; Tipo: Aislada

²¹ Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017. pdf art. 39 fr. XI, 44 y 45 fr. VII

²² Disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024055

LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura de la Federación, del Instituto Nacional de Antropología e Historia; de la Secretaria de Cultura y Turismo, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado y de los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que informen a este Congreso de los mecanismos de coordinación, convenios de concertación o acuerdos que han suscrito con los sectores privado y social para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo de los bienes materiales e inmateriales que constituyan el Patrimonio Cultural.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias, diputado.

Con sujeción al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

Antes, para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Con sujeción al punto 15, el diputado Juan Antonio Paredes Gómez leerá punto de acuerdo por lo que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado.

Adelante, diputado.

DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.

Gracias. Muy buenas tardes. Con su venia, Presidenta. Saludo respetuosamente a la Mesa Directiva y a todas mis compañeras y compañeros legisladores.

Antes de empezar y comenzar, me quiero presentar, porque mi estancia será breve, tal vez. Juan Antonio Paredes Gómez, oriundo de Cuautitlán Izcalli por decisión propia. Hoy vivo, radico y moriré en el municipio de Tepotzotlán, Pueblo Mágico, y es lo que me trae hoy a esta tribuna. También saludo a mi amigo diputado Anuar Azar.

Y a nombre de mi amigo, hoy jefe, el diputado Enrique Vargas del Villar, mis compañeros y compañeras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre propio, presento el siguiente punto de acuerdo, con fundamento en los artículos 51, 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, con el objetivo de generar una agenda de coordinación entre el Gobierno del Estado de México, los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno federal en materia de seguridad que contribuya en el fortalecimiento de los distintos puntos turísticos del Estado de México.

El turismo es una industria que tiene la capacidad de generar dinero a escala industrial, pero sin fábricas. En el Estado de México genera ingresos, empleos, crecimiento, desarrollo de infraestructura y de mejores condiciones de vida gracias a las diversas actividades económicas que se desprenden del mismo.

Al ser un sector estratégico de la economía nacional, estatal y municipal, como Grupo Parlamentario consideramos que es muy importante impulsar a la brevedad una agenda de trabajo que permita generar acciones de coordinación en materia de seguridad.

El Banco de México estima un crecimiento en la economía entre 2.3 y 3% para el 2024. Este sector engloba todas las todas las empresas relacionadas en la materia, es decir, empresas de hotelería, transporte, industria restaurantera, cultura, áreas de ruinas históricas, pueblos mágicos, agencias de viajes donde cada uno de los 125 municipios tienen participación. Por ello, al llevar a cabo la agenda planteada, se podrán tomar decisiones muy importantes en favor de la ciudadanía.

Así también, el turismo contribuye sustancialmente al impulso económico del Estado de México. Una de las mayores contribuciones que realiza es la generación de empleo de un 8% a nivel nacional. El Estado ofrece remuneraciones competitivas superiores a la media nacional, reportando una participación del turismo en el PIB estatal y al 2019 de más del 8%.

Con la generación de la agenda propuesta se podrá solicitar a la discusión de cómo generar mejores condiciones de seguridad dentro de la estructuración de la gran variedad de formatos que los distintos mexiquenses ofrecen a sus vacacionistas en beneficio del ecosistema económico y bienestar de las comunidades.

El turismo del Estado de México es un mercado muy fuerte, ubicándose en el lugar 16 de las 32 entidades federativas del País, con más de 3 millones de turistas. Si se concreta la agenda propuesta, podemos confirmar que nuestra posición de liderazgo en segmentos donde incluso estamos entre los líderes mundiales. Tenemos también, como Tepotzotlán, un Museo del Virreinato, así como otros destinos históricos en nuestra Entidad.

Como Grupo Parlamentario consideramos que si logramos construir una agenda de seguridad

coordinada con los tres niveles de gobierno se logrará impulsar la promoción de la gran oferta de destinos turísticos con los que se cuenta en el Estado de México, sumando la generación de mayor inversión y, con ello, miles de empleos para todos los sectores de la población. Como sabemos, el Estado de México cuenta con diez pueblos mágicos, 23 con encanto y una gran diversidad de atractivos naturales, culturales e históricos.

Esta agenda no solo representa la voluntad de los tres niveles de gobierno para brindar mayor seguridad a los visitantes nacionales y extranjeros en nuestros distintos sitios emblemáticos, también es importante integrar la participación de los prestadores de servicios hoteleros, restauranteros y sociedad en general, que tienen gran interés por la actividad turística, sumando esfuerzos que contribuyan en esta industria.

Con lo expuesto, y con el objetivo de construir un mejor Estado de México, resulta necesario impulsar la creación de esta agenda especial para generar acciones en coordinación en materia de seguridad con los distintos puntos turísticos en nuestra Entidad. Por ello, invitamos a todos los grupos parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Por lo anterior, los que suscribimos este, sometemos a coordinación de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis y discusión y, en su caso, aprobación del presente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal, para generar acciones de coordinación en materia de seguridad en los distintos puntos turísticos del Estado de México, dándole prioridad a los municipios con mayor afluencia turística, así como a los destinos con mayor índice de inseguridad o que necesiten blindaje de las instituciones de seguridad pública.

Firma y comparece el diputado Enrique Vargas de Villar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el de la voz, diputado Juan Antonio Paredes Gómez.

Solicito a la Mesa Directiva, de manera más atenta y respetuosa, suscriba mi participación y se incluya de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates.

Antes de terminar, quiero agradecer de manera personal, diputado y Coordinador Enrique Vargas de Villar, por la confianza a lo largo de todo este tiempo. Muchas gracias, diputado, estamos a la orden, y a mis compañeros también, por su consejo y siempre su buen caminar, y muchas gracias, es un orgullo compartir con todos tribuna. La verdad es que compartir con tantas personalidades del Estado de México, siempre le digo a Dios que nunca me deje de causar admiración la vida.

También agradezco hoy a mis padres, a Beatriz y a Juan, por darme la vida; a mis hermanos Paco, Isa y Fer, y mis hijos, y sin duda que me los llevaré también acá está Juan Pablo y Alan.

Muchas gracias y que tengan buen día.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo México; 12 de marzo de 2024.

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputado Juan Antonio Paredez Gómez y Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre

y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para generar acciones de coordinación en materia de seguridad en los destinos turísticos del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo es una industria sin chimeneas, es decir, que tiene capacidad de generar dinero a escala industrial, pero sin fábricas, que en el Estado de México genera ingresos, empleos, crecimiento, desarrollo de infraestructura y mejores condiciones de vida gracias a las diversas actividades económicas. Al ser un sector estratégico en la economía nacional, estatal y municipal, como Grupo Parlamentario consideramos que es muy importante impulsar a la brevedad una agenda de trabajo que permita generara acciones de coordinación en materia de seguridad.

El Banco de México estima un crecimiento de la economía de México de entre 2.3% y 3.7% para el 2024. Este sector engloba a todas las empresas relacionadas en la materia, es decir, empresas de hotelería, transporte, industria restaurantera, el sector de la cultura, las áreas de ruinas históricas, los Pueblos Mágicos de nuestra entidad, los negocios dedicados a la gastronomía, los servicios de ecoturismo, los tour operadores y las visitas a las atracciones turísticas que cada uno de los 125 municipios de nuestro Estado tiene, así como todas las actividades de turismo dedicado al sector de negocios, salud, etc., por ello, al llevar a cabo la agenda planteada se podrán tomar decisiones muy

importantes en favor de la ciudadanía.

El Turismo contribuye sustancialmente al impulso económico del Estado de México, y genera la coordinación de todas las áreas de los 3 niveles de gobierno enfocados al desarrollo de las zonas donde se encuentran los destinos. Con la generación de la agenda propuesta se podrá adicionar la discusión de como generar mejores condiciones de seguridad dentro de la estructuración de la gran variedad de formatos que los destinos mexiquenses ofrecen a sus vacacionistas, en beneficio del ecosistema económico y el bienestar de las comunidades.

El turismo en el Estado de México es un mercado muy fuerte, y de concretar la agenda propuesta podremos confirmar nuestra posición de liderazgo en segmentos, donde incluso estamos entre los líderes mundiales, como es Teotihuacán y otros destinos históricos en nuestra entidad.

En el Partido Acción Nacional consideramos que, si logramos construir una agenda de seguridad coordinada con los tres niveles de gobierno, se logrará impulsar la promoción de la gran oferta de destinos turísticos en el Estado de México.

En la agenda propuesta, consideramos que es pertinente señalar que el desarrollo de las regiones de nuestro Estado de México generará un impacto positivo en las comunidades, apoyará a la atracción de inversión, y sobre todo miles de empleos para todos los sectores de la población.

Como lo hemos señalado, en el Estado de México hay diversidad de atractivos naturales, culturales e históricos, por lo que se debe tener un plan, que con la agenda propuesta se impulsen acciones de coordinación en materia de seguridad que además contemple, acciones para invertir en el cuidado del agua y el combate a la contaminación en las zonas turísticas, estos aspectos sin duda deben de estar contemplados en las discusiones que integren esta agenda.

En lo correspondiente al turismo rural en el Estado de México, como Grupo Parlamentario

consideramos que se debe consolidar, ya que ofrece una experiencia que suma atractivos como el montañismo, la equitación, el turismo de aventura y cultural, el senderismo, los cuales se pueden practicar en diversos destinos de nuestra entidad, donde actualmente ya se tienen diversos programas y operativos de seguridad pública y protección civil, sin embargo, al desarrollar la agenda propuesta, estos sin duda se podrán mejorar.

Al generar esta agenda, con la voluntad de los de los tres niveles de gobierno, para promocionar y brindar mayor seguridad para cuidar de los visitantes de los sitios emblemáticos de interés para los visitantes nacionales y extranjeros en el Estado de México, integrando en la agenda de trabajo propuesta a los prestadores de servicios, hoteleros, restauranteros y sociedad en general que tienen gran interés por la actividad turística podremos impulsar el crecimiento de esta industria sin chimeneas.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta necesario impulsar la creación de esta agenda especial para generar acciones de coordinación en materia de seguridad en los destinos turísticos en el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ANTONIO PAREDEZ GÓMEZ
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

LAH. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para generar acciones de coordinación en materia de seguridad en los destinos turísticos del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.— Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio	del Poder Legislativo, en la
ciudad de Toluca de	Lerdo, capital del Estado de
México, a los	días del mes de
del año dos mil vein	ticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SANCHEZ OLGUIN. Gracias, diputado. Felicidades.

Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

Favor de registrar la asistencia de la diputada Cristina Sánchez Coronel y su voto en favor del punto número 2. Gracias, diputada.

En el punto 16, la diputada María del Carmen

de la Rosa Mendoza formula, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento por motivo del natalicio de Benito Juárez García.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Hola, muy buenas tardes, compañeros y compañeras diputados y diputadas, con su permiso de la Mesa Directiva, saludo con gran aprecio a todos mis vecinos y vecinas mexiquenses que nos siguen a través de las redes sociales.

Estoy muy orgullosa de mis raíces. Mis raíces, aparte de ser mexiquenses, también son oaxaqueñas, y hoy quiero compartir con ustedes este gran honor en compañía de algunas vecinas y vecinos que el día de hoy nos acompañan y que llegaron al Estado de México, igual que con todas sus familias, desde hace muchísimos años para radicar en el Estado de México, especialmente en nuestro municipio, el municipio de Nezahualcóyotl, para seguir fortaleciendo a nuestra Nación y tener una vida digna para todas sus familias.

Somos herederos y herederas del legado de gigantes, como bien lo observó don Justo Sierra. Sin duda, de entre estos, el mexicano más recordado por su trayectoria y aportes a la democracia y los derechos civiles, a la edificación de la República misma, es don Benito Juárez García.

Don Benito Juárez ha sido venerado por incontables generaciones en México y reconocido como Benemérito de las Américas, el 11 de mayo de 1867, por el Congreso hermano del pueblo de la República Dominicana, aunque son numerosos los merecimientos del recuerdo, la veneración cívica y el cariño de todos por quien es ahora ejemplo de ser humano que antepone las virtudes liberales y democráticas de la justicia y el derecho en beneficio del pueblo.

Es este defensor de la soberanía nacional un héroe en toda la extensión de la palabra. Estadista y abogado, nació el 21 de marzo de 1806 en San Pablo Guelatao, Oaxaca; Presidente de México de 1858 a 1872.

Es un pueblo hermoso, compañeros y compañeras, el cual se encuentra ubicado en la Sierra Norte del Estado de Oaxaca, en medio de un cuerpo de agua, de grandes cerros con grandes árboles y que llaman a la reflexión por el amor a nuestra patria, a nuestro territorio, a nuestro País.

Estoy muy segura, cada vez que voy a ese pueblo, que Benito Juárez aprendió muchísimo a pesar de sus grandes dificultades personales, desde muy pequeño en la orfandad, amó con gran fuerza a nuestra Nación y es por ello que estuvo al frente de la defensa de nuestra integridad e instituciones en medio de un periodo de turbulencia y de agitación política y social, incluida la intervención francesa y la Guerra de Reforma.

Invariable partidario de la democracia y de los derechos civiles, estableció una serie de reformas que buscaban reducir el poder de la Iglesia católica y el ejército de entonces, además de priorizar los derechos y oportunidades para los ciudadanos comunes, especialmente de los trabajadores rurales.

El Benemérito de la Américas también es homenajeado por sus esfuerzos para resistir la intervención extranjera en México, particularmente durante la invasión francesa en 1860; de igual forma, sostuvo un desempeño nodal en el establecimiento de un Gobierno Constitucional en México, que contribuyó a estabilizar el País y encaminarlo hacia la democracia, pero con aportes que hoy resuenan por la firmeza, honorabilidad y convicción con que fueron impulsados mediante un liderazgo moral y político singular.

El ilustre oaxaqueño es recordado como un héroe nacional y su legado lo celebramos cada año el 21 de marzo. Más allá de ritualismos demagógicos, Benito Juárez es recordado por tener un compromiso inquebrantable con principios como el Estado de Derecho, la democracia y la justicia social; se enfrentó a una oposición significativa, incluso de poderosos intereses, pero no vaciló fundamentado en sus convicciones, guiado por principios, lejos de toda conveniencia y ganancia

fácil. Tal vez hoy en la actualidad nos suene a una historia similar.

Y quiero leer un poco de una carta de 1865 de Benito Juárez a Matías Romero. Voy a leer un fragmento: "La idea que tienen algunos, según me dice usted, de que ofrezcamos parte del territorio nacional para obtener el auxilio indicado es no solo antinacional, sino perjudicial a nuestra causa. La Nación, por el órgano legítimo de sus representantes, ha manifestado de un modo expreso y terminante que no es su voluntad que se hipoteque o se enajene su territorio, como puede usted verlo en el decreto en el que me concedieron facultades extraordinarias para defender la independencia. Si contrariásemos esta disposición, sublevaríamos al País contra nosotros y daríamos una horma poderosa al enemigo para que consumara su conquista. Que el enemigo nos venza y nos robe, si tal es nuestro destino; pero nosotros no debemos legalizar ese atentado entregándole voluntariamente lo que nos exige por la fuerza. Si la Francia, los Estados Unidos o cualquier otra nación se apodera de algún punto de nuestro territorio y por nuestra debilidad no podemos arrojarlo de él, dejemos siquiera vivo nuestro derecho para que las generaciones que nos sucedan lo recobren. Malo sería dejarnos desarmar por una fuerza superior; pero sería pésimo desarmar a nuestros hijos, privándolos de un buen derecho que más valientes, más patriotas y sufridos que nosotros lo harían valer y sabrían reivindicarlo algún día".

Al frente de las instituciones como Presidente de México, aglutinó los deseos de la autodeterminación de los sectores populares de nuestra Nación. No tuvo empacho en enfrentar los múltiples desafíos y reveses en su desempeño, incluidos el exilio y el encarcelamiento.

Pudiendo no hacerlo perseveró y no perdió de vista sus objetivos en beneficio de la República, artífice de la segunda transformación de la República. Constructor del Pacto Federal con las Leyes de Reforma, permitió la nacionalización de los bienes del clero, extinción de las corporaciones eclesiásticas; político comprometido con la

conformación de un Estado de Derecho; promotor de la libertad del ser humano, su igualdad política, jurídica, así como la búsqueda del progreso material de los pueblos. Su meta, fundar un nuevo sistema político basado en la democracia representativa y el Estado democrático.

Hoy, a 218 años de su nacimiento, a partir de su patriotismo, honradez, humildad, espíritu de servicio, entereza y capacidad como gobernante, tenemos en el Benemérito de las Américas, para la historia de un pueblo en marcha, al artífice para la construcción de la Cuarta Transformación, como consecución de una Nación para un bienestar para todos; de un Estado democrático que consiga más progreso para todos y todas, especialmente para los más necesitados; el ejemplo de vida de un servidor público que tiene como consigna: por el bien de todos, primero los pobres.

Hoy depende de los mexiquenses, de los mexicanos y las mexicanas seguir defendiendo nuestra soberanía del pueblo mexicano y un proyecto de la Cuarta Transformación. ¡Viva Juárez! ¡Viva México!

Gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario morena DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

BENITO JUÁREZ GARCÍA

VIGENCIA DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS EN LA ACTUALIDAD DEL PAÍS

Tenemos el privilegio de asistir, de protagonizar, de escribir la historia actual que confeccionará la memoria del porvenir.

Somos herederos del legado de gigantes, como observó Don Justo Sierra: Sin duda, de entre éstos, el mexicano más recordado por su trayectoria y aportes a la democracia y los derechos civiles, a la edificación de la República misma, es Don Benito Juárez García,

Don Benito Juárez ha sido venerado por incontables generaciones en México y reconocido como Benemérito de las Américas, el 11 de mayo de 1867, por el Congreso del hermano pueblo de la República Dominicana.

Aunque son numerosos los merecimientos del recuerdo, la veneración cívica y el cariño de todos por quien es ahora ejemplo de ser humano que antepone las virtudes liberales y democráticas, de la justicia y el derecho en beneficio del pueblo. Es este defensor de la soberanía nacional un héroe en toda la extensión de la palabra.

Estadista y abogado nació el 21 de marzo de 1806 en San Pablo Guelatao, Oaxaca, presidente de México de 1858 a 1872. Estuvo al frente de la defensa de nuestra integridad e instituciones en medio de un período de turbulencia y de agitación política y social, incluida la Intervención Francesa y la Guerra de Reforma.

Invariable partidario de la democracia y los derechos civiles, estableció una serie de reformas que buscaban reducir el poder de la Iglesia Católica y el Ejército de entonces, además de priorizar los derechos y oportunidades para los ciudadanos comunes, especialmente para los trabajadores rurales.

El Benemérito de las Américas también es homenajeado por sus esfuerzos para resistir la intervención extranjera en México, particularmente durante la invasión francesa en 1860.

De igual forma, sostuvo un desempeño nodal en el establecimiento de un gobierno constitucional en México, que contribuyó estabilizar el país y encaminarlo hacia la democracia, entonces en ciernes, pero con aportes que hoy resuenan por la firmeza, honorabilidad y convicción con que fueron impulsados.

Mediante un liderazgo moral y político singular, el ilustre oaxaqueño es recordado como un héroe nacional y su legado lo celebramos cada año el 21 de marzo más allá de ritualismos demagógicos. Benito Juárez es recordado por tener un compromiso inquebrantable con principios como el Estado de Derecho, la democracia y la justicia social.

Se enfrentó a una oposición significativa, incluso de poderosos intereses, pero no vaciló fundamentado en sus convicciones, guiado por principios, lejos de toda conveniencia y ganancia fácil.

Persona humilde y trabajadora, que encabeza hoy la rememoración a la honestidad, el esfuerzo, el deseo de progreso compartido para una nación entera, enemigo acervo de lo corrupto y lo entreguista. Su huella inolvidable e imborrable tiene un origen: su vida desempeñada modestamente y dedicada al servicio público. Lo que exigía de sus colaboradores, lo inspiraba con humildad, lealtad, confianza y firmeza.

Benito Juárez, a quien se han levantado innumerables monumentos y memoriales, edificios educativos y vías de comunicación, fue y es ejemplo de un defensor de los derechos de los pueblos indígenas y los grupos marginados. Reconoció, defendió y estableció en su conducta el cimiento liberal y democrático de la diversidad, para la entonces difícil, pero para él siempre necesaria y posible creación de una sociedad inclusiva, progresista y plural.

Al frente de las instituciones, como presidente de México, aglutinador de los deseos de autodeterminación de los sectores populares de nuestra nación, no tuvo empacho en enfrentar los múltiples desafíos y reveses en su desempeño, incluidos el exilio y el encarcelamiento. Pudiendo no hacerlo, perseveró y no perdió de vista sus objetivos en beneficio de la República.

Benito Juárez García, resume los anhelos y luchas

de una nación mestiza, asimilados y potenciados los de los pueblos originarios, con valor, disciplina, coraje y valentía ante la adversidad, pero también de las oportunidades del tiempo que le tocó vivir.

Artífice de la segunda transformación de la República, constructor del pacto federal, con las Leyes de Reforma permitió la nacionalización de los bienes del clero. Extinción de las corporaciones eclesiásticas. Secularización de cementerios y fiestas cívicas. Promulgación de la libertad de culto.

Político comprometido con la conformación de un Estado de derecho, promotor de la libertad del ser humano, su igualdad política, jurídica, así como la búsqueda del progreso material de los pueblos. Su meta: fundar un nuevo sistema político basado en la democracia representativa y el Estado democrático.

Hoy a 218 años de su nacimiento, a partir de su patriotismo, honradez, humildad, espíritu de servicio, entereza y capacidad como gobernante, tenemos en el Benemérito de las Américas, para la historia de un pueblo en marcha, al artífice para la construcción de la Cuarta Transformación, como consecución de una nación con bienestar para todos, de un Estado democrático que consiga más progreso para todos, especialmente para los más necesitados; el ejemplo de vida para todo servidor público que tiene como consigna: "Para el bien de todos, primero los pobres".

Gracias

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Se registra lo expresado por la diputada María del Carmen de la Rosa. Muchas gracias.

En términos del punto 17, me permito mencionar que fue recibido el Informe Anual 2023 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Maestra en Derecho Myrna

Araceli García Morón, en acatamiento del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo tanto, pido a quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del informe, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención? Muchas gracias.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENA DIP. MARÍA ISBAEL SÁNCHEZ HOGUÍN. Muchas gracias.

Pido a la diputada Claudia Desiree Morales Robledo leer el oficio de remisión, por favor.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Con gusto, diputada Presidenta.

DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Distinguido diputado:

Con respeto en saludarle, como es de su conocimiento, el 11 de marzo del 2024, en una ceremonia solemne y como un acto de transparencia y de rendición de cuentas, presentamos ante los Poderes del Estado el Informe Anual de Actividades 2023 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con la obligación conferida en los artículos 102 apartado B de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y VIII, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Bajo esa tesitura, adjunto al presente hacemos

entrega del ejemplar del informe respectivo, así como los cuatro tomos que integran el mismo en forma braille. Esto último, como una acción de inclusión para los grupos vulnerables.

Reiterando mi absoluto respeto y colaboración institucional, quedo de usted.

ATENTAMENTE MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN PRESIDENTA

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

"2024. Ano del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PRESIDENCIA Oficio N°. 400C1A0000/847/2024 Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de marzo de 2024

DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Distinguido diputado:

Conrespetoensaludarle, como es desu conocimiento el 11 de marzo de 2024, en una ceremonia solemne y como un acto de transparencia y de rendición de cuentas, presentamos ante los poderes del Estado el **Informe Anual de Actividades 2023** de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con la obligación conferida en los artículos 102 apartado B de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y VIII, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Bajo esa tesitura, adjunto al presente hacemos

entrega del ejemplar del informe respectivo; así como los cuatro tomos que integran el mismo en forma braille. Esto último como una acción de inclusión para los grupos vulnerables.

Reiterando mi absoluto respeto y colaboración institucional, quedo de usted.

ATENTAMENTE M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN PRESIDENTA (Rúbrica)

C.c.p. Archivo.

(El informe se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias.

Queda enterada la LXI Legislatura de la presentación del informe y se tiene por cumplido el mandato previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Con apego al punto 18, la diputada Beatriz García Villegas leerá las solicitudes de licencia que, para separarse del cargo de diputadas y diputados locales, formulan integrantes de esta LXI Legislatura del Estado de México.

VICEPRESIDENTA DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.

Toluca de Lerdo; a 12 de marzo del 2024.

DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN PRESIDENTA HONORABLE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

El suscrito, diputado Francisco Javier Santos Arreola, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículos 24, 25, 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ante usted, con el debido respeto, solicito licencia temporal para separarme del ejercicio de mi cargo como diputado local de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 1 de abril del 2024.

Lo anterior, con el objetivo de que sea sometida a consideración del Pleno de la Honorable Legislatura como un asunto de urgente y obvia resolución en la siguiente sesión ordinaria y, de ser procedente, este órgano legislativo tenga a bien llamar a mi suplente, el Ciudadano José Luis Castañeda Sánchez.

Sin otro particular, le reitero la más alta de mis distinguidas considereaciones.

ATENTAMENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

La Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO UNO. Se declara procedente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, se concede licencia temporal al ciudadano Francisco Javier Santos Arreola para separarse del cargo de diputado de la LXI Legislatura por tiempo indefinido, con estos efectos, a partir del día 1 de abril del año 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente acuerdo.

Dado el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes marzo del dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Francisco Javier Santos Arreola, para separarse

del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de abril del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen de la solicitud de licencia temporal, y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Adelante, diputado.

DIP. FRNCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA. Muchas gracias, compañeras y compañeros legisladores, diputada Presidenta y mis compañeras de la Mesa Directiva. Hoy todas damas, todas mujeres.

Me siento muy contento de estar aquí, muy agradecido. Se va tan rápido la Legislatura que a veces hay cosas que son muy importantes que se nos olvidan. Yo no había invitado a mis padres a que vinieran a este Pleno, y el día de hoy me acompañan. Allá arriba está mi papá y arriba está mi mamá. Les mando saludos a los dos. Papi, mami, muchas gracias.

Quiero decirles que, en gran medida, que yo esté aquí es por el ejemplo que ellos me dieron. En algún momento, me cayó muy mal en mi vida que a mis papás les gustara la política. Fue una infancia muy distinta a la de los niños, porque los fines de semana era ir a repartir volantes, a pintar bardas y a platicar con personas. Yo a veces no entendía el por qué a mi papá le interesaba la política. Fue un Quijote don Francisco Santos Covarrubias, un hombre que luchó por cinco veces hasta lograr ser alcalde de su municipio, primer alcalde panista del Estado de México. Pero, además, creo que lo más importante es que ayudó a abrir conciencias.

Recuerdo que Pedro Zenteno, que aspiraba a ser candidato a Presidente Municipal en el año 93, se acercó con mi papá, que su padre era muy amigo de él, y fue a platicar con él porque era el único municipio de oposición que estaba en la zona. Y le fue a pedir consejos de cómo hacerle para ganar Teoloyucan, y en seguida, en la siguiente elección, Tepoztlán lo ganó el PAN y Teoloyucan lo ganó el PRD, y se convirtió en el primer municipio del PRD en el País.

Esa fue la semilla, la semilla del cambio, de la alternancia y de la democracia. Y esa es la semilla que tú sembraste, papá. Y yo agradezco mucho a Dios, al Creador, que seas mi padre y que me hayas dado ese ejemplo. Muchas gracias, papá.

Quiero agradecer infinitamente a mi coordinador, Enrique Vargas del Villar, todo su apoyo, toda su gentileza y nobleza que durante varias ocasiones, cuando normalmente tiene el derecho de subir a esta tribuna a fijar posicionamiento de un Grupo Parlamentario el Coordinador, él siempre, con humildad y amabilidad, tuvo la gentileza de

brindarme la oportunidad de representar a mi Grupo Parlamentario durante varias ocasiones. Gracias por la confianza, Coordinador, gracias por tu cariño y gracias por tu amistad. Me siento muy orgulloso. Muchas gracias.

También quiero agradecer al Presidente de mi partido, al diputado Anuar Azar, que hoy anda por aquí. Quiero agradecerle su confianza, su apoyo y la oportunidad que me brindó. Yo quisiera solamente voltear a verlos nuevamente a la cara y decirles: "traté de hacer mi mayor esfuerzo y de no fallarles"

A mi esposa y a mis hijos, que no están aquí por motivos de su propia vida. Soy orgulloso padre de seis hijos, tengo cinco mujeres y un varón. Me casé con una mujer que yo no sabía que sería la mujer de mi vida, tan pequeño, vo tenía 15 años cuando me hice novio de mi esposa y me casé a los 19. Tengo 32 años de casado y Mónica Zamudio se convirtió en la inspiración de mi vida. No solo es la madre de mis hijos, sino la persona que me ayudó a ser un mejor ser humano. La persona que con su bondad y cariño logró que los sentimientos que vo tenía reprimidos por ser un hijo varón en una familia de puros hombres, pudiera tocar esa parte de feminidad para cuidar a las mujeres. Gracias, esposa mía, gracias, hijas, por su cariño, por su amor y por haberme permitido ser una mejor persona con su cariño y con su amor. Las amo y las amo con todo mi corazón por siempre.

Y compañeras y compañeros legisladores:

Creo que tenemos en esta oportunidad de ser legisladores la oportunidad de servir con una recia ética. La política tendría que estar reservada para mujeres y hombres que aman a su comunidad por encima de los partidos políticos.

Sé que inicia un proceso electoral, y que muchos de ustedes irán a contender otra vez cargos. Yo mismo lo intentaré, pero creo que lo más importante es que no nublemos nuestra vista y pensemos en que somos sociedad, en que somos mexicanos y que tenemos la obligación de salir a hacer nuestro

mayor esfuerzo para poder llegar aquí y buscar las mejores leyes para el pueblo. Yo traté de dejar aquí esa semilla, de hacer lo mejor que yo intenté y pude con mis fuerzas por la comunidad que hoy represento en el distrito XXVI.

Agradezco a todos aquellos que me apoyaron, a mi equipo político, que está allá arriba y que hoy también me acompaña. Gracias por haber estado conmigo y por haberme apoyado durante estos casi tres años.

Las elecciones son la oportunidad de contrastar propuestas, pero también son la oportunidad para construir acuerdos. Yo les pido a todas y a todos que busquemos, inmediatamente al día siguiente del proceso electoral, la manera de buscar los acuerdos que puedan seguir beneficiando a nuestro Estado.

Que, si yo ya no tengo la oportunidad de regresar a este lugar, también los que sí tengan esa oportunidad, nunca se les olvide que regresarán al terreno ciudadano donde cosecharán lo que hicieron para bien y también lo que hicieron para mal.

Es muy rápido este tiempo de ser o no diputado o presidente, se acaba muy pronto, pero lo que sí puede perdurar es lo que hayamos hecho bien, las leyes que generemos para bien del pueblo. Esa ética moral y personal debe de perdurar en este Honorable Congreso, en esta Casa del Pueblo, y servir como quisiéramos que fuéramos servidos el día de mañana.

Agradezco a todas ustedes su paciencia; a cada uno de los Coordinadores Parlamentarios. Al diputado Maurilio, tengo el gusto de conocerlo de hace muchos años. Profesor, es un gusto haber compartido estos años con usted; lo admiro, es un caballero, y le agradezco mucho también su paciencia para un servidor; le valoro y tiene en mí a un amigo. Muchas gracias.

Al Coordinador Elías Rescala, que no está en este momento, también agradecerle a Elías su aprecio,

su confianza y todas las oportunidades que también él me brindó. Estimado Elías, seguramente estás en tu oficina viendo esta sesión, gracias también por tu paciencia y por tu compañerismo.

A mi compañera y compañeros, todos los demás diputados de sus grupos parlamentarios, agradecerles también. A mi amigo Martín Zepeda, que no está aquí, que espero que se siga restableciendo, agradecerle también su cariño y su amistad.

A todos, al diputado Rigoberto, que también fue Coordinador de Nueva Alianza, hoy ya no lo es, pero también agradecerle su apoyo.

A María Luisa, también a la diputada María Luisa, muchas gracias por su apoyo a María Luisa.

También a Omar Ortega, también agradecerle a Omar, es amigo de muchos años, su compañerismo y su profesionalismo.

Y a Sergio García Sosa, también me despido de él con un profundo agradecimiento y amistad.

Me voy cargado de hermosos momentos de esta Legislatura histórica, con una nueva Gobernadora, una mujer, que también me tocó ser parte de esta transición democrática. Esta Legislatura será un símbolo que partirá un parteaguas en la historia de nuestra Entidad.

Le deseo a nuestra Gobernadora el mejor de los éxitos. Si a nuestra Gobernadora le va bien, le va bien al pueblo del Estado de México, y yo deseo que le vaya bien al pueblo del Estado de México, porque por encima de nuestras diferencias, siempre estará nuestro amor por nuestro Estado y por nuestro País.

Que Dios los Bendiga. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de la de la solicitud de licencia temporal y del acuerdo

correspondiente, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Sustanciaremos la discusión y votación de la solicitud formulada.

Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de diputado que formula el diputado Francisco Javier Santos Arreola, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidenta, el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARIA ISABEL SANCHEZ OLGUIN. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

En consecuencia, se concede licencia temporal al diputado Francisco Javier Santos Arreola para separarse del cargo de diputado.

Éxito, diputado.

Para sustanciar el punto 19, realizaremos la

elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para el tercer mes del Periodo Ordinario, por lo que solicitamos a las compañeras diputadas y a los compañeros diputados que se encuentran en este recinto nos hagan favor de acompañarnos aquí, en este Pleno, para poder llevar a cabo el desarrollo de este punto. Por favor, les pedimos que nos acompañen.

Vamos a esperar un momento para que nuestros compañeros y compañeras diputadas que se encuentran en el recinto nos acompañen aquí de manera presencial en el Pleno. Muchas gracias. Continuamos con el punto 19. Realizaremos la elección de Vicepresidentes y Secretarios, Secretarias de la Directiva para el tercer mes del Periodo Ordinario.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, se realizarán los actos indispensables para la elección. Pido al personal de apoyo distribuya las cédulas.

(Se distribuyen las cédulas de votación a las diputadas y diputados)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN. Adelante, Secretaria.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, recabo la votación conducente.

(Las y los señores diputados, posteriormente pasan a depositar su voto en la urna)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN. ¿Falta alguien de emitir su voto? Adelante.

Dé cuenta la Secretaría si alguien falta de votar.

Adelante. No se escucha, diputada, pudiera...

DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES (Desde su curul). Está prendido. ¿Hay quórum necesario para cambiar de Mesa?

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. ¿Hay quórum necesario para nombrar la Mesa? Sí hay...

DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES (Desde su curul). ¿Me lo cuenta, por favor?

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. En cuanto terminemos el cómputo vamos a informar.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES (Desde su curul). Gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Dé cuenta la Secretaría del cómputo.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, el cómputo ha sido de 55 votos a favor, perdón, 51 votos. Se han obtenido 51 votos para ocupar el cargo de Vicepresidente, los diputados, diputada Beatriz García Villegas; Vicepresidenta, diputada Claudia Desiree; Secretario, Juan Antonio Paredes; Secretario, Fernando González, y Secretaria, Silvia Barberena Maldonado.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Se declara Vicepresidentas a las diputadas diputada Beatriz García Villegas, diputada Claudia Desiree Morales Robledo. Se declaran Secretarios y Secretaria a los diputados y a la diputada Silvia Barberena Maldonado, diputado Fernando González Mejía y diputado Juan Antonio Paredes Gómez.

La Secretaría favorecerá el cumplimiento del acuerdo y quienes fueron electos y electas desempeñarán su cargo en los términos de la legislación correspondiente.

Gracias.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA

MALDONADO. Presidenta, los asuntos del orden del día han finalizado.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. La Secretaría dé cuenta de los comunicados, por favor.

Sí. Adelante, diputada, la Vicepresidenta.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Calendario de comisiones legislativas.

1. Diputada Evelyn Osornio Jiménez. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo IX a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Martes 19 de marzo del 2024, al término de la sesión. Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Procuración y Administración de Justicia. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Comisión Legislativa para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Municipios y el Código Penal del Estado de México. Martes 19 de marzo del 2024, al término de la sesión. Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta. Procuración y Administración de Justicia, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición. Reunión de trabajo.

Comisión legislativa para las Declaratorias de

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición. Reunión de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición. Martes 19 de marzo 2024, al término de la sesión. Salón Narciso Bassols, en la modalidad mixta. Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición. Reunión a petición de la Presidenta.

Diputado Mario Santana Carbajal. Iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Miércoles 20 de marzo de 2024, 11:00 horas. Salón Protocolo y en modalidad mixta. Legislación y Administración Municipal. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Rigoberto Vargas Cervantes. Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se expide la Ley de la Primera Infancia de del Estado de México. Miércoles 20 de marzo de 2024, 11:00 horas. Narciso Bassols, en modalidad mixta. Para la Atención de Grupos Vulnerables, Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia. Reunión de trabajo.

Diputada Beatriz García Villegas. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción 12 del artículo 74, así como que se reforman las fracciones XXIII en el artículo 85 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Miércoles 20 de marzo del 2024, 11:00 horas. Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta. Para la Atención de Grupos Vulnerables, Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia. Reunión de trabajo.

Diputada Rosa María Zetina González. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, de la fracción 18 del artículo 13 A del Reglamento

del Poder Legislativo del Estado de México. Miércoles 20 de marzo de 2024, 12:00 horas. Salón Protocolo, en modalidad mixta. Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Juventud y del Deporte. Reunión de trabajo.

Diputado Max Agustín Correa Hernández. Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 5, 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Miércoles 20 de marzo del 2024, 13:00 horas. Salón Protocolo, en modalidad mixta. Gobernación y Puntos Constitucionales, Protección Ambiental y Cambio Climático. Reunión de trabajo, en su caso, dictaminación.

Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera. Iniciativa de decreto para inscribir en los Muros de Honor del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón con letras doradas el nombre de León Guzmán. Miércoles 20 de marzo del 2024, 14:00 horas. Salón Protocolo, en modalidad mixta. Gobernación y Puntos Constitucionales. Reunión de trabajo.

Diputado Alfredo Quiroz Fuentes. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Jueves 21 de marzo de 2024, 10:00 horas. Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta. Trabajo, Previsión y Seguridad Social. Reunión de trabajo.

Diputado Omar Ortega, María Élida Castelán, Viridiana Fuentes Cruz. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo, tercero y último párrafo al artículo 2.35 Bis y se reforma el artículo 235 Ter del Código Penal del Estado de México, se reforma la fracción III y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 6.23 del Código de Biodiversidad del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 235 Bis, 235 Ter del Código Penal, se reforman los artículos 2.292, 2.296, 2.297, 6.1 y 6.35, se adiciona el artículo 6.35 Bis y se reforma el artículo 6.88 del Código para la Biodiversidad

del Estado de México y se adiciona la fracción VIII al artículo 14.12 del Código Administrativo del Estado de México. Jueves 21 de marzo del 2024, 11:00 horas. Salón Protocolo, en modalidad mixta. Procuración y Administración de Justicia y Protección Ambiental y Cambio Climático. Reunión de trabajo.

Diputada Martha Amalia Moya Bastón, Enrique Vargas del Villar, diputada Ingrid Schemelensky, diputado Enrique Vargas del Villar. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 235 Bis y 235 Ter del Código Penal del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción IX, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 6.23 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Jueves 21 de marzo del 2024, 11:00 horas. Salón Protocolo, en modalidad mixta. Procuración y Administración de Justicia, Protección Ambiental y Cambio Climático. Reunión de trabajo.

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Jueves 21 de marzo, 12:00 horas. Salón Protocolo, en modalidad mixta. Procuración Administración de Justicia, Legislación y Administración Municipal. Reunión de trabajo.

Es cuanto, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias, diputada.

Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión, siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos del día martes diecinueve de marzo del año en curso, y se cita a Sesión Plenaria para el día martes dos de abril del año en curso, en punto de doce horas en este recinto.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 147-A- LXI Legislatura.

Muchas gracias a todos los diputadas y diputados.